

RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-94/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE PSE-110/2022, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LA C. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; DEL C. HÉCTOR ADOLFO MONDRAGÓN MASS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; DEL C. FRANCISCO JAVIER ALTAMIRANO CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EDUCACIÓN; TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSISTENTES EN USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA Y LA CONSECUENTE TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD, UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES, ASÍ COMO PROMOCIÓN PERSONALIZADA

Visto para resolver el procedimiento sancionador especial identificado con la clave PSE-110/2022, en el sentido de **a)** declarar **existente** la infracción atribuida a la **C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal**, en su carácter de Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, consistente en difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña y promoción personalizada, así como la consecuente transgresión al principio de imparcialidad; **b)** declarar **inexistentes** las infracciones atribuidas a la **C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal**, en su carácter de Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, consistentes en uso indebido de recursos públicos, y la utilización de programas sociales con fines electorales; y **c)** declarar **inexistentes** las infracciones atribuidas al C. Héctor Adolfo Mondragón Mass, en su carácter de Secretario de Educación, Cultura y Deporte; así como al C. Francisco Javier Altamirano Carrasco, en su carácter de Director de Educación, ambos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, consistentes en uso indebido de recursos públicos, difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña,

utilización de programas sociales con fines electorales, así como promoción personalizada. Lo anterior, conforme a lo siguiente:

GLOSARIO

Consejo Distrital:	02 Consejo Distrital Electoral en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
La Comisión:	La Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
Oficialía Electoral:	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
PAN:	Partido Acción Nacional.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

1. HECHOS RELEVANTES.

1.1. Queja y/o denuncia. El veinticuatro de mayo del año en curso, el *PAN* presentó denuncia ante el *Consejo Distrital* en contra de la **C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal**, en su carácter de Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al C. Héctor Adolfo Mondragón Mass, en su carácter de Secretario de Educación, Cultura y Deporte; así como al C. Francisco Javier Altamirano Carrasco, en su carácter de Director de Educación, ambos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, consistentes en uso indebido de recursos públicos, difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y la consecuente transgresión al principio de imparcialidad, utilización de programas sociales con fines electorales, así como promoción personalizada.

1.2. Recepción de la queja. El veintiséis de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto la queja presentada por el *PAN*.

1.3. Radicación. Mediante Acuerdo del veintisiete de mayo del año en curso, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave **PSE-110/2022**.

1.4. Requerimiento y reserva. En el acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hubieran analizado las constancias que obran en el expediente, y se practicaran las diligencias de investigación que se estimaran pertinentes.

1.5. Procedencia de la adopción de medidas cautelares. El dos de junio del presente año, el *Secretario Ejecutivo* ordenó la adopción de las medidas cautelares solicitadas.

1.6. Admisión y emplazamiento. El veintidós de junio del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitió el escrito de denuncia como

procedimiento sancionador especial, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral* y se ordenó emplazar a los denunciados.

1.7. Audiencia de Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas, así como de Alegatos. El veintisiete de junio del año en curso, se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.

1.8. Turno a La Comisión. El veintinueve de junio de este año, se remitió el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador especial a *La Comisión*.

2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

2.1. Constitución Local. El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el *IETAM*, ejercerá las funciones que determine la ley.

2.2. Ley Electoral. El artículo 110, fracción XXII de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la probable comisión de la infracción prevista en las fracciones II, III y IV del artículo 304 de la *Ley Electoral*; por lo que, de

conformidad con lo previsto en la fracción I y II, del artículo 342¹ de la citada *Ley Electoral*, debe tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346² de la *Ley Electoral*.

En el presente caso, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

3.1. Requisitos del artículo 343 de la *Ley Electoral*. El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343 de la *Ley Electoral*, como se expondrá en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.6.** de la presente, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

3.2. Materia electoral. Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, toda vez que se denuncia la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, derivado del uso indebido de recursos públicos, la cual es una conducta prohibida y sancionada por la normativa electoral.

3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios. El denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia.

¹ **Artículo 342.** Durante los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que: I. Violen lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal; II. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos o coaliciones en esta Ley. (...)

² **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

3.4. Reparabilidad. El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara su ilicitud, se puede imponer una sanción.

4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343³ y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.6.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, y de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Presentación por escrito. La denuncia se interpuso mediante escrito.

4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa. El escrito de denuncia fue firmado autógrafamente por el promovente.

4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones. En el escrito de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones.

4.4. Documentos para acreditar la personería. Se acredita la personalidad del denunciante, en su carácter de representante partidista.

4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con este requisito, toda vez que en el escrito de denuncia se hace una narración de los hechos que se consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, adicionalmente, se señalan con precisión las disposiciones normativas que supuestamente se contravienen.

³ **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

4.6. Ofrecimiento de pruebas. En el escrito de queja se presenta un apartado de pruebas.

5. HECHOS DENUNCIADOS.

El denunciante manifiesta que, el tres de enero del presente año, la alcaldesa de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, así como el Secretario de Educación del Municipio de Nuevo Laredo, y el C. Héctor Adolfo Mondragón Mass, en conferencia de prensa informaron sobre el programa social denominado “Becas Nueva Era”, el cual supuestamente consiste en apoyar a los niños y jóvenes estudiantes con un monto de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, el denunciante refiere que los días 26, 27 y 28 de abril del presente año, la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, difundió propaganda gubernamental a través de sus redes sociales.

Por otro lado, denuncia que diversas notas periodísticas, difundieron propaganda gubernamental del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Para acreditar lo anterior, insertó a su escrito de queja las imágenes y ligas siguientes:

1. https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=430511472169599
2. <http://www.mnoticias.com.mx/index.php/life-styles/item/3195-lanzan-convocatoria-de-becamunicipal-nueva-era>
3. <https://voxpathulnoticias.com.mx/2022/01/lanza-municipio-de-nld-convocatoria-de-becas-nueva-era/>
4. <https://www.notigape.com/anuncia-nuevo-laredo-becas-nueva-era-para-ninos-de-primaria-y-secundaria-/243886>
5. <https://elmanana.com.mx/nuevo-laredo/2022/1/4/beneficiaran-20-mil-con-becas-nueva-era-66509.html>
6. <https://www.elsoldetampico.com.mx/local/regional/lanzan-convocatoria-de-beca-nueva-era-donde-tramitarla-en-nuevo-laredo-7688549.html>
7. <https://politi.com.mx/2022/01/04/anuncia-nuevo-laredo-becas-nueva-era-para-ninos-de-primaria-y-secundaria/>
8. <https://www.info7.mx/tamaulipas/lanzan-convocatoria-de-beca-nueva-era-en-nuevo-laredo/4027409>
9. <https://www.notigape.com/entreaan-tarjetas-de-beca-una-nueva-era/247384>
10. <https://www.youtube.com/watch?v=B9jTnTlh4Ak>
11. <https://www.hoytamaulipas.net/notas/491607/Entreaaran-mas-de-12-mil-tarjetas-de-becasUna-Nueva-Era-en-Nuevo-Laredo.html>
12. <https://laredodaily.news/entregaran-tarjetas-de-becas-municipales-a-partir-de-este-lunes/>
13. <https://forte.news/el-lunes-inicia-entrega-de-tarjetas-para-pago-de-becas/>
14. <https://elmanana.com.mx/nuevo-laredo/2022/4/2/entregaran-12-mil-becas-municipales-72174.html>
15. <https://www.notigape.com/inicia-entrega-de-beca-en-nuevo-laredo-/247453>
16. <https://elmanana.com.mx/nuevo-laredo/2022/4/5/pagaran-meses-de-beca-nueva-era-72351.html>
17. <https://nuevolaredo.tv/dan-oportunidad-el-viernes-a-padres-que-no-pudieron-recoger-tarjetas-bancarias-de-la-beca-una-nueva-era/>
18. <https://noticentro.mx/2022/04/06/entregan-becas-una-nueva-era/>

19. <https://www.reporterosenlared.com/nota/107079>
20. <https://www.hoytamaulipas.net/notas/492079/Continuara-entrega-de-tarjetas-de-beca-UnaNueva-Era-en-Nuevo-Laredo.html>
21. <https://www.reporterosenlared.com/nota/107107>
22. <https://daisyherrera.com/paga-nuevo-laredo-casi-19-mdp-en-becas/>
23. <https://www.conmilupanoticias.com/?p=71337>
24. <https://laredodaily.news/este-viernes-ultima-oportunidad-para-recoger-la-beca-municipal/>
25. <https://noticentro.mx/2022/04/08/entregaran-tarjetas-para-beca-nueva-era/>
26. <https://www.notigape.com/continua-entrega-de-becas-una-nueva-era/247647>
27. <https://agenciatamnoticias.info/beca-una-nueva-era/>
28. <https://maquilanews.mx/sequiran-entregando-la-beca-de-una-nueva-era/>
29. <https://elmanana.com.mx/nuevo-laredo/2022/4/9/extienden-la-entrega-de-becas-72632.html>
30. <https://minutounotamaulipas.com/tamaulipas/entreaan-beca-nueva-era-92382>
31. <https://agenciatamnoticias.info/inicio-de-pago-de-becas/>
32. <https://lavozdetamaulipas.com/realizan-primer-pago-de-becas-una-nueva-era/>
33. <https://www.notigape.com/inicia-el-pago-de-becas-una-nueva-era-/248311>
34. <https://www.hoytamaulipas.net/notas/494260/Inicio-Gobierno-Municipal-de-Nuevo-Laredopago-de-becas-UNE.html#:~:text=Nuevo%20Laredo%2C%20Tamaulipas.de%201%2C%20Tamaulipas.de%201%2C500%20pesos%20por%20beneficiario>
35. <https://elmanana.com.mx/nuevo-laredo/2022/4/28/arranca-el-pago-de-becas-municipales-73780.html>
36. <https://politi.com.mx/2022/04/29/inicia-el-pago-de-becas-una-nueva-era/#:~:text=El%20Gobierno%20Municipal%20inici%C3%B3%20el.de%20octubre%2C%20noviembre%20v%20dicie mbre>
37. <https://elmercurio.com.mx/la-region/pagan-mas-de-12-mil-becas-a-estudiantes-neolaredenses>
38. <https://www.facebook.com/gobiernodenuevolaredo>
39. <https://nld.gob.mx/index.html#/inicio>
40. <https://www.facebook.com/gobiernodenuevolaredo/posts/4890306947678944>
41. <https://www.facebook.com/gobiernodenuevolaredo/posts/4892813607428278>
42. <https://www.facebook.com/gobiernodenuevolaredo/posts/4898668253509480>
43. <https://www.facebook.com/gobiernodenuevolaredo/posts/4901824663193839>
44. <https://www.facebook.com/gobiernodenuevolaredo/posts/4908187222557583>
45. <https://www.facebook.com/gobiernodenuevolaredo/posts/4917826534926985>
46. <https://www.facebook.com/aobiernodenuevolaredo/posts/4950588201650818>
47. <https://www.facebook.com/aobiernodenuevolaredo/posts/5187256141317355>
48. <https://www.facebook.com/gobiernodenuevolaredo/posts/5187867751256194>
49. <https://www.facebook.com/gobiernodenuevolaredo/videos/4694051987390607/>



PARA CONSULTA

INFO 7

Inicio Noticias Opinión Contacto Sobre Nosotros

Inicio Noticias Opinión Contacto Sobre Nosotros

Lanzan convocatoria de beca "Nuevo Era" en Nuevo Laredo



La convocatoria para las estudiantes que buscan por beneficiarias de esta beca deberá ser hasta el 7 de marzo.

14 de febrero de 2017

GOBIERNO DEL NUEVO LAREDO

MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

Cumpliendo con la Normatividad de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se informa que esta página modificará sus contenidos temporalmente.

- Todavía más servicios
- Atención al Ciudadano
 - Atención al Cliente
 - Atención al Usuario
 - Atención al Proveedor
 - Atención al Cliente
 - Atención al Usuario
 - Atención al Proveedor

C I G A SOLICITUD DE SERVICIO

MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

Cumpliendo con la Normatividad de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se informa que esta página modificará sus contenidos temporalmente.

Gobierno de Nuevo Laredo

100 mil seguidores • 100 seguidores

Publicaciones Información Menú Seguir Fotos Vídeos Más

Detalles

9 Gobierno de Nuevo Laredo a través de esta relación de datos

Publicaciones

9 Gobierno de Nuevo Laredo

14 de febrero de 2017

De acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se informa que esta página modificará sus contenidos temporalmente.

PARTY CONSUL

Te compartimos la información necesaria para que puedas solicitar la entrega de Becas Nueva Era. Conoce aquí los módulos de entrega y los requisitos.

CONVOCATORIA DE BECAS

NUEVA ERA

CICLO ESCOLAR 2021-2022

MÓDULOS DE ENTREGA DE BECAS

- Biblioteca Rubén Miranda Villalba
- Biblioteca Eusebio Zapata
- Biblioteca José Vasconcelos
- Biblioteca José María Martínez
- Biblioteca Fidel Cuellar
- Biblioteca Octavio Paz
- Preparatoria Municipal Elena Poniatowska
- Preparatoria Técnica Municipal Manuel Sánchez Morán
- Preparatoria Municipal José Vasconcelos
- Módulo deportivo de la colonia Constitucional
- Módulo deportivo El Progreso
- Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo (IMJUV)
- Centro Cultural Comunitario Palmires

REQUISITOS

Acta de nacimiento del alumno(a) (Copia).
Carp del alumno(a) (Copia).
Boleta de calificaciones del ciclo escolar 2020-2021 deberá contar con firma y sello de la institución educativa (Copia).
Constancia de estudios del ciclo escolar 2021-2022 (Original).
Comprobante de domicilio de agua, luz, gas o Telmex con una antigüedad no mayor a tres meses (Copia).
Credencial de elector vigente del padre, madre o tutor. Otros documentos oficiales vigentes: pasaporte, licencia de conducir o cartilla militar (Copia).

APLICAN
Estudiantes de 2do. a 6to. de primaria y secundaria de escuelas públicas, con promedio de 7.5 en adelante.

ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN DEL 10 AL 18 DE ENERO

114 comentarios 216 veces compartido

CONVOCATORIA DE BECAS

NUEVA ERA

CICLO ESCOLAR 2021-2022

MÓDULOS DE ENTREGA DE BECAS

- Biblioteca Rubén Miranda Villalba
- Biblioteca Eusebio Zapata
- Biblioteca José Vasconcelos
- Biblioteca José María Martínez
- Biblioteca Fidel Cuellar
- Biblioteca Octavio Paz
- Preparatoria Municipal Elena Poniatowska
- Preparatoria Técnica Municipal Manuel Sánchez Morán
- Preparatoria Municipal José Vasconcelos
- Módulo deportivo de la colonia Constitucional
- Módulo deportivo El Progreso
- Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo (IMJUV)
- Centro Cultural Comunitario Palmires

APLICAN
Estudiantes de 2do. a 6to. de primaria y secundaria de escuelas públicas, con promedio de 7.5 en adelante.

ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN DEL 10 AL 18 DE ENERO

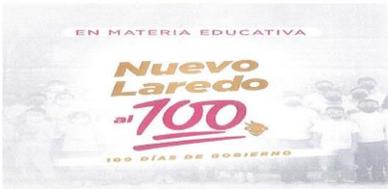
REQUISITOS

- Acta de nacimiento del alumno(a) (Copia).
- Carp del alumno(a) (Copia).
- Boleta de calificaciones del ciclo escolar 2020-2021 deberá contar con firma y sello de la institución educativa (Copia).
- Constancia de estudios del ciclo escolar 2021-2022 (Original).
- Comprobante de domicilio de agua, luz, gas o Telmex con una antigüedad no mayor a tres meses (Copia).
- Credencial de elector vigente del padre, madre o tutor. Otros documentos oficiales vigentes: pasaporte, licencia de conducir o cartilla militar (Copia).

Gobierno de Nuevo Laredo
El nuevo corazón de Tamaulipas

Sobierno de Nuevo Laredo
20 de enero · 18

Estamos cumpliendo nuestro compromiso con la educación de las niñas y niños de nuestra Ciudad. Durante los primeros 100 días de gobierno, otorgaremos 20 mil Becas a estudiantes de Primaria y Secundaria. Nuevo Laredo tiene un 100% en Materia Educativa.



PARA CONSULTA

Becas 2022

**Continuamos
con la entrega de
Tarjetas Bancarias**

**VIERNES 8 DE ABRIL
DE 8:00 AM A 4:00 PM**

**POLYFORUM
"DR. RODOLFO TORRE CANTÚ"**

PRESENTAR:

Credencial de elector vigente (original y copia),
Comprobante de domicilio (original y copia).



Consultar el estatus
de la beca **Nueva Era**
es muy sencillo.

nld.gob.mx/becas



Escribe tu Número de Folio



Llama al:
867 711 3513



MUNICIPIO DE
NUEVO LAREDO

¡LISTO!



CIGA
CENTRO INTEGRAL DE GESTIÓN Y ATENCIÓN

PARA CONSULTA

DAILY NEWS LAREDO

El lunes inicia entrega de tarjetas para pago de becas

La entrega se realizará en el Polyforum de Laredo, en forma de línea al aire libre, de 8:00 a 18:00 horas. Iniciará la Preinscripción Municipal. Cabe mencionar que la inscripción de becas se realizará el día 1 de mayo de 2022.

Por: JESSICA GARCÍA / LAREDO, TEX. | 1 MAR 2022 | 14:48H LAREDO



EL MANANA

Entregarán 12 mil Becas Municipales

La entrega de Pagos Municipales se realizará en el Polyforum de Laredo, en forma de línea al aire libre, de 8:00 a 18:00 horas. Cabe mencionar que la inscripción de becas se realizará el día 1 de mayo de 2022.

Por: JESSICA GARCÍA / LAREDO, TEX. | 1 MAR 2022 | 14:48H LAREDO



EL MANANA

Pagarán 3 meses de beca Nueva Era

La entrega de Pagos Municipales se realizará en el Polyforum de Laredo, en forma de línea al aire libre, de 8:00 a 18:00 horas. Cabe mencionar que la inscripción de becas se realizará el día 1 de mayo de 2022.

Por: JESSICA GARCÍA / LAREDO, TEX. | 1 MAR 2022 | 14:48H LAREDO



nuevolaredo.tv

Continuará entrega de becas 6 y 7 de abril

En breve darán a conocer la fecha para recibir el primer pago

Por: JESSICA GARCÍA / LAREDO, TEX. | 1 MAR 2022 | 14:48H LAREDO



FORTE

El lunes inicia entrega de tarjetas para pago de becas

La entrega se realizará en el Polyforum de Laredo, en forma de línea al aire libre, de 8:00 a 18:00 horas. Cabe mencionar que la inscripción de becas se realizará el día 1 de mayo de 2022.

Por: JESSICA GARCÍA / LAREDO, TEX. | 1 MAR 2022 | 14:48H LAREDO



NOTIGAPE.COM

inicia entrega de beca en Nuevo Laredo

La entrega de Pagos Municipales se realizará en el Polyforum de Laredo, en forma de línea al aire libre, de 8:00 a 18:00 horas. Cabe mencionar que la inscripción de becas se realizará el día 1 de mayo de 2022.

Por: JESSICA GARCÍA / LAREDO, TEX. | 1 MAR 2022 | 14:48H LAREDO



LOS QUE SIGUEN

La entrega se realiza en el Polyforum, con la primera letra de apellido.

DÍA	APELLIDOS
Martes 5	F, G, H, I, J, K, L
Miércoles 6	M, N, Ñ, O, P, Q
Jueves 7	R, S, T, U, V, W, X, Y, Z

NOTICENTRO

Entregan becas «Una Nueva Era»

La entrega de Pagos Municipales se realizará en el Polyforum de Laredo, en forma de línea al aire libre, de 8:00 a 18:00 horas. Cabe mencionar que la inscripción de becas se realizará el día 1 de mayo de 2022.

Por: JESSICA GARCÍA / LAREDO, TEX. | 1 MAR 2022 | 14:48H LAREDO







6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

6.1. C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal.

- Que las acciones que se le pretenden atribuir resultan falsas, erróneas y carecen de fundamentación legal.
- Que las publicaciones denunciadas no fueron realizadas en una cuenta del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- Que no se acredita que las publicaciones hayan sido difundidas con recursos públicos.
- Que del contenido de las supuestas publicaciones versan sobre actividades de un servidor publico sin hacer juicios de valor, lo cual se encuentra dentro de los limites del derecho a la libertad de expresión.

- Que del contenido de las publicaciones no se desprende que con las actividades descritas en ellas se condicione el otorgamiento o negociación de los servicios, a cambio de apoyar o dejar de apoyar a cualquier opción política.
- Que no se acredita que las notas periodísticas hayan sido publicadas, difundidas o pagadas por ella.
- Que las notas periodísticas son producto del ejercicio de la libertad de expresión.
- Que el contenido de notas vertidas por los medios de comunicación no puede ser imputable a ella.
- Que, respecto al video, se advierte que es contenido de carácter social y en el que, derivado de una pregunta que se realizó de manera espontánea por parte de una persona en la transmisión en vivo, se dio a conocer información al respecto de un trámite administrativo, en dicho video no se dieron a conocer logros de gobierno, cifras respecto a inversión realizada o se relacionó con algún partido político o candidato con el mismo.
- Que no se actualiza el uso indebido de recursos públicos, toda vez que la publicación fue realizada en una cuenta personal y en ninguna forma se advierte el uso de recursos públicos para solicitar el voto a favor o en contra de alguna opción política.
- Que la carga de la prueba le corresponde al denunciante.
- Que en la transmisión en vivo no se señala que se dé a conocer información respecto a entregas de un programa social o beneficios, en ningún momento se advierte que se trate de una difusión de propaganda con el fin de difundir un logro de gobierno.
- Que no obra medio de prueba alguno que acredite que en la difusión de las publicaciones se utilizaron recursos públicos.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.
- Que respecto a la supuesta promoción personalizada, no se advierte que contenga el nombre, la imagen o destaque alguna cualidad.

- Que respecto a las notas periodísticas no le pueden ser imputables, toda vez que en el expediente no se advierte que hayan sido pagadas o difundidas por ella o por un ente municipal.
- Que no le asiste la razón al denunciante, toda vez que no vulneró los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, en virtud de la supuesta falta de reglas de operación del programa “Beca Educativa Nueva Era”.
- Que el evento denunciado solo se trató de un trámite gubernamental necesario para la obtención de la tarjeta bancaria para la realización del programa de mérito.
- Que el *PAN* promovió una denuncia frívola, por lo que solicita sea sancionado.

6.2. C. Héctor Adolfo Mondragón Mass.

- Que las acciones que se le pretenden atribuir resultan falsas, erróneas y carecen de fundamentación legal.
- Que las publicaciones denunciadas no fueron realizadas en una cuenta del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- Que no se acredita que las publicaciones hayan sido difundidas con recursos públicos.
- Que del contenido de las supuestas publicaciones versan sobre actividades de un servidor público sin hacer juicios de valor, lo cual se encuentra dentro de los límites del derecho a la libertad de expresión.
- Que del contenido de las publicaciones no se desprende que con las actividades descritas en ellas se condicione el otorgamiento o negociación de los servicios, a cambio de apoyar o dejar de apoyar a cualquier opción política.
- Que no se acredita que las notas periodísticas hayan sido publicadas, difundidas o pagadas por él.
- Que las notas periodísticas son producto del ejercicio de la libertad de expresión.

- Que el contenido de notas vertidas por los medios de comunicación no puede ser imputable al Gobierno Municipal.
- Que no se trata de publicaciones emitidas desde una cuenta oficial, sino de una cuenta personal, de modo que debe armonizarse la restricción aplicable a los funcionarios públicos de difundir propaganda en el periodo de campaña, así como el derecho a la libertad de expresión del denunciado.
- Que la carga de la prueba le corresponde al denunciante.
- Que no obra medio de prueba alguno que acredite que en la difusión de las publicaciones se utilizaron recursos públicos.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.
- Que en la fecha en que se realizó la publicación denunciada no existía prohibición alguna de difusión de propaganda gubernamental y por lo tanto no se incumplió con ninguna disposición legal, máxime que su contenido se advierte que la misma era totalmente institucional.
- Que respecto a la supuesta promoción personalizada, no se advierte que contenga el nombre, la imagen o destaque alguna cualidad de servidor público alguno.
- Que respecto a las notas periodísticas no le pueden ser imputables, toda vez que en el expediente no se advierte que hayan sido pagadas o publicadas por el Gobierno Municipal.
- Que no le asiste la razón al denunciante, toda vez que no vulneró los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, en virtud de la supuesta falta de reglas de operación del programa “Beca Educativa Nueva Era”.
- Que el evento denunciado solo se trató de un trámite gubernamental necesario para la obtención de la tarjeta bancaria para la realización del programa de mérito.
- Que el *PAN* promovió una denuncia frívola, por lo que solicita sea sancionado.

6.3. C. Francisco Javier Altamirano Carrasco.

- Que las acciones que se le pretenden atribuir resultan falsas, erróneas y carecen de fundamentación legal.
- Que las publicaciones denunciadas no fueron realizadas en una cuenta del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- Que no se acredita que las publicaciones hayan sido difundidas con recursos públicos.
- Que del contenido de las supuestas publicaciones versan sobre actividades de un servidor público sin hacer juicios de valor, lo cual se encuentra dentro de los límites del derecho a la libertad de expresión.
- Que del contenido de las publicaciones no se desprende que con las actividades descritas en ellas se condicione el otorgamiento o negociación de los servicios, a cambio de apoyar o dejar de apoyar a cualquier opción política.
- Que no se acredita que las notas periodísticas hayan sido publicadas, difundidas o pagadas por él.
- Que las notas periodísticas son producto del ejercicio de la libertad de expresión.
- Que el contenido de notas vertidas por los medios de comunicación no puede ser imputable al Gobierno Municipal.
- Que no se trata de publicaciones emitidas desde una cuenta oficial, sino de una cuenta personal, de modo que debe armonizarse la restricción aplicable a los funcionarios públicos de difundir propaganda en el periodo de campaña, así como el derecho a la libertad de expresión del denunciado.
- Que la carga de la prueba le corresponde al denunciante.
- Que no obra medio de prueba alguno que acredite que en la difusión de las publicaciones se utilizaron recursos públicos.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.
- Que en la fecha en que se realizó la publicación denunciada no existía prohibición alguna de difusión de propaganda gubernamental y por lo tanto no se

incumplió con ninguna disposición legal, máxime que su contenido se advierte que la misma era totalmente institucional.

- Que respecto a la supuesta promoción personalizada, no se advierte que contenga el nombre, la imagen o destaque alguna cualidad de servidor público alguno.

- Que respecto a las notas periodísticas no le pueden ser imputables, toda vez que en el expediente no se advierte que hayan sido pagadas o publicadas por el Gobierno Municipal.

7. PRUEBAS.

7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.

7.1.1. Imágenes insertadas en el escrito de queja.

7.1.2. Ligas electrónicas denunciadas.

7.1.3. Presunciones legales y humanas.

7.1.4. Instrumental de actuaciones.

7.2. Pruebas ofrecidas por la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal.

7.2.1. Presunción legal y humana.

7.2.2. Instrumental de actuaciones.

7.3. Pruebas ofrecidas por el C. Héctor Adolfo Mondragón Mass.

7.3.1. Presunción legal y humana.

7.3.2. Instrumental de actuaciones.

7.4. Pruebas ofrecidas por el C. Francisco Javier Altamirano Carrasco.

7.4.1. Presunción legal y humana.

7.4.2. Instrumental de actuaciones.

7.5. Pruebas recabadas por el IETAM.

7.5.1. Acta Circunstanciada número IETAM-OE/889/2022, mediante la cual, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de las ligas electrónicas denunciadas.

-----HECHOS:-----

--- Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca "DELL, OptiPlex 7050", procedo conforme al oficio de instrucción de referencia, a verificar por medio del navegador "Google Chrome" insertando la siguiente liga electrónica: [1.https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=430511472169599](https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=430511472169599) en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla: -----



--- Una vez al dar clic en la referida liga electrónica, esta me enlaza a la red social denominada "Facebook", encontrando una publicación realizada por el usuario "**Carmen Lilia Canturosas**", el día **26 de abril**, en donde refiere lo siguiente: "**Hola familia, ¿cómo va su tarde? ¿Ya están listos para el juego de los Tecos?**". Asimismo, se encuentra publicado un video con una duración de 2:49 (dos minutos con cuarenta y nueve segundos) en donde se advierte una persona de género femenino de tez clara, cabello negro, vistiendo playera blanca con la leyenda "**TECOS**", quien expresa lo siguiente: -----

--- "**Hola hola familia, deseándoles que estén muy bien este martes, muy contenta porque ya vamos a la inauguración de los Tecos, a partir de las 6 de la tarde vamos a estar ahí y a las 7 inicia el partido, ojalá y los pueda saludar y si no que lo sigan ahí por redes para apoyar a nuestro equipo de casa, echarle las buenas vibras y que sientan el apoyo de los neolaredenses, de los dos Laredos, ya saben que juegan aquí y juegan en Laredo Texas. Aprovecho para darles una gran noticia a todos los que estaban esperando esta noticia todos los días, ya a partir del día de mañana a temprana hora van a poder ir al cajero automático a todas las personas, a todos los beneficiarios de las becas, ya dimos instrucciones a tesorería para que dispersaran el dinero y bueno así todos los niños de primaria y secundaria que necesiten dinero para comprar sus útiles escolares o utilizarlo para alguna cuestión que necesiten para la escuela, ahí van a contar ya con ese recurso, la beca nueva era ya es una realidad, ya está depositándose en estos momentos en la tarjeta de cada uno de los beneficiarios y bueno un compromiso que estamos llegando junto aquí con ustedes, haciéndolo realidad ya con día, poco a poco, como lo saben van a ser 3 meses y conforme vayan pasando los días les vamos a estar dando noticias de qué va a pasar con los siguientes meses, estoy muy contenta de poderles servir, trabajando siempre esforzándome día con día para buscar para todos los ciudadanos una mejor ciudad y bueno contenta de los resultados que hemos tenido hasta el día de hoy. Les mando un beso muy fuerte, un abrazo fuertísimo, no lo olviden, recuerden a sus familiares, a sus vecinos, a todos los que están cerca de ustedes, ya está depositándose en este momento el recurso de la beca nueva era, para que todos los que fueron beneficiarios puedan acercarse a cobrar ese beneficio de cada uno de ustedes, mis niños, mis alumnos por favor utilicenlo con cosas de bien, cosas que les vayan a hacer efecto, que puedan ustedes verse beneficiados, es para que sus papás tengan un poco de libertad y un poco de desahogo en este regreso a clases que todos puedan sentirse más tranquilos y que cuenten con el gobierno municipal y una servidora, y que vamos a estar siempre de la mano trabajando. Que tengan muy bonita tarde, nos vemos, siganos en los tecos y ahí nos estamos viendo.**" -----

--- La referida publicación cuenta con **12 reacciones, 216 comentarios y ha sido reproducida en 14 mil ocasiones**. Como evidencia, agrego impresión de pantalla en el **anexo 01** del presente instrumento. -----

--- Acto continuo, procedo a verificar la liga electrónica [2.http://www.rnnoticias.com.mx/index.php/life-styles/item/3195-lanzan-convocatoria-de-becamunicipal-nueva-era](http://www.rnnoticias.com.mx/index.php/life-styles/item/3195-lanzan-convocatoria-de-becamunicipal-nueva-era) , en la que hacer clic sobre el enlace, me direcciona a un portal denominado como **“RN NOTICIAS”** en letras color blanco con rojo, asimismo se aprecia un título el cual refiere lo siguiente **“LANZAN CONVOCATORIA DE BECA MUNICIPAL “NUEVA ERA”** de fecha **23,enero 2022”** sin tener nombre de autor a la vista, enseguida se aprecia una imagen donde se observan tres personas del género masculino, tez clara uno de ellos con cabello cano y quienes portan vestimentas en colores claros, enseguida se aprecia la figura de una persona del género femenino de tez clara, cabello castaño y quien viste saco azul y blusa negra, todos ellos se encuentran sentados frente a varios micrófonos. Asimismo, posterior a la imagen se puede leer lo siguiente: -----

--- **“Con el objetivo de apoyar a los niños y jóvenes para que continúen con su preparación académica, la alcaldesa Carmen Lilia Canturosas Villarreal, lanzó este lunes la convocatoria para la Beca Municipal “Nueva Era”, del ciclo escolar 2021-2022 para estudiantes de segundo a sexto año de primaria y todo el nivel de secundaria.”**-----

--- **“NUEVO LAREDO, Tamaulipas a 03 de Enero del 2022 por Agencia RN Noticias (Boletín) . - Con el objetivo de apoyar a los niños y jóvenes para que continúen con su preparación académica, la alcaldesa Carmen Lilia Canturosas Villarreal, lanzó este lunes la convocatoria para la Beca Municipal “Nueva Era”, del ciclo escolar 2021-2022 para estudiantes de segundo a sexto año de primaria y todo el nivel de secundaria.”**-----

--- **“La presidenta municipal indicó que de esta forma, su Gobierno cumple con el compromiso de ayudar a las familias que no cuentan con los suficientes recursos económicos para que sus hijos continúen sus estudios; la convocatoria concluirá el 31 de enero.”**

--- **“Yo quiero que todos esos niños vivan mejor y que además no tengan ningún pretexto para estudiar, por lo que para nosotros es un compromiso muy grande la niñez y a la vez darles los elementos para que puedan ir a estudiar”, dijo Canturosas Villarreal.**

--- **“Héctor Mondragón Mass, secretario de Educación, Cultura y Deporte, señaló que la entrega de solicitudes de la beca se llevará a cabo en 14 módulos, desde el lunes 10 hasta el martes 18 de enero, de lunes a viernes, de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde.”**

--- **“Mientras que la recepción de solicitudes y documentos será del lunes 17 al viernes 28 de enero, en las mismas 14 sedes.”**

--- **“Los interesados deberán presentar copia de acta de nacimiento, Curp del alumno, boleta de calificaciones del ciclo escolar 2021-2022, la cual deberá contar con firma y sello de la institución educativa; y presentar en original la constancia de estudios.”**

--- **“Los padres de familia o tutores deberán presentar copias de comprobante de domicilio, el cual puede ser agua, luz, gas o teléfono, con una antigüedad no mayor a tres meses; identificación oficial vigente, que puede ser credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir o cartilla militar y anexar un comprobante de ingresos.”**----

--- **“Además los estudiantes deberán contar con un promedio de 7.5 a 10.”**

--- **“Los resultados se brindarán el viernes 4 de marzo en la página www.nld.gob.mx, en el apartado de “becas”, después seleccionar “resultado de becas ciclo escolar 2021-2022” y escribir el número de folio, para realizar la búsqueda.”**

--- **“El primer pago se efectuará tentativamente el miércoles 30 de marzo y será retroactivo correspondiente a octubre, noviembre y diciembre del 2021, de 500 pesos y se pagará un monto total de 10 millones de pesos mensuales.”**

--- **“Posteriormente se seguirá pagando los meses que cubre la beca, de enero a junio del 2022.”**--- **“Los 14 módulos que estarán habilitados son las 6 bibliotecas municipales: Rubén Miranda Villalba, ubicada en Lincoln y Justo Sierra número 802, colonia Viveros; Emiliano Zapata, localizada en Avenida Revolución esquina con Eva Sámano, en la colonia Buenavista y José Vasconcelos, Avenida Guerrero sin número, colonia Centro.”**-----

--- **“Además de la José María Martínez, Ayuntamiento Sur y Privada B-2, colonia Infonavit; Fidel Cuéllar, Dr. Mier esquina con América s/n dentro del Parque Narciso Mendoza, colonia Hidalgo y Octavio Paz, Avenida Emiliano Zapata esquina con Venustiano Carranza, colonia Concordia.”**-----

--- **“También estarán las 3 preparatorias municipales: Elena Ponitowska, ubicada en calle Río Colorado número 6204, fraccionamiento San Andrés; Manuel Gómez Morín, localizado en Boulevard Progreso número 420, colonia Reservas Territoriales y José Vasconcelos, calle Lago de Chapala número 522, colonia Francisco Villa.”**-----

--- **“Igualmente estarán disponibles los módulos deportivos de la Colonia Constitucional en la calle Artículo 123 y El Progreso en calle Selene esquina con Conicaró.”**

--- **“Además del Espacio de Artes y Oficios Maquila Creativa, localizado en Eva Sámano 1501, anexo al Polyforum La Fe; Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud (IMJUVE) Nuevo Laredo, ubicado en Privada Paseo Colón número 5710, colonia Las Torres y el Centro Cultural Comunitario Palmares, calle Tampico número 6206, colonia Palmares.”**-

--- De lo anterior agrego impresión de pantalla como **anexo 02**, como evidencia del presente instrumento.-----

--- Enseguida, procedo a realizar la verificación de la liga electrónica **3.**<https://voxpopulinoticias.com.mx/2022/01/lanza-municipio-de-nld-convocatoria-de-becas-nueva-era/>, el cual al dar clic sobre el referido enlace, me direcciona al portal el cual tiene como nombre **“VOX POPULI NOTICIAS”**, enseguida se aprecia el título **“Lanza Municipios de NLD convocatoria de becas “Nueva Era” “El Gobierno Municipal destinará un recurso de 10 millones mensuales por concepto de pago de becas”**, de fecha **“3 enero, 2022”**, **“Por Silvia Guerrero”** así mismo se observa una imagen la cual ya ha sido descrita en el punto inmediato anterior, por lo que omito hacer su descripción por duplicado, asimismo en la parte inferior de la imagen aprecia el siguiente texto:-----

---**Nuevo Laredo, Tamaulipas/ Silvia Guerrero**-----
---**El Gobierno Municipal de Nuevo Laredo, abrió la convocatoria de Becas “Nueva Era” del ciclo escolar 2021-2022, la cual estará abierta de este 3 de enero al 31 de enero.**

---**La entrega de las solicitudes y documentación se realizará en 14 módulos del 10 al 18 de enero, para evitar aglomeraciones y que sean sedes cercanas a la ciudadanía, en un horario de 8:00 de la mañana a 5:00 de la tarde.**-

---**En conferencia de prensa la Alcaldesa, Carmen Lilia Cantuerosas Villarreal, detalló que el primer pago será el 30 de marzo y será retroactivo correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2021.**-----

---**La Beca “Nueva Era” aplica para estudiantes de primaria y secundaria de escuelas públicas que tengan promedio de 7.5 en adelante.**

---**¡CHECA!: Anuncian canje de tarjetas vencidas del Programa Pensión para Adultos Mayores en Tamaulipas**-----

---**“Las becas están dirigidas a la población vulnerable a quien realmente lo necesitan. Para ser otorgadas se realizará estudio socioeconómico”, dijo Adolfo Mondragón Mass, Secretario de Educación.**-----

---**La documentación requerida es comprobante de domicilio e identificación oficial de los padres.**-----

---**Cabe destacar que el Gobierno Municipal destinará 10 millones de pesos mensuales por concepto de becas, y se estima otorgar 15 mil, es decir, 5 mil para estudiantes de secundaria y 10 mil para primaria.**-----

---**Finalmente, la Alcaldesa aclaró que se otorgara una beca por familia, además detalló que las sedes donde se estarán entregando las solicitudes son 14 y corresponden a las 3 escuelas preparatorias municipales, las 6 bibliotecas de la localidad, Centro Comunitario Palmares, Centro Comunitario Silao, y Maquila Creativa**

---De lo anterior agrego impresión de pantalla como **anexo 03** del presente instrumento.-----

--- Acto continuo, me dispongo a verificar la liga electrónica **4.**<https://www.notigape.com/anuncia-nuevo-laredo-becas-nueva-era-para-ninos-de-primaria-y-secundaria-/243886>, la cual al dar clic sobre el enlace me direcciona a un portal de nombre **“NOTIGAPE.COM”** en el que se aprecia una nota periodística con el título **“Anuncia Nuevo Laredo becas “Nueva Era” para niños de primaria y secundaria”**, seguido de la leyenda **“Tamaulipas/Nvo. Laredo/ Por Staff NotiGape” “Publicado: 03 de enero, 2022” | 11:46 AM”**, acompañado de una imagen donde se aprecian tres personas, la primera de le género masculino de tez clara, quien viste camisa blanca y chaleco en colores claros, enseguida se aprecia una mujer de tez clara, cabello obscuro, quien viste saco azul y blusa negra, por último se aprecia la figura de una

persona del género masculino de tez clara, cabello cano y quien viste saco color café. Dichas personas se encuentran frente a varios micrófonos, así mismo al fondo de puede apreciar la siguiente leyenda en letras color guinda **“GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2021-2024”**. Enseguida podemos apreciar la siguiente referencia: -----

---**“La presidenta municipal de Nuevo Laredo, Carmen Lilia Canturosas Villarreal anunció este lunes el lanzamiento de la convocatoria “Nueva Era” del ciclo Escolar 2021-2022 para las becas municipales.”** -----

---**“El programa está diseñado con el sentido “primero los pobres”, por lo que estará enfocado principalmente en niños que más lo necesiten que cursen primaria y secundaria con un promedio de 7.5.”** -----

---**“Este apoyo se contempla tenga el primer pago el 30 de marzo y será con el retroactivo correspondiente a octubre, noviembre y diciembre.”**

--- **“Si tenemos a nuestra niñez satisfecha y con ganas de estudiar, tendremos en un futuro mejores gobernantes y mejores ciudadanos”, aseguró la mandataria municipal.** -----

---**“La Beca “Nueva Era” proporcionará a cada niño un monto de 500 pesos. En este sentido, el concepto de becas destinado por el gobierno municipal, será de 10 millones de pesos mensuales.”**-----

---**“La entrega de las solicitudes y documentación de la beca se realizará en 14 módulos del 10 de enero al 18 de enero, para evitar aglomeraciones. El horario de 8:00 am a 5:00 pm.”** ---

---**“Las sedes serán: -Biblioteca Rubén Miranda Villalba, -Biblioteca Emiliano Zapata, -Biblioteca José Vasconcelos, -Biblioteca José María Martínez, -Biblioteca Fidel Cuellar, -Biblioteca Octavio Paz, -Preparatoria Municipal Elena Poniatowska, -Preparatoria Técnica Municipal Manuel Gómez Morín, -Preparatoria Municipal José Vasconcelos, -Modulo deportivo de la colonia Constitucional, -Modulo deportivo El Progreso, -Espacio de Artes y Oficios Maquila Creativa (Polyforum La Fe), -Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo IMJUVE, -Centro Cultural Comunitario Palmares.”**

--- De lo anterior agrego impresión de pantalla como **anexo 04**, como evidencia del presente instrumento. -----

--- Continuando con la verificación, procedo a ingresar la liga electrónica [5.https://elmanana.com.mx/nuevo-laredo/2022/1/4/beneficiaran-20-mil-con-becas-nueva-era-66509.html](https://elmanana.com.mx/nuevo-laredo/2022/1/4/beneficiaran-20-mil-con-becas-nueva-era-66509.html), en la barra buscadora, la cual al dar clic sobre el hipervínculo me direcciona a un portal de nombre **“EL MAÑANA” “EL PERIODICO QUE VA CON EL PUEBLO”**, así como la imagen de una bandera en colores, verde, azul, blanco y rojo. Enseguida, al deslizar el cursor se puede observar una nota periodística de fecha **“martes, 4 de enero del 2022, 09:21”**, **“Por Martha Martínez”** con el título **“LANZAN CONVOCATORIA” “Beneficiarán a 20 mil con becas Nueva Era”**, así como el texto **“Entregarán desde el 10 de enero las solicitudes en 14 módulos, para acercar a la población lo más posible, y el pago será retroactivo, desde octubre del 2021”**, acompañado de una imagen la cual ya fue descrita en el desahogo de la liga número 3, por lo que omito hacer su descripción por duplicado. Asimismo, en la parte superior de la imagen se puede leer lo siguiente: -----

--- **“A partir del 10 enero el gobierno municipal habilitará 14 módulos donde se entregarán a la ciudadanía las solicitudes para las Becas Nueva Era, dirigida en esta ocasión sólo a estudiantes a partir del segundo año de primaria hasta secundaria.”**

---**“Este año, se eliminarán las becas para estudiantes de excelencia, preparatoria y de educación especial, debido a los apoyos que el gobierno federal ya entrega a este sector de la población, a través de las becas universales, como Benito Juárez. “Los preparatorianos están recibiendo una espléndida y generosa beca federal, lo mismo sucede con los niños con discapacidad, en Bienestar del gobierno federal también se les está otorgando un apoyo muy generoso, por eso se enfocaron las becas en estudiantes de primaria y secundaria.”**-----

---**“Son unas becas con sentido social y profundamente humano, tal como nos lo ha indicado nuestra presidenta municipal”, dijo Adolfo Mondragón Mass, secretario de Educación, Cultura y Deporte.”**

---**“La beca Nueva Era aplica para estudiantes de escuelas públicas que tengan promedio de 7.5 en adelante. Las solicitudes se entregarán del 10 de enero al 18 de enero en los 14 módulos que estarán cercanos a los ciudadanos, para evitar aglomeraciones, en un horario de 8:00 a 5:00 de la tarde. Los módulos se ubicarán en las tres preparatorias municipales, las seis bibliotecas, las instalaciones del parque Silao, Palmares y Maquila Creativa y los módulos deportivos de las colonias El Progreso y Constitucional”**

---"El gobierno municipal destinará 10 millones de pesos mensuales para apoyar a las familias de escasos recursos con hijos en edad escolar y se otorgará la beca a quien más lo necesita. Sólo una beca por familia."-----

---"Una vez que se concluya con el proceso de captura de datos, así como la evaluación de estudios socioeconómicos de los solicitantes, se estará en condiciones de entregar el recurso por medio de una tarjeta bancaria

---"Cada estudiante recibirá 500 pesos mensuales y se estima que sean 15 mil becas para alumnos y alumnas de primaria y 5 mil para secundaria. Se pedirá comprobante de domicilio e identificación oficial de los padres para poder llenar la solicitud." -----

---"El primer pago se contempla realizarse a finales de marzo, será retroactivo y se pagarán los meses de octubre, noviembre y diciembre."

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla como **anexo 05**, como evidencia de lo antes mencionado. -----

--- Posteriormente, procedo a verificar la liga electrónica [6.https://www.elsoldetampico.com.mx/local/regional/lanzan-convocatoria-de-beca-nueva-era-donde-tramitarla-en-nuevo-laredo-7688549.html](https://www.elsoldetampico.com.mx/local/regional/lanzan-convocatoria-de-beca-nueva-era-donde-tramitarla-en-nuevo-laredo-7688549.html) , en donde al dar clic sobre el enlace, me direcciona a una página web de nombre "El Sol de Tampico". Enseguida, procedo a deslizar el cursor, donde se muestra una nota periodística de fecha "4 de enero, de 2022", por el autor "Roberto González" en el que se muestra el siguiente título: "Lanzan convocatoria de beca "Nueva Era": ¿dónde tramitarla en Nuevo Laredo?. Está dirigida a estudiantes neolaredenses de segundo a sexto año de primaria y todo el nivel de secundaria", así como una imagen la cual ya fue descrita en múltiples ocasiones, por lo que omito hacer su descripción por duplicado. Asimismo posterior a la imagen se puede apreciar lo siguiente:-----

--- Con el objetivo de apoyar a los niños y jóvenes para que continúen con su preparación académica, la alcaldesa de Nuevo Laredo, Carmen Lilia Canturosas Villarreal, lanzó este lunes la convocatoria para la beca municipal "Nueva Era", del ciclo escolar 2021-2022 para estudiantes de segundo a sexto año de primaria y todo el nivel de secundaria. -----

---La presidenta municipal indicó que su Gobierno mantiene el compromiso de ayudar a las familias que no cuentan con los suficientes recursos económicos para que sus hijos continúen sus estudios. -----

--- De acuerdo con lo informado, la convocatoria concluirá el 31 de enero. Yo quiero que todos esos niños vivan mejor y que además no tengan ningún pretexto para estudiar, por lo que para nosotros es un compromiso muy grande la niñez y a la vez darles los elementos para que puedan ir a estudiar", dijo Canturosas Villarreal. -----

---Héctor Mondragón Mass, secretario de Educación, Cultura y Deporte, señaló que la entrega de solicitudes de la beca se llevará a cabo en 14 módulos, desde el lunes 10 hasta el martes 18 de enero, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas. -----

---Mientras que la recepción de solicitudes y documentos será del lunes 17 al viernes 28 de enero, en las mismas 14 sedes. -----

ESTOS SON LOS REQUISITOS

Los interesados deberán presentar copia de acta de nacimiento, curp del alumno, boleta de calificaciones del ciclo escolar 2021-2022, la cual deberá contar con firma y sello de la institución educativa; y presentar en original la constancia de estudios. -----

---Los padres de familia o tutores deberán presentar copias de comprobante de domicilio, el cual puede ser agua, luz, gas o teléfono, con una antigüedad no mayor a tres meses; identificación oficial vigente, que puede ser credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir o cartilla militar y anexar un comprobante de ingresos. ----

---Además, los estudiantes deberán contar con un promedio de 7.5 a 10. -----

---Los resultados se brindarán el viernes 4 de marzo en la página nld.gob.mx, en el apartado de "Becas", después hay que seleccionar "Resultado de becas ciclo escolar 2021-2022" y escribir el número de folio, para realizar la búsqueda. -----

---El primer pago se efectuará tentativamente el miércoles 30 de marzo y será retroactivo correspondiente a octubre, noviembre y diciembre del 2021, de 500 pesos y se pagará un monto total de 10 millones de pesos

mensuales. Posteriormente se seguirá pagando los meses que cubre la beca, de enero a junio del 2022. -----

---Los 14 módulos que estarán habilitados son las seis bibliotecas municipales: Rubén Miranda Villalba, Emiliano Zapata, José Vasconcelos, José María Martínez, Fidel Cuéllar, y Octavio Paz. También estarán las 3 preparatorias municipales: Elena Ponitowska, Manuel Gómez Morín, y José Vasconcelos.-----

---Igualmente estarán disponibles los módulos deportivos de la Colonia Constitucional en la calle Artículo 123 y El Progreso en calle Selene esquina con Conicaró. Además del Espacio de Artes y Oficios Maquila Creativa; Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud (IMJUVE) Nuevo Laredo, y el Centro Cultural Comunitario Palmares.-----

--- De lo anterior agregó impresión de pantalla como **anexo 06 del presente instrumento.**-----

--- Asimismo, procedo a verificar la liga electrónica **7. <https://politi.com.mx/2022/01/04/anuncia-nuevo-laredo-becas-nueva-era-para-ninos-de-primaria-y-secundaria/> , al dar clic sobre el hipervínculo, me direcciona a la una plataforma donde se muestra un portal de nombre **"POLITI.com.mx"**, así como la figura de un cuadrado de color azul con verde, en dicho portal se muestra una nota periodística de fecha **"enero 4, 2022"** por **"Redacción Politi.com.mx"**. Enseguida se aprecia una imagen la cual ya se ha descrito en múltiples ocasiones, por lo que omito hacer su desahogo por duplicado. Posterior a la imagen se muestra el siguiente texto:-----**

--- "La presidenta municipal de Nuevo Laredo, Carmen Lilia Canturosas Villarreal anunció este lunes el lanzamiento de la convocatoria "Nueva Era" del ciclo Escolar 2021-2022 para las becas municipales.-----

---El programa está diseñado con el sentido "primero los pobres", por lo que estará enfocado principalmente en niños que más lo necesiten que cursen primaria y secundaria con un promedio de 7.5.-----

---Este apoyo se contempla tenga el primer pago el 30 de marzo y será con el retroactivo correspondiente a octubre, noviembre y diciembre.-----

--- "Si tenemos a nuestra niñez satisfecha y con ganas de estudiar, tendremos en un futuro mejores gobernantes y mejores ciudadanos", aseguró la mandataria municipal.-----

---La Beca "Nueva Era" proporcionará a cada niño un monto de 500 pesos. En este sentido, el concepto de becas destinado por el gobierno municipal, será de 10 millones de pesos mensuales.-----

---La entrega de las solicitudes y documentación de la beca se realizará en 14 módulos del 10 de enero al 18 de enero, para evitar aglomeraciones. El horario de 8:00 am a 5:00 pm. ----

---Las sedes serán: -Biblioteca Rubén Miranda Villalba, -Biblioteca Emiliano Zapata-Biblioteca José Vasconcelos, -Biblioteca José María Martínez -Biblioteca Fidel Cuellar, -Biblioteca Octavio Paz, -Preparatoria Municipal Elena Poniatowska, -Preparatoria Técnica Municipal Manuel Gómez Morin, -Preparatoria Municipal José Vasconcelos, -Modulo deportivo de la colonia Constitucional, -Modulo deportivo El Progreso, -Espacio de Artes y Oficios Maquila Creativa (Polyforum La Fe), -Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo IMJUVE, -Centro Cultural Comunitario Palmares.-----

--- De lo anterior agregó impresión de pantalla como **anexo 07, como evidencia del presente instrumentó, misma que se desahoga por su contenido gráfico.**-----

--- Acto seguido, me dispongo a verificar la liga electrónica **8. <https://www.info7.mx/tamaulipas/lanzan-convocatoria-de-beca-nueva-era-en-nuevo-laredo/4027409> , en la que al dar clic sobre el hipervínculo me enlaza a una plataforma donde se aprecia el nombre **"INFO7"** en letras color blanco con rojo, enseguida se muestra una nota periodística de fecha **"Enero, 05, 2022"** a las **"18:07"**, con nombre de autor **"Julio Pruneda"**, así como el título **"Lanzan convocatoria de beca "Nueva Era" en Nuevo Laredo"**, el cual es acompañado de una imagen donde se puede observar en un lugar cerrado a una persona del género femenino de tez aperlada quien viste blusa color verde y sostiene una hoja de papel,**

así mismo se ve un apersona del género masculino de espaldas de tez morena, cabello oscuro, que de igual manera sostiene una hoja de papel. Posterior a la imagen se puede apreciar el siguiente texto:

La convocatoria para los estudiantes que quieran ser beneficiarios de esta beca estará abierta hasta el 31 de enero.-----

Con el objetivo de apoyar a los niños y jóvenes para que continúen con su preparación académica, se lanzó la convocatoria para la Beca Municipal "Nueva Era", del ciclo escolar 2021-2022 para estudiantes de segundo a sexto año de primaria y todo el nivel de secundaria.

Se van a estar entregando 10 millones mensuales, que esta cantidad llegue al mayor número de niños y jóvenes, el promedio que se les fijó es mínimo, es 7 y medio", indicó Héctor Mondragón Mass, secretario de Educación, Cultura y Deporte de Nuevo Laredo.-----

Las autoridades señalaron que esta convocatoria, que concluye el 31 de enero, busca ayudar a las familias que no cuentan con los recursos económicos para que sus hijos continúen sus estudios.-----

Exigirán a gobierno sea obligatorio clases presenciales-----

Agradezco mucho que me orienten porque obviamente yo lo que quiero es que todos esos niños vivan mejor y que tengan un sentido social importante y que no tengan ningún pretexto por lo que tengan que desertar o salirse de la escuela", afirmó la alcaldesa Carmen Lilia Canturosas.-----

Héctor Mondragón Mass, secretario de Educación, Cultura y Deporte, señaló que la entrega de solicitudes de la beca se llevará a cabo en 14 módulos, desde el lunes 10 hasta el martes 18 de enero, de lunes a viernes, de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde.-----

Los interesados deberán presentar copia de acta de nacimiento, Curp del alumno, boleta de calificaciones del ciclo escolar 2021-2022, la cual deberá contar con firma y sello de la institución educativa; y presentar en original la constancia de estudios.-----

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla como **anexo 08** como evidencia del presente instrumentó.-----

--- Continuando con la verificación procedo a ingresar la liga electrónica 9. <https://www.notigape.com/entreaan-tarjetas-de-beca-una-nueva-era/247384> , en la barra buscadora, la cual al dar clic en el hiperenlace, me direcciona a una página de nombre en letras color gris **"NOTIGAPE.COM LIDERES EN NOTICIAS"**, enseguida se aprecia una nota periodística de fecha **01 de abril, 2022 | 11:58 PM** , Por: **Staff NotiGape**, la cual cuenta con el título **"Entregan tarjetas de beca "Una Nueva Era"**, enseguida se aprecia una imagen donde se muestra un lugar cerrado el cual cuenta con mobiliario que consta de silla, mesas, gavetas y un pintarrón, así mismo se observa a una mujer de tez clara, cabello oscuro quien viste camisa azul y pantalón en tono claro la cual se encuentra saludando a un menor de edad de cabello oscuro y quien viste chamarra negra, el cual se encuentra de espaldas, al fondo se aprecian dos personas más una del género masculino y otra del género femenino la cuales constan con diferentes características y vestimentas. Así mismo en la parte inferior de la imagen se puede leer lo siguiente:-----

Este próximo lunes 4 de abril inicia la entrega de las tarjetas bancarias para los estudiantes que fueron beneficiados en la convocatoria de la beca Una Nueva Era 2021-2022.-----

Las tarjetas serán entregadas en las instalaciones del Polyforum La Fe del 4 al 7 de abril en un horario de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde.-----

La tarjeta se entregará de acuerdo a la primera letra del apellido del padre, madre o tutor que se haya registrado en la solicitud de beca de su hija o hijo.-----

LUNES 4 DE ABRIL: A, B, C, CH, D y E-----

MARTES 5 DE ABRIL: F, G, H, I, J, K, L y LL-----

MIÉRCOLES 6 DE ABRIL: M, N, Ñ, O, P y Q-----

JUEVES 7 DE ABRIL: R, S, T, U, V, W, X, Y y Z-----

El padre, madre o tutor para recoger la tarjeta bancaria deberá de presentar la siguiente documentación:-----

Credencial de elector vigente original y copia, si no tienen el INE actualizado podrán llevar la que tengan, Comprobante de domicilio original y copia.-----

El Gobierno Municipal encabezado por la alcaldesa Carmen Lilia Canturosas entregará este apoyo a los estudiantes de educación básica desde segundo de primaria a secundaria.-----

Se pagarán los meses octubre, noviembre y diciembre. Se van a entregar 12 mil 625 becas.-

--- De lo anterior, se agrega impresión de pantalla como **anexo 09** como evidencia del presente instrumento.-----

--- Acto seguido, procedo a realizar la verificación de la liga electrónica [10.https://www.youtube.com/watch?v=B9jTnTlh4Ak](https://www.youtube.com/watch?v=B9jTnTlh4Ak), la cual al dar clic sobre el enlace me direcciona a la plataforma de nombre "YouTube" en la que me percató que no cuenta con ningún tipo de contenido relacionado con la materia. Únicamente se muestra la leyenda **"Este video ya no está disponible"**. De lo anterior se agrega el **anexo 10** como evidencia de lo antes mencionado. -----

--- Enseguida procedo a verificar la liga electrónica [11.https://www.hoytamaulipas.net/notas/491607/Entreaaran-mas-de-12-mil-tarjetas-de-becasUna-Nueva-Era-en-Nuevo-Laredo.html](https://www.hoytamaulipas.net/notas/491607/Entreaaran-mas-de-12-mil-tarjetas-de-becasUna-Nueva-Era-en-Nuevo-Laredo.html), misma que al dar clic sobre el enlace me direcciona a un portal el cual cuenta con el nombre **"HOY T.am"** así como la figura de un mapa de estado en color azul y rojo, el cual se sitúa en la parte superior de la página, al deslizar el cursor me percató de una nota periodística del **"Día Viernes 01 de Abril del 2022 a las 17:14"**, por el autor **"Mario Portillo"** el cual tiene por título: **"Será del cuatro al siete de abril cuando se entreguen las tarjetas bancarias en las instalaciones del Polyforum La Fe en un horario de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde."** -----

Nuevo Laredo, Tamaulipas.- Un total de 12 mil 625 becas Una Nueva Era 2021-2022, serán entregadas a Estudiantes de educación básica desde segundo de primaria a secundaria en Nuevo Laredo. ----- Lo anterior lo informo la alcaldesa Carmen Lilia Canturosas, quien destacó que este apoyo económico servirá como Motivación para los alumnos para continuar con sus estudios. ----- "Con la Beca Una Nueva Era refrendamos nuestro compromiso de apoyar a los padres de familia en la Educación de sus hijos, para que se motiven, sigan adelante y que la falta de recursos no sea factor para Abandonar la escuela, porque la educación es el pilar más importante con el que enfrentarán el futuro", dijo. ----- Será a partir del lunes 4 al siete de abril cuando se entreguen las tarjetas bancarias en las instalaciones del Polyforum. -----

La Fe en un horario de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde. ----- La tarjeta se entregará de acuerdo a la primera letra del apellido del padre, madre o tutor que se haya registrado en la solicitud de beca de su hija o hijo. -----

JUEVES 7 DE ABRIL: R, S, T, U, V, W, X, Y y Z ----- Para recoger la tarjeta bancaria el padre, madre o tutor deberá presenta la credencial de elector vigente, original y Copia, en caso de no contar con dicho documento actualizado podrán llevar el que tengan. ----- También será necesario presentar un comprobante de domicilio original y copia. ----- Posteriormente se dará a conocer el aviso para recibir el primer pago que corresponde a los meses octubre, noviembre y diciembre. -----

--- De lo anterior se agrega el **anexo 11** como evidencia de lo antes mencionado. -----

--- Enseguida, me dispongo verificar la liga electrónica [12.https://laredodaily.news/entregaran-tarjetas-de-becas-municipales-a-partir-de-este-lunes/](https://laredodaily.news/entregaran-tarjetas-de-becas-municipales-a-partir-de-este-lunes/), la cual al dar clic sobre el hipervínculo, me remite a una página web el cual tiene como título en letras color negro **"DAILY NEWS LAREDO"** seguido de una imagen de un estado en color azul, blanco y rojo con una estrella al centro del mismo, enseguida procedo a deslizar el cursor donde se encuentra una nota periodística de fecha **"1 abril, 2022"** por **"Martha Cazares"** con un título en letras color negro el cual refiere lo siguiente: **"Entregarán tarjetas de becas municipales a partir de este lunes" "La entrega se hará en el Polyforum La Fe, del lunes cuatro de abril al jueves siete de abril de 8:00 a 16:00 horas, informó la Presidenta Municipal, Carmen Lilia Canturosas Villarreal."** La cual es acompañada por una imagen donde se aprecia la figura de una persona del género femenino de tez clara cabello oscuro y quien viste saco negro, al fondo se aprecia un escudo en diversos colores, así mismo en la parte posterior de la imagen se puede leer lo siguiente: -----

"Nuevo Laredo, Tam.- Este lunes iniciará el reparto de tarjetas bancarias a los alumnos de educación básica que resultaron aprobados para recibir la beca municipal "Nueva Era". -----

La entrega se hará en el Polyforum La Fe, del lunes cuatro de abril al jueves siete de abril de 8:00 a 16:00 horas, informó la Presidenta Municipal, Carmen Lilia Canturosas Villarreal. -----

"Ya por fin vamos a empezar a entregar las tarjetas de la beca Nueva Era", expresó, "tengo un compromiso con todos ustedes y ya por fin se solucionaron algunos temas administrativos con los bancos, ya tenemos las tarjetas con nosotros, el lunes vamos a empezarlas a entregarlas en el Polyforum La Fe". -----

A fin de evitar aglomeraciones, la distribución se hará de acuerdo al apellido paterno de los beneficiados. -----

El lunes cuatro de abril corresponde a los alumnos cuyo apellido paterno inicie con las letras A, a la E; el martes cinco, de la letra F a la letra LL; el miércoles seis, de la M a la Q, y el jueves siete de la R a la Z. -----

Se les pide que, al acudir a recogerla, asista solamente el papá, la mamá o el tutor del beneficiado, y que presente los siguientes requisitos: -----

Credencial del INE del padre, madre o tutor, que esté actualizada y vigente, y comprobante de domicilio original con copia. -----

“Vamos a entregar arriba de 13 mil tarjetas en esta primera etapa, y estamos muy contentos de poder apoyar a todos los niños de educación básica, desde segundo de primaria a secundaria. -----

“Les pedimos que acudan solo el día de la letra que le corresponde, por favor”, expresó la alcaldesa a través de sus redes sociales. -----

Si tienen alguna duda, pueden llamar al programa CIGA, al número telefónico (867) 711-3513, donde les van a responder sus preguntas. -----

La alcaldesa aclaró que el alumno no debe acudir, es mejor que asista solo el padre, madre o tutor” -----

--- De lo mencionado, se agrega impresión de pantalla como **anexo 12** como evidencia del presente instrumento. -----

--- Así mismo, procedo a verificar la liga electrónica 13. <https://forte.news/el-lunes-inicia-entrega-de-tarjetas-para-pago-de-becas/>, la cual al dar clic sobre hiperenlace me direcciona a un portal el cual cuenta con el nombre de **“FORTE LA FUERZA DE LA INFORMACIÓN”** en letras color blanco y al centro muestra una imagen de un planeta color celeste con la leyenda **“NOTICIAS”**, enseguida deslizo el cursor me percaté que no se encuentra ningún tipo de contenido relacionado con la materia, únicamente se aprecia la leyenda **“Página no encontrada”**. De lo anterior agregué impresión de pantalla como **anexo número 13** el cual cuenta como evidencia de lo del presente instrumento. -----

--- Acto continuo, ingreso la liga electrónica 14. <https://elmanana.com.mx/nuevo-laredo/2022/4/2/entregaran-12-mil-becas-municipales-72174.html>, en la que al dar clic me direcciona a un página web de nombre **“EL MAÑANA” “EL PERIODICO QUE VA CON EL PUEBLO”** así como la imagen de una bandera en colores, verde, azul, blanco y rojo. Enseguida al deslizar el cursor se puede observar una nota periodística de fecha **“sábado, 2 de abril de 2022 08:12”** con nombre de autor **“Martha Martínez”**, así mismo se aprecia una imagen donde se muestra un lugar cerrado el cual cuenta con mobiliario que consta de silla, mesas, gavetas y un pintaron, de igual manera se observa a un grupo de personas de distintos género, características y vestimentas los cuales se encuentran frente a dos menores de edad, el primero de ellos de tez clara cabello oscuro y quien viste chamarra color negra, la segunda menor de edad de tez clara, cabello castaño y quien viste blusa blanca con chaleco rojo. Posterior a la imagen se puede apreciar el texto: -----

“Del 4 al 7 de abril alumnos de educación básica comenzarán a recibir la tarjeta bancaria de la beca municipal Nueva Era. La alcaldesa Carmen Lilia Canturosas Villarreal dijo que se entregarán 12 mil tarjetas a partir del próximo lunes en el Polyfórum La Fe, con lo que se cumple un compromiso que se hizo con el sector educativo, principalmente con las familias neolaredenses. -----

“Con la Beca Una Nueva Era refrendamos nuestro compromiso de apoyar a los padres de familia en la educación de sus hijos, para que se motiven, sigan adelante y que la falta de recursos no sea factor para abandonar la escuela, porque la educación es el pilar más importante con el que enfrentarán el futuro”, dijo Carmen Lilia Canturosas Villarreal, presidenta municipal. -----

Las tarjetas se entregarán conforme a un calendario, que deberá ser respetado, para agilizar el proceso, posteriormente se dará a conocer la fecha en la que el recurso económico se depositará. Los padres de familia que asistan a recoger la tarjeta, deberán presentar la credencial de elector vigente, un comprobante de domicilio, todo original y copia. -----

El horario en el que podrán asistir al Polyfórum La Fe será de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde, una vez que se deposite el recurso, los estudiantes recibirán lo correspondiente a octubre, noviembre y diciembre. Cada mes, el gobierno municipal destinará 10 millones de pesos para este programa, la beca Nueva Era va dirigida a estudiantes de segundo grado de primaria hasta tercero de secundaria. Cada estudiante recibirá 500 pesos mensuales. -----

--- Se agrega impresión de pantalla como **anexo 14**, como evidencia del presente instrumento.-----

--- Continuando con la verificación ingreso la liga electrónica **15**.<https://www.notigape.com/inicia-entrega-de-beca-en-nuevo-laredo-247453>, la cual al dar clic sobre el hipervínculo, me remite a una página web donde se aprecia el nombre en letras color gris **"NOTIGAPE.COM LIDERES EN NOTICAS"** así como la imagen de un círculo azul con una figura al centro en color gris, dicha referencia se encuentra en la parte superior de la página. Enseguida se muestra una nota periodística publicada el **"04 de abril, 2022 a las 7:46 pm"** **"Por: Damián Aviña"** cuyo título refiere lo siguiente: **"Inicia entrega de beca en Nuevo Laredo"**, así mismo lo acompaña una imagen donde se muestra un grupo de personas de diferentes géneros, características y vestimentas los cuales se encuentran formados frente a un edificio el cual cuenta con la leyenda **"POLYFORUM DR. RODOLFO TORRE CANTU"** el cual se encuentra en la parte superior del mismo; enseguida al deslizar el cursor se muestra el siguiente texto: -----

--- Tal como lo anunció el gobierno municipal, durante esta mañana se comenzaron a entregar en el Polyforum La Fe las tarjetas bancarias de la beca "Una nueva era", las cuales benefician a estudiantes de nivel básico y medio de la ciudad.-----

"Ahorita primero se les entrega su tarjeta y el recurso posteriormente se va a depositar, se les pide que no la estén manipulando porque la pueden bloquear, esperen a que tesorería dé el aviso de que ya se dispersó el total", advirtió Adolfo Mondragón, Secretario de Educación, Cultura y Deporte.-----

El primer pago que se depositará será retroactivo por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año pasado, por lo que recibirán mil 500 pesos, una vez que el departamento de tesorería municipal haga el anuncio.-----

La presidenta municipal Carmen Lilia Canturosas dio a conocer que en esta primera entrega son más de 12 mil las tarjetas entregadas, por lo que es importante que los alumnos y padres de familia acudan a recogerla en tiempo y forma.-----

La entrega continuará hasta el próximo 7 de abril, en horario de 8:00 de la mañana a las 16:00 horas, y se señala que se entregarán de acuerdo al orden alfabético según apellido del padre, madre o tutor que se haya registrado en la solicitud de beca de los menores, ya que son ellos quienes deben recoger la tarjeta.-----

Hoy lunes fue de la A a la E, mañana de la letra F a la LL, el miércoles de M a Q y finalmente el jueves 7 de abril será para quienes inicien con las letras de la R a la Z.-----

Los documentos necesarios para recoger la tarjeta son la credencial de elector vigente en original y copia y un comprobante de domicilio en ambas formas.-----

--- De lo anterior se agrega impresión de pantalla como **anexo 15**, evidencia del presente instrumento.-----

--- Continuando con la verificación, verifico la liga electrónica **16**.<https://elmanana.com.mx/nuevo-laredo/2022/4/5/pagaran-meses-de-beca-nueva-era-72351.html>, en la que al dar clic sobre el enlace me dirige a una plataforma la cual cuenta con el nombre **"EL MAÑANA"** título que ya se ha descrito en múltiples ocasiones, por lo que omito hacerlo por duplicado. Asimismo, se muestra una nota periodística de fecha **"martes, 5 de abril de 2022"** a las **"08:05"**, con nombre de autor **"Martha Martínez"**, acompañado por una imagen donde se muestra un grupo de personas de diferentes géneros, características y vestimentas los cuales se encuentran formados frente a un edificio de color crema, enseguida se aprecia el siguiente texto: -----

Antes de que concluya el mes, se habrán pagado los primeros tres meses de la beca Nueva Era, aseguró ayer el secretario de Educación, Cultura y Deporte, Adolfo Mondragón Mass, durante la entrega de tarjetas bancarias a cientos de beneficiarios.-----

"Primero se les entregará su tarjeta, se les pide que no la estén manipulando porque la pueden bloquear antes de que puedan cobrar. El recurso se va a depositar, hay que esperar a que nos den el aviso por parte de la Tesorería que ya se dispersó el total y así podrán acceder para poder retirar el dinero. Van a recibir mil 500 pesos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre", dijo Mondragón Mass.-----

Durante el primer día se entregaron alrededor de 3 mil tarjetas bancarias a los padres de familia, pues son ellos quienes deben acudir, presentando una copia de su credencial de elector. -----

La entrega se ha realizado de manera ordenada y ágil en las instalaciones del Polyforum La Fe hasta el jueves, por medio de una calendarización. -----

Cada alumno recibirá 500 pesos mensuales, lo que les permitirá solventar gastos escolares con la beca Nueva Era, evitando con ello la deserción escolar. -----

Son 20 mesas de atención al ciudadano, para que lleven la documentación, es obligatorio que la persona que asista a recoger la tarjeta sea la misma que registró al menor, de lo contrario no se les dará el plástico. Se entregarán 12 mil 665 tarjetas en esta jornada.-----

--- De lo anterior, se agrega impresión de pantalla como **anexo 16**, como evidencia del presente instrumento. -----

--- Así mismo, me dispongo a verificar la liga electrónica **17.**<https://nuevolaredo.tv/dan-oportunidad-el-viernes-a-padres-que-no-pudieron-recoger-tarjetas-bancarias-de-la-beca-una-nueva-era/>, la cual al dar clic sobre el enlace, me direcciona a un portal de nombre **"nuevolaredo.tv"**, así mismo se muestra una nota periodística de fecha **"abril 6 2022, 1:06 pm"** **"Por NL TV"** donde es acompañado por un video con una duración de 00:45 segundos (cuarenta y cinco segundos), en el que se muestra como primera imagen a dos personas del género femenino con diferentes características y vestimentas las cuales se encuentran frente a un edificio color crema y guinda; al transcurrir el video se muestran diferentes tomas dentro de un espacio cerrado donde se encuentra un grupo de personas realizando diferentes actividades.-----

--- Asimismo, se puede apreciar la una voz femenina la cual expresa lo siguiente:-----

--- Los días seis y siete continuara la entrega de beca una nueva era para estudiantes desde segundo primaria y los tres grados de secundaria, se entregan de acuerdo a la primea letra del apellido de la padre madre, o tutor que se hayan registrado en la solicitud de beca de su hijo, la entrega se realiza en el polyforum la fe (inaudible) de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, el padre, madre o tutor deberá presentar la siguiente documentación para recoger la tarjeta bancaria, credencial de elector vigente original y copia, comprobante de domicilio original y copia, posterior mente se dará a conocer el aviso para recibir el primer pago que corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre se entregaran doce mil seiscientos sesenta y uno becas y el primer pago serán de mil quinientos pesos correspondientes al mes de octubre, noviembre y diciembre.-----

--- Enseguida, se muestra el siguiente texto:-----

--- NUEVO LAREDO.-Continuará hasta el jueves 7 de abril la entrega de tarjetas bancarias a los beneficiarios de la beca Una Nueva Era, para estudiantes desde segundo de primaria y los tres grados de secundaria. Mientras que el viernes se dará oportunidad a los padres de familia que por algún motivo no pudieron acudir el día que les correspondía.-----

Se entregan de acuerdo a la primera letra del apellido del padre, madre o tutor que se haya registrado en la solicitud de beca de su hija o hijo.-----

Mañana jueves 7 de abril corresponde a las letras R, S, T, U, V, W, X, Y y Z -----

La entrega se realiza en el Polyforum La Fe en un horario de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde.-----

La documentación que debe presentar el padre, madre o tutor para recoger la tarjeta bancaria es: Credencial de elector vigente original y copia, comprobante de domicilio original y copia.-----

Esta campaña destinó 12 mil 661 becas.-----

Posteriormente se dará a conocer el aviso para recibir el primer pago que corresponde a los meses octubre, noviembre y diciembre.-----

El recurso será depositado posteriormente y previamente se les comunicará, por lo que se le pide a la ciudadanía no manipular la tarjeta porque será bloqueada por el banco.-----

Los pagos serán de 500 pesos mensuales y el primero será retroactivo, lo que considera de octubre a diciembre por un monto de mil 500 pesos.-----

Este apoyo es en beneficio de los estudiantes de educación básica desde segundo de primaria a secundaria.---

En el Polyforum existen dos filtros, en el primero se revisarán los documentos y en el segundo se hará la entrega de la tarjeta.-----

Los filtros agilizan el procedimiento para que la ciudadanía sea asignada a la mesa donde le dan la atención para entregarles la tarjeta.-----

Hay 20 mesas con personal atendiendo.-----

Se exhorta a los estudiantes becados y sus padres de familia a que estén atentos al aviso oficial para conocer la fecha del depósito y así puedan disponer de la beca.-----

--- De lo anterior se agrega el **anexo 17** como evidencia de lo antes mencionado.-----

--- Acto continuo, procedo a verificar la liga electrónica **18.**<https://noticentro.mx/2022/04/06/entregan-becas-una-nueva-era/>, en la que al dar clic sobre la misma, me direcciona a una plataforma de nombre **“NOTICENTRO INFORMACION OPORTUNA Y VERAZ”** en el que se muestra una nota periodística de **fecha abril 6, 2022, “Por Redacción de Documento”** así mismo se aprecia el **título “Entregan becas «Una Nueva Era»** en letras color negro, enseguida se aprecia una imagen en la que se aprecia a dos mujeres con distintas características y vestimentas, las cuales se encuentran sentadas ya apoyadas sobre una mesa, sosteniendo documentos. En la parte inferior de la imagen se puede leer lo siguiente: -----

--- NUEVO LAREDO. - Este seis y siete de abril continuará la entrega de becas “Una Nueva Era”, por parte del gobierno municipal, que preside la alcaldesa, Carmen Lilia Canturosas Villarreal.-----
---La entrega será de acuerdo a la primera letra del apellido del padre, madre o tutor que se haya registrado en la solicitud de beca de su hija o hijo.-----
---De esa manera, el miércoles 6 de abril recibirán el estímulo económico aquellos menores que inicien con las letras, m, n, ñ, o, p y q.-----
---El jueves 7 de abril recibirán las becas los beneficiarios cuyo apellido inicie con r, s, t, u, v,w, x, y y z.-----
---La entrega del apoyo será en el Polyforum La Fe, en un horario de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde.-----
---El padre, madre o tutor deberá de presentar la siguiente documentación para recoger la tarjeta bancaria: Credencial de elector vigente original y copia, comprobante de domicilio original y copia.-----
---Posteriormente se dará a conocer el aviso para recibir el primer pago que corresponde a los meses octubre, noviembre y diciembre.-----
---Se van a entregar 12 mil 661 becas.-----
---El primer pago será de mil 500 pesos, correspondiente a octubre, noviembre y diciembre.-----
---Los pagos serán de 500 pesos mensuales.-----
---Este apoyo es en beneficio de los estudiantes de educación básica desde segundo de primaria a secundaria.-----
---La señora, Elizabeth Acosta, expresó su agradecimiento a la alcaldesa por apoyar a todos los niños.-----
--- “Es un importante apoyo, sobre todo porque se vino la pandemia. Está muy bien porque nos ayudan en los gastos económicos de los útiles escolares” indicó.-----
---A su vez, Reyna Cortés, dijo que es el primer apoyo que recibe su hijo.-----
--- “Nunca habíamos tenido ningún apoyo. Le va a servir para continuar estudiando. Fue muy rápido el proceso. Muchas gracias a la presidenta por darnos este apoyo para que los niños sigan estudiando y le echen más ganas” refirió.-----
---Otra madre de familia, Betty Cavazos, consideró que la beca es un muy buen apoyo, porque sirve para comprar libros, cuadernos y uniformes.-----
--- “Es un apoyo muy bueno que está dando el gobierno municipal. Nos vamos a ahorrar bastantito” mencionó.--

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 18** de la presente acta circunstanciada.-----

--- Acto continuo, procedo a verificar la liga electrónica **19.**<https://www.reporterosenlared.com/nota/107079>, la cual al dar clic sobre el hipervínculo, me direcciona a la página web de nombre **“REPORTEROS EN LA RED”**, enseguida se muestra una nota periodística con fecha **“05 de abril”** por **“REDACION”** la cual cuenta con el **título “Inicia Gobierno de Carmen Lilia, entrega de becas para los estudiantes en Nvo Laredo”**, así como una imagen la cual ya fue descrita con anterioridad, por lo que omito realizar su desahogo por duplicado, enseguida y posterior a la imagen se puede apreciar el siguiente texto:

--- REDACCIÓN 05 de abril, 2022 Inició la entrega de las tarjetas bancarias para los estudiantes que fueron beneficiados en la convocatoria de la beca Una Nueva Era 2021-2022. -Las tarjetas se entregan en las instalaciones del Polyforum La Fe del 4 al 7 de abril en un horario de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde. -Se entregará de acuerdo a la primera letra del apellido del padre, madre o tutor que se haya registrado en la solicitud de beca de su hija o hijo. LUNES 4 DE ABRIL: A, B, C, CH, D y E MARTES 5 DE ABRIL: F, G, H, I, J, K, L y LL MIÉRCOLES 6 DE ABRIL: M, N, Ñ, O, P y Q JUEVES 7 DE ABRIL: R, S, T, U, V, W, X, Y y Z -El padre, madre o tutor para recoger la tarjeta bancaria deberá de presentar la siguiente documentación: credencial de elector vigente original y copia, comprobante de domicilio original y copia. En caso de no contar con el INE pueden llevar el pasaporte o la cartilla del servicio militar en el caso de los hombres. -El Gobierno Municipal hace un llamado a la ciudadanía para respetar el día que tienen asignado asistir de acuerdo a la letra del primer apellido del padre, madre o tutor -El Gobierno Municipal encabezado por la alcaldesa Carmen Lilia Canturosas, entregará este apoyo a los estudiantes de educación básica desde segundo de primaria a secundaria. -Se van a entregar 12 mil 661 becas -El pago de la beca Una Nueva Era es retroactivo por lo que serán pagados los meses octubre, noviembre y diciembre.-----

-Solo debe acudir la persona acreditada para recoger la tarjeta. -El personal de educación no puede entregar la tarjeta a personas ajenas a quien hayan estipulado en la solicitud de la convocatoria. -En el Polyforum las personas encontrarán dos filtros, en el primero se revisarán los documentos y en el segundo se hará la entrega de la tarjeta. -Los filtros agilizan el procedimiento para que la ciudadanía sea asignada a la mesa donde le dan la atención para entregarles la tarjeta. Hay 20 mesas con personal atendiendo. -Las tarjetas aún no están activas por lo que se recomienda no acudir de inmediato a un cajero ya que corre el riesgo de que se bloquee la tarjeta. -El recurso será depositado posteriormente y previamente se les comunicará. -En el primer pago recibirán mil 500 pesos los acreedores de la beca "Una Nueva Era" -Se exhorta a los estudiantes becados y sus padres de familia a que estén atentos al aviso oficial para conocer la fecha del depósito y así pueda disponer de la beca. "Iniciamos con la entrega de la tarjeta bancaria para los estudiantes que obtuvieron la beca una nueva era, seguimos cumpliendo con los ciudadanos, apoyar a los estudiantes y sus familias es una encomienda importante en mi gobierno " "Estamos haciendo la entrega de las tarjetas de las becas municipales, se ha seguido un procedimiento, hay un área donde se les revisa que la documentación sea la correcta" , Adolfo Mondragón/ Secretaría de Educación, Cultura y Deporte "Únicamente venga la persona a las que ellos fueron acreditados como derechohabientes de esta tarjeta bancaria, nosotros no podemos hacer la entrega a ninguna otra persona que ellos no hayan estipulado, es importante que los ciudadanos vengan" , Francisco Javier Altamirano Carrasco/ Director de Educación.-----

--- De lo mencionado, se agrega impresión de pantalla como **anexo 19**, evidencia del presente instrumentó.-----

--- Continúo con la verificación de la liga electrónica **20.**<https://www.hoytamaulipas.net/notas/492079/Continuara-entrega-de-tarjetas-de-beca-UnaNueva-Era-en-Nuevo-Laredo.html>, en la que al dar clic sobre el hipervínculo, me enlaza a un portal de nombre **"HOY T.am"** así como la figura de un mapa de estado en color azul y rojo, el cual se sitúa en la parte superior de la página, al deslizar el cursor me percaté de una nota periodística del **"Día Miércoles 06 de Abril del 2022 a las 13:54"**, **"Por Mario Portillo"**, enseguida se aprecia una imagen de un lugar cerrado en el que se concentra una multitud de personas de diferente géneros, características y vestimentas las cuales se encuentran realizando diferentes actividades, además se puede apreciar una mesa, dos sillas, una canasta de básquetbol y al gradas; posterior a la imagen se puede leer lo siguiente:-----

---Nuevo Laredo, Tamaulipas. - El día 7 de abril continuará la entrega de las tarjetas para la beca Una Nueva Era por parte del gobierno municipal que preside la alcaldesa Carmen Lilia Canturosas Villarreal. Esta campaña destinó 12 mil 661 becas y es en beneficio de los estudiantes de educación básica desde segundo de primaria a secundaria de Nuevo Laredo. Se entregarán de acuerdo a la primera letra del apellido del padre, madre o tutor que se haya registrado en la solicitud de beca de su hija o hijo. JUEVES 7 DE ABRIL: R, S, T, U, V, W, X, Y y Z: Será en el Polyforum La Fe en un horario de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde. El viernes se dará oportunidad a los padres de familia que no pudieron acudir el día que les correspondía El padre, madre o tutor deberá de presentar la siguiente documentación para recoger la tarjeta bancaria: Credencial de elector vigente original y copia, comprobante de domicilio original y copia. Posteriormente se dará a conocer el aviso para recibir el primer pago que corresponde a los meses octubre, noviembre y diciembre. El recurso será depositado posteriormente y previamente se les comunicará, por lo que se le pide a la ciudadanía no manipular la tarjeta porque será bloqueada por el banco. El primer pago será retroactivo, lo que considera de octubre a diciembre por un monto de mil 500 pesos, posteriormente los pagos serán de 500 pesos mensuales.-----

--- De lo anterior, se agrega impresión de pantalla como **anexo 20** a la presente acta circunstanciada.-----

--- Posteriormente, al verificar el contenido del siguiente hipervínculo: **21.**<https://www.reporterosenlared.com/nota/107107>, este me remite al portal de noticias titulado **"REPORTEROS EN LA RED"**, en donde se encuentra publicada una nota periodística de fecha **06 de abril, 2022**, por **Redacción**, denominada **"Sigue Gobierno de Nuevo Laredo, entregando becas educativas Nueva Era"**, misma que transcribo enseguida: -----

--- "Los días 6 y 7 continuará la entrega de becas Una Nueva Era por parte del gobierno municipal que preside la alcaldesa Carmen Lilia Canturosas Villarreal."-----
--- "Se entregarán de acuerdo a la primera letra del apellido del padre, madre o tutor que se haya registrado en la solicitud de beca de su hija o hijo."-----
--- "MIÉRCOLES 6 DE ABRIL: M, N, Ñ, O, P Y Q."-----
--- "JUEVES 7 DE ABRIL: R, S, T, U, V, W, X, Y, y Z."-----
--- "Será en el Polyforum La Fe en un horario de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde."-----
--- "El padre, madre o tutor deberá de presentar la siguiente documentación para recoger la tarjeta bancaria: Credencial de elector vigente original y copia, comprobante de domicilio original y copia."-----

--- **“Posteriormente se dará a conocer el aviso para recibir el primer pago que corresponde a los meses octubre, noviembre y diciembre.”**-----
--- **“Se van a entregar 12 mil 661 becas.”**-----
--- **“El primer pago será de mil 500 pesos, correspondiente a octubre, noviembre y diciembre.”**-----
--- **“Los pagos serán de 500 pesos mensuales.”**-----
--- **“Este apoyo es en beneficio de los estudiantes de educación básica desde segundo de primaria a secundaria.”**-----

--- Asimismo, en dicha publicación también se aprecia una fotografía tomada en un recinto color blanco con azul y naranja, en donde hay diversas mesas y sillas con personas sentadas en ellas. Como evidencia de lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 21** de la presente acta circunstanciada.-----

--- Acto continuo, a través del buscador web ingreso a verificar el siguiente vínculo: **22.**<https://daisyherrera.com/paga-nuevo-laredo-casi-19-mdp-en-becas/>, el cual me direcciona al portal de noticias denominado **“DAISY HERRERA”**, en donde se encuentra publicada una nota periodística de fecha **abril 06 2022**, por **Daisy Verónica Herrera Medrano**, titulada **“Paga Nuevo Laredo casi 19 mdp en becas”**, la cual transcribo a continuación:-----

--- **“Nuevo Laredo, Tam.- El martes arrancó en Nuevo Laredo el pago de 18 millones 991 mil 500 pesos por concepto de becas a 12,661 alumnos de primaria.”**-----
--- **“Este día 6 y el 7 continuarán los pagos de becas Una Nueva Era, que implementó a partir de enero la alcaldesa Carmen Lilia Canturosas Villarreal.”**-----
--- **“Los pagos se realizarán de acuerdo a la primera letra del apellido del padre, madre o tutor que se haya registrado en la solicitud de beca de su hija o hijo.”**-----
--- **“El miércoles 6 de abril se pagarán a los alumnos que su apellido inicie con las letras: M, N, Ñ, O, P y Q.”**-----
--- **“El jueves 7 de abril: R, S, T, U, V, W, X, Y y Z.”**-----
--- **“El Operativo de pago de becas, está instalado en el Polyforum La Fe y opera en un horario de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde.”**-----
--- **“¿Qué debe presentar para cobrar becas?”**-----
--- **“El padre, madre o tutor deberá de presentar la siguiente documentación para recoger la tarjeta bancaria:”** ---
--- **“Credencial de elector vigente original y copia, comprobante de domicilio original y copia.”**-----
--- **“Posteriormente se dará a conocer el aviso para recibir el primer pago que corresponde a los meses octubre, noviembre y diciembre.”**-----
--- **“¿Cuánto recibirán?”**-----
--- **“El primer pago será de 500 pesos, correspondiente a octubre, noviembre y diciembre.”**-----
--- **“El pago por mes corresponde a 500 pesos, para estudiantes de educación básica desde segundo de primaria a secundaria.”**-----

--- De igual manera, se aprecia una fotografía, la cual fue descrita en el punto inmediato anterior del presente instrumento. En razón de lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 22** de la presente acta circunstanciada.-----

--- En relación al siguiente hipervínculo: **23.**<https://www.conmilupanoticias.com/?p=71337>, este me enlaza al portal de noticias denominado **“Con mi lupa noticias”**, encontrando una nota periodística de fecha **7 de abril 2022 a la 1:52 pm**, por **Alma Cárdenas**, titulada **“Seguirán entregando este próximo Lunes las Becas Nueva Era”**, la cual transcribo a continuación:-----

--- **“El viernes 8 de abril continuará la entrega de becas Una Nueva Era por parte del gobierno municipal que preside la alcaldesa Carmen Lilia Canturosas Villarreal.”**-----
--- **“Esta fecha está destinada a quienes no pudieron acudir a la entrega de la tarjeta en la fecha que les correspondía.”**-----
--- **“Se entregarán conforme vaya acudiendo la ciudadanía, es decir, no importa el orden alfabético.”**-----
--- **“No cambia el sistema que se ha manejado durante la semana.”**-----
--- **“El padre, madre o tutor deberá presentar la siguiente documentación para recoger la tarjeta bancaria: credencial de elector vigente original y copia, comprobante de domicilio original y copia.”**-----
--- **“Se destinó 12 mil 661 becas.”**-----
--- **“Posteriormente se dará a conocer el aviso para recibir el primer pago que corresponde a los meses octubre, noviembre y diciembre.”**-----
--- **“El recurso será depositado posteriormente y previamente se les comunicará, por lo que se le pide a la ciudadanía no manipular la tarjeta porque será bloqueada por el banco.”**-----
--- **“El primer pago será retroactivo, lo que considera de octubre a diciembre por un monto de mil 500 pesos.”** ---
--- **“Los pagos serán de 500 pesos mensuales.”**-----
--- **“Este apoyo es beneficio de los estudiantes de educación básica desde segundo de primaria a secundaria.”**-----

--- “En el Polyforum existen dos filtros, en el primero se revisarán los documentos y en el segundo se hará la entrega de tarjeta.” -----
--- “Los filtros agilizan el procedimiento para que la ciudadanía sea asignada a la mesa donde le dan la atención para entregarles la tarjeta.”-----
--- “Hay 20 mesas con personal atendiendo.” -----
--- “Se exhorta a los estudiantes becados y sus padres de familia a que estén atentos al aviso oficial para conocer la fecha del depósito y así puedan disponer de la beca.” -----

--- De la referida publicación, agrego impresión de pantalla como **anexo 23** del presente instrumento. -----

--- Acto seguido, procedo a verificar el contenido del siguiente hipervínculo: **24.** <https://laredodaily.news/este-viernes-ultima-oportunidad-para-recoger-la-beca-municipal/>, el cual me remite al portal de noticias denominado “**DAILY NEWS LAREDO**”, encontrando una nota periodística publicada el día **7 de abril 2022** por **Martha Cázares**, titulada “**Este viernes, última oportunidad para recoger la beca municipal**”, y la cual transcribo enseguida:-----

--- “Pero hoy solo pueden acudir al Polyforum La Fe, el padre, madre o tutor registrado en la solicitud de beca, cuyo apellido paterno inicie con las letras R, S, T, U, V, W, X, Y o Z.” -----
--- “Nuevo Laredo, Tam.- Hoy jueves siete de abril continúa el operativo para recoger las tarjetas bancarias con las que los alumnos podrán cobrar la beca “Una Nueva Era” en cajeros automáticos.” -----
--- “Pero hoy solo pueden acudir al Polyforum La Fe el padre, madre o tutor registrado en la solicitud de beca, cuyo apellido paterno inicie con las letras R, S, T, U, V, W, X, Y o Z.” -----
--- “El viernes se dará oportunidad a los padres de familia que no pudieron acudir el día que les correspondía, igualmente en el Polyforum La Fe, de 8:00 a 16:00 horas.” -----
--- “El padre, madre o tutor deberá de presentar credencial de elector vigente, en original y copia, y comprobante de domicilio original y copia.” -----
--- “El gobierno municipal que preside la alcaldesa Carmen Lilia Canturosas Villarreal, dispuso 12 mil 661 becas para estudiantes desde segundo grado de primaria hasta tercero de secundaria.” -----
--- “El recurso correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, es decir, mil 500 pesos, será depositado posteriormente a cada alumno, y se les hará saber la fecha de manera oportuna, por lo que se le pide a la ciudadanía no manipular la tarjeta, ya que será bloqueada por el banco.” -----
--- “Los pagos serán de 500 pesos mensuales.” -----

--- De la referida liga electrónica, agrego impresión de pantalla como evidencia en el **anexo 24** del presente instrumento.

--- Enseguida, al verificar la siguiente liga electrónica: **25.** <https://noticentro.mx/2022/04/08/entregaran-tarjetas-para-beca-nueva-era/>, esta me direcciona a la misma red social “Facebook”, encontrando una nota periodística publicada el día **8 de abril 2022**, por **redacción noticentro**, titulada “**Entregarán tarjetas para beca <<Nueva Era>>**”, y la cual transcribo a continuación:-----

--- “Sin importar el orden alfabético, el padre, madre o tutor, podrán recoger el plástico para sus hijos.” -----
--- “Para ello, deberán presentar la siguiente documentación: Credencial de elector vigente original y copia, comprobante de domicilio original y copia.” -----
--- “La entrega será en el Polyforum La Fe, con un horario de 8 a 16 horas el viernes, y de 8 a 13 horas el sábado.” -----
--- “Se entregaran 12 mil 661 becas en apoyo a estudiantes de educación básica desde segundo de primaria a secundaria.” -----
--- “Posteriormente se dará a conocer el aviso para recibir el primer pago que corresponde a los meses octubre, noviembre y diciembre.” -----
--- “El recurso será depositado posteriormente. Se les comunicará con anticipación, por lo que se le pide a la ciudadanía no manipular la tarjeta porque será bloqueada por el banco.” -----
--- “El primer pago será retroactivo, lo que considera de octubre a diciembre por un monto de mil 500 pesos.” -----
--- “Los pagos serán de 500 pesos mensuales.” -----
--- “En el Polyforum estuvieron dos filtros, en el primero se revisarán los documentos y en el segundo se hará la entrega de tarjeta.” -----
--- “Los filtros agilizaron el procedimiento para que la ciudadanía sea asignada a la mesa donde le dan la atención para entregarles la tarjeta.” -----
--- “Se exhorta a los estudiantes becados y sus padres de familia a que estén atentos al aviso oficial para conocer la fecha del depósito y así puedan disponer de la beca.” -----

--- En razón de lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 25** de la presente acta circunstanciada. -----

--- Continuando con el mismo procedimiento, al insertar el siguiente hipervínculo en el buscador web: [26. https://www.notigape.com/continua-entrega-de-becas-una-nueva-era/247647](https://www.notigape.com/continua-entrega-de-becas-una-nueva-era/247647), este me enlaza al portal de noticias llamado **"NOTIGAPE.COM"**, en donde se publicada una nota periodística de fecha **08 de abril 2022** a las **11:07 pm**, por **Staff NotiGape**, titulada **"Continúa entrega de becas "Una Nueva Era"**, y la cual transcribo a continuación:-----

--- **"Este viernes 8 de abril y sábado 9, el gobierno municipal se da la tarra de continuar con la entrega de las tarjetas Una Nueva Era, sin importar el orden alfabético en el Polyforum La Fe con un horario de: Viernes 8:00 AM a 4:00 PM, Sábado 8:00 AM a 1:00 PM."**-----
--- **"El padre, madre o tutor deberá de presentar la siguiente documentación para recoger la tarjeta bancaria: Credencial de elector vigente original y copia, comprobante de domicilio original y copia."**-----
--- **"En anteriores jornadas, se entregaron 12 mil 661 becas en apoyo a estudiantes de educación básica desde segundo de primaria a secundaria."**-----
--- **"Posteriormente se dará a conocer el aviso para recibir el primer pago que corresponde a los meses octubre, noviembre y diciembre."**-----
--- **"El recurso será depositado posteriormente. Se les comunicará con anticipación, por lo que se le pide a la ciudadanía no manipular la tarjeta porque será bloqueada por el banco."**-----
--- **"El primer pago será retroactivo, lo que considera de octubre a diciembre por un monto de mil 500 pesos. Cabe aclarar que los pagos serán de 500 pesos mensuales."**-----
--- **"En el Polyforum estuvieron dos filtros, en el primero se revisarán los documentos y en el segundo se hará la entrega de tarjeta."**-----
--- **"Los filtros agilizaron el procedimiento para que la ciudadanía sea asignada a la mesa donde le dan la atención para entregarles la tarjeta."**-----
--- **"Se exhorta a los estudiantes becados y sus padres de familia a que estén atentos al aviso oficial para conocer la fecha del depósito y así puedan disponer de la beca."**-----

---En razón de lo anterior, agrego impresión de pantalla como evidencia en el **anexo 26** del presente instrumento. -----

--- En referencia a la siguiente liga electrónica: [27. https://agenciatamnoticias.info/beca-una-nueva-era/](https://agenciatamnoticias.info/beca-una-nueva-era/), esta me enlaza al portal de noticias denominado **"AGENCIA TAM NOTICIAS"**, encontrando una nota periodística de fecha **9 de abril 2022**, escrita por **agenciatamnoticias**, titulada **"BECA UNA NUEVA ERA"** y la cual transcribo enseguida:-----

--- **"El Gobierno Municipal continuará con la entrega de tarjetas bancarias de la beca Una Nueva Era (UNE) para las personas que fueron seleccionadas por medio de la convocatoria y no tuvieron la oportunidad de asistir a recogerla."**-----
--- **"La entrega será en la preparatoria municipal José Vasconcelos, ubicada en Lago de Chapala entre la calle Eva Sámano y Carretera Aeropuerto, los días lunes, martes y miércoles de 8:00 de la mañana a 2:00 de la tarde."**-----
--- **"Aproximadamente son 250 tarjetas que aún no han sido entregadas."**-----
--- **"Se recomienda a la ciudadanía que aún no utilice la tarjeta porque puede ser bloqueada por el banco, situación que tendrían que solucionar en el banco."**-----
--- **"Después de ser entregadas la totalidad de las tarjetas se dará a conocer cuando se realizará el depósito de los meses octubre, noviembre y diciembre."**-----
--- **"Además en caso de ser extraviada la tarjeta de la beca, el trámite de sustitución lo tendrían que hacer directamente con el banco."**-----
--- **"La documentación que deben presentar es el comprobante de domicilio, el INE en caso de no contar con el INE pueden llevar el pasaporte o cartilla militar en caso de los hombres."**-----

--- De la referida publicación agrego impresión de pantalla en el **anexo 27** del presente instrumento.-----

--- Continuamente, ingreso al siguiente hipervínculo: [28. https://maquilanews.mx/sequiran-entregando-la-beca-una-nueva-era/](https://maquilanews.mx/sequiran-entregando-la-beca-una-nueva-era/), el cual me remite al portal de noticias titulado **"Laredo Maquila News"**, en donde se encuentra publicada una nota periodística de fecha **9 de abril 2022**, por **AGENCIAS**, titulada **"Seguirán entregando la beca "Un Nueva Era"** y la cual transcribo enseguida:-----

--- **"La entrega de 250 tarjetas se hará en la preparatoria municipal José Vasconcelos los días lunes, martes y miércoles de 8:00 AM a 2:00 PM."**-----
--- **"NUEVO LAREDO, TAM.- El Gobierno Municipal sigue entregando las tarjetas bancarias de la beca Una Nueva Era (UNE) a las personas que fueron seleccionadas por medio de la convocatoria y no tuvieron la oportunidad de asistir a recogerla."**-----

--- **“La entrega de 250 tarjetas se hará en la preparatoria municipal José Vasconcelos, ubicada en Lago de Chapala entre la calle Eva Sámano y Carretera Aeropuerto los días lunes, martes y miércoles de 8:00 de la mañana a 2:00 de la tarde.”**-----
--- **“Para recibir las tarjetas se debe presentar el comprobante de domicilio, el INE, en caso de no contar con el INE pueden llevar el pasaporte o cartilla militar en caso de los hombres.”**-----
--- **“Se recomienda a la ciudadanía que aún no utilice la tarjeta porque puede ser bloqueada por el banco, situación que tendrían que solucionar en el banco.”**-----
--- **“Después de ser entregadas la totalidad de las tarjetas se dará a conocer cuando se realizará el depósito de los meses octubre, noviembre y diciembre.”**-----
--- **“Además en caso de ser extraviada la tarjeta de la beca, el trámite de sustitución lo tendrían que hacer directamente con el banco.”**-----

--- De la anterior publicación agrego impresión de pantalla como **anexo 28** al presente instrumento.-----

--- En cuanto al siguiente vínculo web: **29.**<https://elmanana.com.mx/nuevo-laredo/2022/4/9/extienden-la-entrega-de-becas-72632.html>, este me enlaza al portal de noticias denominado **“EL MAÑANA”**, en donde se encuentra publicada una nota periodística de fecha **9 de abril de 2022 a las 08:43**, por **Martha Martínez**, titulada **“Extiende la entrega de becas”** y la cual transcribo enseguida:-----

--- **“Aún hay tiempo para recoger la tarjeta bancaria del programa municipal Beca Nueva Era, será hasta la 1:00 de la tarde de hoy en el Polyforum La Fe. La entrega se realizará conforme vayan llegando, pues son padres, madres o tutores que no tuvieron oportunidad de realizarlo entre semana por diversas cuestiones.”**-----
--- **“Es importante que acudan con documentos en mano para agilizar el proceso, entre ellos la credencial de elector vigente y un comprobante de domicilio, ambos original y copia.”**-----
--- **“La tarjeta por ahora no cuenta con recurso disponible, por lo que el gobierno municipal pide no manipularla para evitar ser bloqueada por el banco, una vez que los recursos estén disponibles se dará aviso.”**-----
--- **“Será un pago trimestral el primer depósito, que corresponde a octubre, noviembre y diciembre, sumando mil 500 pesos, pasa los estudiantes desde segundo grado de primaria hasta el tercero de secundaria.”**-----
--- **“Son 12 mil 661 becas las que se destinarán durante este ciclo escolar para apoyo de las familias y con ello evitar también la deserción escolar en Nuevo Laredo. Cada mes, los alumnos recibirán el apoyo que corresponde a 500 pesos por alumno, que fueron elegidos previo a un estudio socioeconómico por parte de la dirección de Educación Municipal.”**-----

--- De la referida publicación agrego impresión de pantalla en el **anexo 29** de la presente acta circunstanciada.-----

--- Posteriormente, procedo a verificar el contenido del siguiente vínculo web: **30.**<https://minutounotamaulipas.com/tamaulipas/entreaan-beca-nueva-era-92382>, el cual me direcciona al portal de noticias titulado **“minuto uno”**, en donde se encuentra publicada una nota periodística de fecha **abril 10 de 2022**, por redacción, titulada **“Entregan Beca Nueva Era”**, y la cual transcribo enseguida:-----

--- **“Nuevo Laredo, Tamaulipas.- El Gobierno Municipal continuará con la entrega de tarjetas bancarias de la beca Nueva Era (UNE) para las personas que fueron seleccionadas por medio de la convocatoria y no tuvieron la oportunidad de asistir a recogerla.”**-----
--- **“La entrega será en la preparatoria municipal José Vasconcelos, ubicada en Lago de Chapala entre la calle Eva Sámano y Carretera Aeropuerto, los días lunes, martes y miércoles de 8:00 de la mañana a 2:00 de la tarde.”**-----
--- **“Aproximadamente son 250 tarjetas que aún no han sido entregadas.”**-----
--- **“Se recomienda a la ciudadanía que aún no utilice la tarjeta porque puede ser bloqueada por el banco, situación que tendrían que solucionar en el banco.”**-----
--- **“Después de ser entregadas la totalidad de las tarjetas se dará a conocer cuando se realizará el depósito de los meses octubre, noviembre y diciembre.”**-----
--- **“Además, en caso de ser extraviada la tarjeta de la beca, el trámite de sustitución lo tendrían que hacer directamente con el banco.”**-----
--- **“La documentación que deben presentar es el comprobante de domicilio, el INE en caso de no contar con INE pueden llevar el pasaporte o cartilla militar en caso de los hombres.”**-----

--- De la referida publicación agrego impresión de pantalla como **anexo 30** de la presente acta circunstanciada.-----

--- Acto continuo, al ingresar a la siguiente liga electrónica a través del buscador: **31.**<https://agenciatamnoticias.info/inicio-de-pago-de-becas/>, esta me enlaza al portal de noticias denominado **"Agencia Tam Noticias"**, encontrando publicada una nota de fecha **27 de abril de 2022**, titulada **"INICIO DE PAGO DE BECAS"** y la cual transcribo enseguida: -----

--- **"El Gobierno Municipal depositó el pago de la beca UNE a los alumnos beneficiados en la convocatoria."**-----
--- **"Se realizó una dispersión de 1500 por beneficiario, que comprendió los meses de octubre, noviembre y diciembre."**-----
--- **"La alcaldesa Carmen Lilia Canturosas mencionó que en próximos días darán a conocer la fecha para el segundo depósito."**-----
--- **"Son más de 12 mil los estudiantes de primaria y secundaria beneficiados con la beca UNE."**-----
--- **"Las personas que tengan algún inconveniente con el pago, pueden marcar a la dirección de Educación al número 8677113505 o al CIGA 8677113515."**-----

--- De la anterior publicación agrego impresión de pantalla al presente instrumento como **anexo 31.**-----

--- Asimismo, al ingresar al siguiente vínculo web: **32.**<https://lavozdetamaulipas.com/realizan-primer-pago-de-becas-una-nueva-era/>, este me enlaza al portal de noticias denominado **"LA VOZ DE TAMAULIPAS"**, encontrando una nota periodística publicada en fecha **27 de abril de 2022** por Redacción, titulada **"Realizan primer pago de becas Una Nueva Era"** y la cual transcribo enseguida:-----

--- **"El gobierno de Nuevo Laredo realizó el primer depósito de las becas Una Nueva Era a los alumnos beneficiados en la convocatoria."**-----
--- **"Se realizó una dispersión de 1500 por beneficiario, que comprendió los meses de octubre, noviembre y diciembre."**-----
--- **"La alcaldesa Carmen Lilia Canturosas mencionó que en próximos días darán a conocer la fecha para el segundo depósito."**-----
--- **"Son más de 12 mil los estudiantes de primaria y secundaria beneficiados con la beca UNE."**-----
--- **"Las personas que tengan algún inconveniente con el pago, pueden marcar a la dirección de Educación al número 8677113505 o al CIGA 8677113515."**-----

--- Como evidencia de lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 32** del presente instrumento.-----

--- Subsecuentemente, procedo a verificar el contenido del siguiente vínculo web: **33.**<https://www.notigape.com/inicia-el-pago-de-becas-una-nueva-era-248311>, el cual me direcciona al portal de noticias llamado **"NOTIGAPE.COM"**, encontrando una nota periodística de fecha **27 de abril 2022 a las 9:15 PM**, por **Staff Notigape**, titulada **"Inicia el pago de becas Una Nueva Era"**, misma que transcribo a continuación:-----

--- **"El Gobierno Municipal inició el depósito del pago de la beca UNE a los alumnos beneficiados en la convocatoria, destinando 1500 pesos por beneficiario, que comprendió los meses de octubre, noviembre y diciembre."**-----
--- **"La alcaldesa Carmen Lilia Canturosas mencionó que en próximos días darán a conocer la fecha para el segundo depósito. Son más de 12 mil los estudiantes de primaria y secundaria beneficiados con la beca UNE."**-----
--- **"Las personas que tengan algún inconveniente con el pago, pueden marcar a la dirección de Educación al número 8677113505 o al CIGA 8677113515."**-----

---De la anterior publicación, agrego impresión de pantalla como **anexo 33** al presente instrumento.-----

--- En relación a la siguiente liga electrónica: **34.**<https://www.hoytamaulipas.net/notas/494260/Inicio-Gobierno-Municipal-de-Nuevo-Laredopago-de-becas-UNE.html#:~:text=Nuevo%20Laredo%2C%20Tamaulipas.de%201%2C%20Tamaulipas..de%201%2C500%20pesos%20por%20beneficiario>, esta me enlaza al portal de noticias denominado **"HOYT.am"**, encontrando una publicación realizada el día **27 de abril de 2022 a las 14:50**, por **Mario Portillo**, titulada **"Inició Gobierno Municipal de Nuevo Laredo pago de becas UNE"**, y la cual transcribo a continuación:-----

--- **"La cantidad de 1,500 pesos correspondió a los meses de octubre, noviembre y diciembre, además de que fueron beneficiados más de 12 mil estudiantes de primaria y secundaria."**-----
--- **"Nuevo Laredo, Tamaulipas.- El Gobierno Municipal depositó el pago de la Beca Una Nueva Era (UNE) en Nuevo Laredo a los alumnos beneficiados en la convocatoria, donde se realizó una dispersión de 1,500 pesos por beneficiario."**-----

--- **“La cantidad de 1,500 pesos correspondió a los meses de octubre, noviembre y diciembre, además de que fueron beneficiados más de 12 mil estudiantes de primaria y secundaria.”**

--- **“Por su parte, la alcaldesa de Nuevo Laredo, Carmen Lilia Canturosas mencionó que en próximos días darán a conocer la fecha para el segundo depósito de la beca.”**

--- **“Cabe mencionar que, las personas que tengan algún inconveniente con el pago, pueden marcar a la dirección de Educación al número 8677113505 o al CIGA 8677113513.”**

--- Como evidencia de lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 34** de la presente acta circunstanciada. -----

--- De igual manera, al verificar el siguiente vínculo web: **35.**<https://elmanana.com.mx/nuevo-laredo/2022/4/28/arranca-el-pago-de-becas-municipales-73780.html>, este me remite a la red de noticias titulada **“EL MAÑANA”**, en donde se encuentra publicada una nota periodística con fecha **28 de abril de 2022 a las 07:31**, por **Martha Martínez**, titulada **“Arranca el pago de becas municipales”** y la cual transcribo enseguida: -----

--- **“Más de 18 millones de pesos comenzó a depositar el gobierno municipal en apoyo a los estudiantes de educación básica, quienes comenzaron a recibir el primer pago de la beca UNE.”**

--- **“Desde la noche del martes, el recurso comenzó a dispersarse para más de 12 mil estudiantes de segundo de primaria hasta secundaria, quienes recibirán de manera mensual 500 pesos como apoyo educativo para evitar la deserción escolar.”**

--- **“Di las instrucciones para que se comenzara a dispersar el recurso, ya se comenzó a pagar y afortunadamente no hemos tenido queja, esperemos que así siga, este es un compromiso que hemos hecho con las familias con la educación. El pago corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre, dijo Carmen Lilia Canturosas Villarreal, presidenta municipal.”**

--- **“La beca UNE, era esperada por las familias, pues muchos utilizan los recursos para la compra de materiales didácticos o uniformes, que hoy con el regreso a clases presenciales son necesarios. La alcaldesa señaló que en los próximos días se anunciará un siguiente pago correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, para regularizar y que los alumnos reciban el apoyo económico del ciclo escolar completo.”**

--- **“Los estudiantes cobrarán por medio de una tarjeta bancaria que se les entregó desde hace semanas, en las que se les deposita de manera trimestral, un total de mil 500 pesos por cada alumno, a los que se les solicitó como promedio de calificación 7.5 o que pos sus condiciones económicas requieren de este importante recurso.”**

--- Como evidencia de lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 35** del presente instrumento. -----

--- Asimismo, el siguiente vínculo web: **36.**[--- **“El Gobierno Municipal inició el depósito del pago de la beca UNE a los alumnos beneficiados en la convocatoria, destinado 1500 pesos por beneficiario, que comprendió los meses de octubre, noviembre y diciembre.”**](https://politi.com.mx/2022/04/29/inicia-el-pago-de-becas-una-nueva-era/#:~:text=El%20Gobierno%20Municipal%20inici%C3%B3%20el.de%20octubre%2C%20noviembre%20v%20diciemb re, me enlaza al portal de noticias de nombre “POLITI.com.mx”, en donde se encuentra publicada una nota periodística de fecha 29 de abril 2022, por Redacción, titulada “Inicia el pago de becas Una Nueva Era”, y la cual transcribo a continuación: -----</p></div><div data-bbox=)

--- **“La alcaldesa Carmen Lilia Canturosas mencionó que en próximos días darán a conocer la fecha para el segundo depósito. Son más de 12 mil estudiantes de primaria y secundaria beneficiados con la beca UNE.”**

--- **“Las personas que tengan algún inconveniente con el pago, pueden marcar a la dirección de Educación al número 8677113505 o al CIGA 8677113513”**

--- Como evidencia de lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 36** del presente instrumento. -----

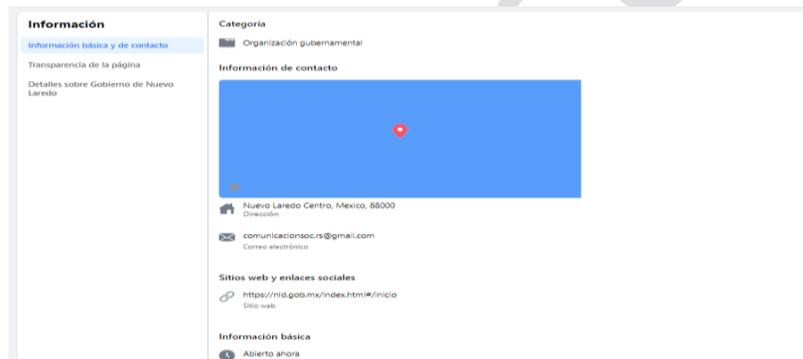
--- Subsecuentemente, al ingresar al siguiente hipervínculo a través del buscador web: **37.**<https://elmercurio.com.mx/laregion/pagan-mas-de-12-mil-becas-a-estudiantes-neolaredenses>, este me remite al portal de noticias denominado **“EL MERCURIO online”**, encontrando una nota periodística titulada **“Pagan más de 12 mil becas a estudiantes neolaredenses”**, escrita por Carlos Figueroa, misma que transcribo enseguida: -----

--- “El pago de las becas escolares, para estudiantes de primaria y secundaria ya inició por parte del Gobierno Municipal, para beneficio de más de doce mil alumnos, con un pago retroactivo de 3 meses.”-----
--- “El Gobierno Municipal depositó el pago de la beca UNE a los alumnos beneficiados en la convocatoria.”-----
--- “Se realizó una dispersión de \$1500 por beneficiario, que comprendió los meses de octubre, noviembre y diciembre.”-----
--- “La alcaldesa Carmen Lilia Canturosas mencionó que en próximos días darán a conocer la fecha para el segundo depósito.”-----
--- “Son más de 12 mil los estudiantes de primaria y secundaria beneficiados con la beca UNE.”-----
--- “Las personas que tengan algún inconveniente con el pago, pueden marcar a la dirección de Educación al número 8677113505 o al CIGA 8677113513.”-----

--- De la referida publicación, agrego impresión de pantalla como **anexo 37** al presente instrumento.-----

--- Continuando con el mismo procedimiento, procedo a verificar el contenido del siguiente vínculo web: **38.** <https://www.facebook.com/gobiernodenuevolaredo>, el cual me enlaza a la red social denominada “Facebook”, encontrando el perfil del usuario “Gobierno de Nuevo Laredo”, en donde se aprecia una fotografía de perfil de fondo blanco con las leyendas “GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2021-2024”, así como una fotografía de portada con las siguientes leyendas: “MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO” y “Cumpliendo con la Normatividad de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se informa que esta página modificará sus contenidos temporalmente.” Como evidencia de lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 38** de la presente acta circunstanciada. -----

--- De dicho perfil, también se desprende la siguiente información: -----



--- Asimismo, al verificar el siguiente hipervínculo: **39.** <https://nid.gob.mx/index.html#/inicio>, este me enlaza al portal denominado “GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2021-2024”, en donde se aprecia un recuadro color gris con las siguientes leyendas: “MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO” y “Cumpliendo con la Normatividad de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se informa que esta página modificará sus contenidos temporalmente.” Como evidencia de lo anterior, agrego impresión de pantalla como **anexo 39** al presente instrumento.

--- Enseguida, al verificar el contenido de la siguiente liga electrónica: **40.** <https://www.facebook.com/gobiernodenuevolaredo/posts/4890306947678944>, la cual me remite a la red social denominada “Facebook”, encontrando una publicación realizada el día **04 de enero**, por el usuario “Gobierno de Nuevo Laredo”, y en donde se refiere lo siguiente: “Te compartimos la información necesaria para que puedas aplicar a la entrega de Becas #UnaNuevaEra. Conoce aquí los módulos de entrega y los requisitos 📌”. De igual manera, se encuentran publicadas 03 imágenes, las cuales se agregan como **anexo 40** del presente instrumento, y que se desahogan por la propia naturaleza de su contenido fotográfico. -----

--- La anterior publicación cuenta con **329 reacciones, 114 comentarios y ha sido compartida en 216 ocasiones**. Como evidencia de lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 40** de la presente acta circunstanciada. -----

--- Posteriormente, a través del buscador web verifico la siguiente liga electrónica: **41.** <https://www.facebook.com/gobiernodenuevolaredo/posts/4892813607428278>, la cual me direcciona a la red social “Facebook”, encontrando una publicación también realizada por el usuario “Gobierno de Nuevo Laredo”, el día **05 de enero**, en donde se refiere lo siguiente: “Te compartimos la información necesaria para que puedas aplicar a la

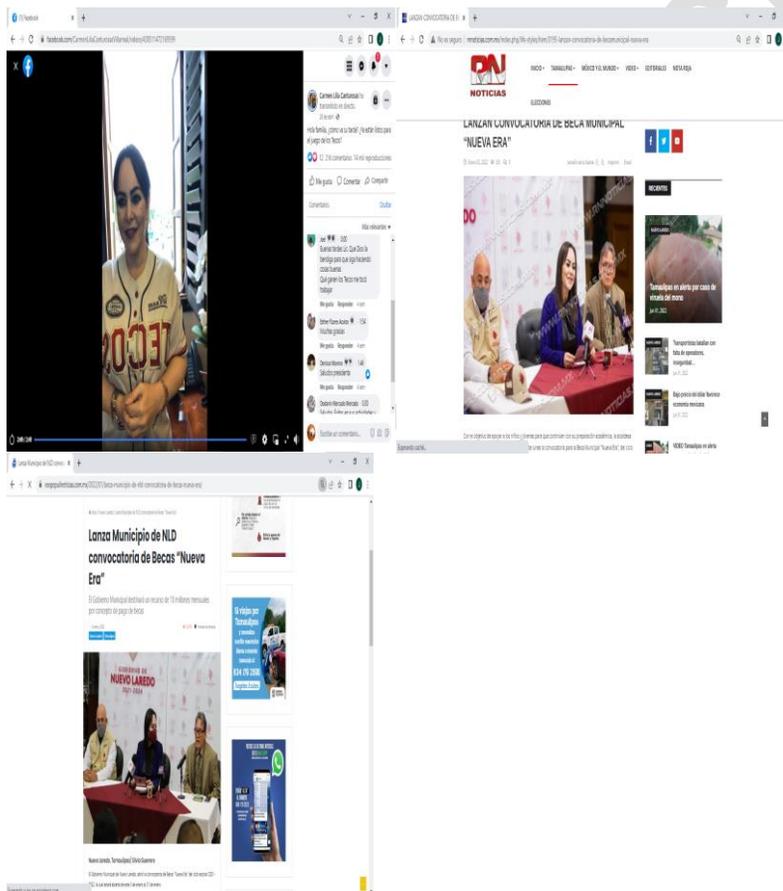
--- La referida publicación cuenta con **52 reacciones, 07 comentarios y ha sido compartida en 18 ocasiones**. Como evidencia de lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 48** del presente instrumento.-----

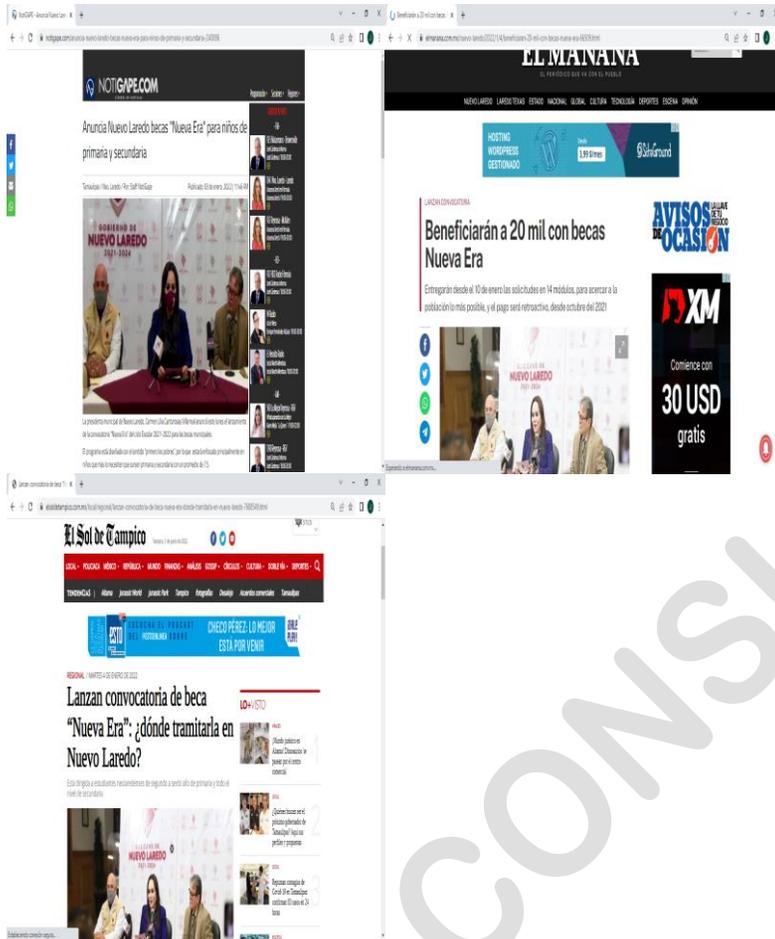
--- Para finalizar con lo solicitado mediante oficio de instrucción, procedo a verificar el contenido del siguiente vínculo web: **49. <https://www.facebook.com/gobiernodenuevolaredo/videos/4694051987390607/>**, el cual me direcciona a la red social denominada "Facebook", encontrando una publicación realizada el día **23 de marzo**, por el usuario **"Gobierno de Nuevo Laredo"**, y en donde se refiere lo siguiente: **"¿No conoces el estatus de tu Beca Nueva Era? 🤔 En este video te explicamos cómo puedes revisarlo 🙌"**. Asimismo, se encuentra publicado un video con una duración de 00:41 (cuarenta y un segundos) en donde se aprecia la siguiente leyenda: **"Consultar el estatus de la beca Nueva Era es muy sencillo."**; de igual manera, se escucha la voz de una persona de género femenino expresando lo siguiente: -----

--- **"Consultar el estatus de la beca Nueva Era es muy sencillo, ingresa a la página www.nld.gob.mx/becas, ahí aparecerá la opción para buscarla por el nombre del alumno o el número de folio del registro, elige cualquiera de las opciones, escribe los datos completos y listo, podrás conocer el estatus de tu beca. También puedes llamar al centro integral de gestión y atención CIGA, al 8677113513 y con gusto te apoyarán."**-----

--- La anterior publicación cuenta con **81 reacciones, 04 comentarios y ha sido reproducida en 1543 ocasiones**. Como evidencia, agrego impresión de pantalla en el **anexo 49** de la presente acta circunstanciada.-----

ANEXOS





Anuncia Nuevo Laredo becas «Nueva Era» para niños de primaria y secundaria

Hay de familia a familia.

El clima en Ciudad Victoria es de 32°C.

La convocatoria para los estudiantes que quieren ser beneficiarios de esta beca estará abierta hasta el 31 de enero.

DESCARGA AQUÍ

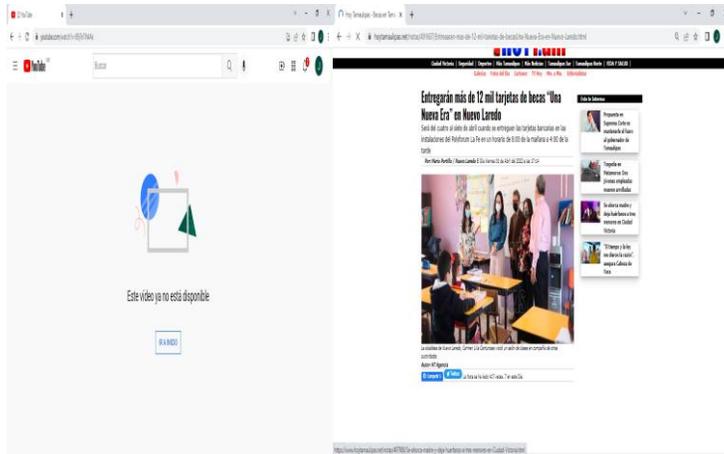
Entregan tarjetas de beca «Una Nueva Era»

Se entregaron tarjetas de beca a los estudiantes beneficiarios de la convocatoria de becas «Una Nueva Era» en el municipio de Nuevo Laredo.

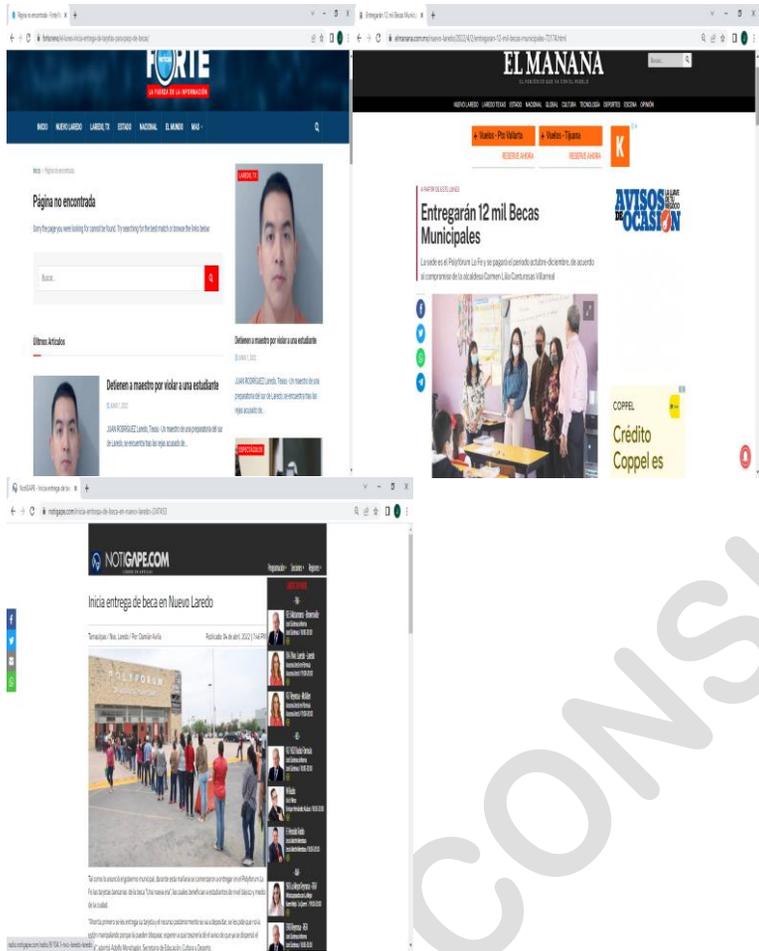
La beca es otorgada en el municipio de Nuevo Laredo a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La beca es otorgada a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

PARA CONSULTA

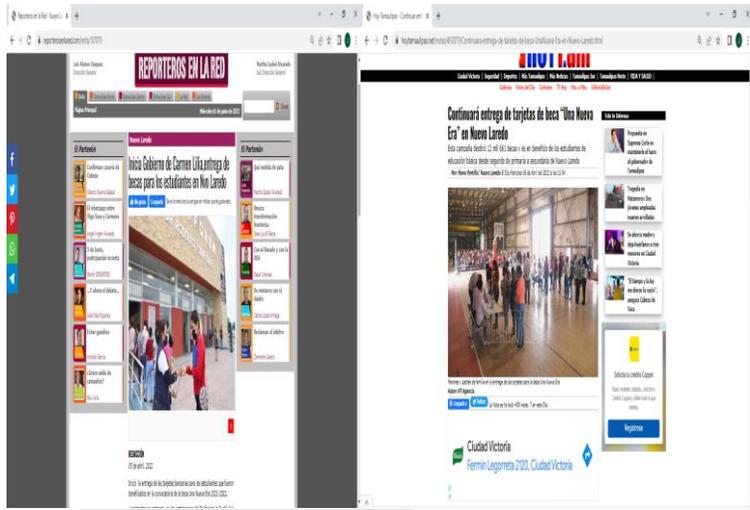


PARA CONSULTA



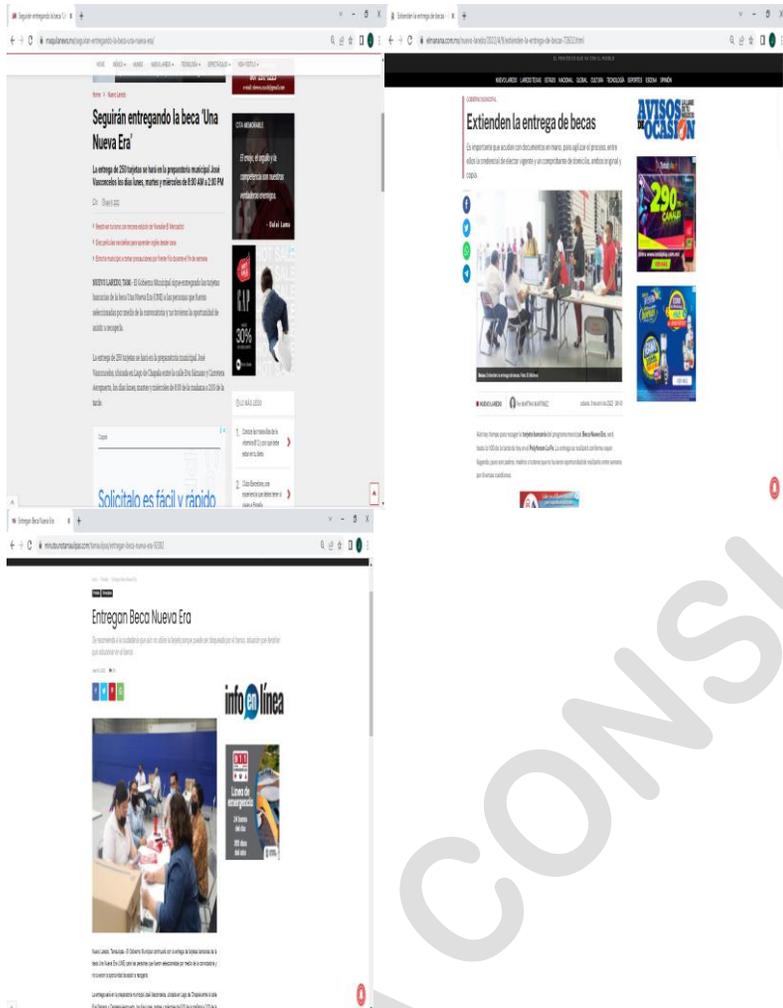
PARA CONSULTA





PARA CONSULTA





INICIO DE PAGO DE BECAS

El Gobierno ha comenzado el pago de las becas UNO a los alumnos beneficiarios de la convocatoria de 2023.

Se trata de un abono de 300 euros por trimestre, que comprenderá el mes de octubre, noviembre y diciembre.

Los alumnos de primer curso de la carrera de Medicina de la UNAM y de la UNAM-SSA que se beneficiaron de la convocatoria de 2023 ya han comenzado a recibir el primer pago de sus becas.

El pago se realiza a través de una tarjeta de crédito de la UNAM y se deposita directamente en el banco de los beneficiarios.

El primer pago de las becas UNO se realizó el día 15 de octubre de 2023.

Los alumnos que tengan algún inconveniente con el pago, pueden acudir a la Dirección de Becas de la UNAM.

857 710 234

LA VOZ

Realizan primer pago de becas Una Nueva Era

Los accidentes son la segunda causa principal de muerte infantil en México entre niños de 0 a 4 años

El primer pago de las becas UNO a los alumnos beneficiarios de la convocatoria de 2023 se realizó el día 15 de octubre de 2023.

Se trata de un abono de 300 euros por trimestre, que comprenderá el mes de octubre, noviembre y diciembre.

Los alumnos de primer curso de la carrera de Medicina de la UNAM y de la UNAM-SSA que se beneficiaron de la convocatoria de 2023 ya han comenzado a recibir el primer pago de sus becas.

El pago se realiza a través de una tarjeta de crédito de la UNAM y se deposita directamente en el banco de los beneficiarios.

El primer pago de las becas UNO se realizó el día 15 de octubre de 2023.

Los alumnos que tengan algún inconveniente con el pago, pueden acudir a la Dirección de Becas de la UNAM.

857 710 234

NOTIPIE.COM

Inicia el pago de becas Una Nueva Era

El Gobierno ha comenzado el pago de las becas UNO a los alumnos beneficiarios de la convocatoria de 2023.

Se trata de un abono de 300 euros por trimestre, que comprenderá el mes de octubre, noviembre y diciembre.

Los alumnos de primer curso de la carrera de Medicina de la UNAM y de la UNAM-SSA que se beneficiaron de la convocatoria de 2023 ya han comenzado a recibir el primer pago de sus becas.

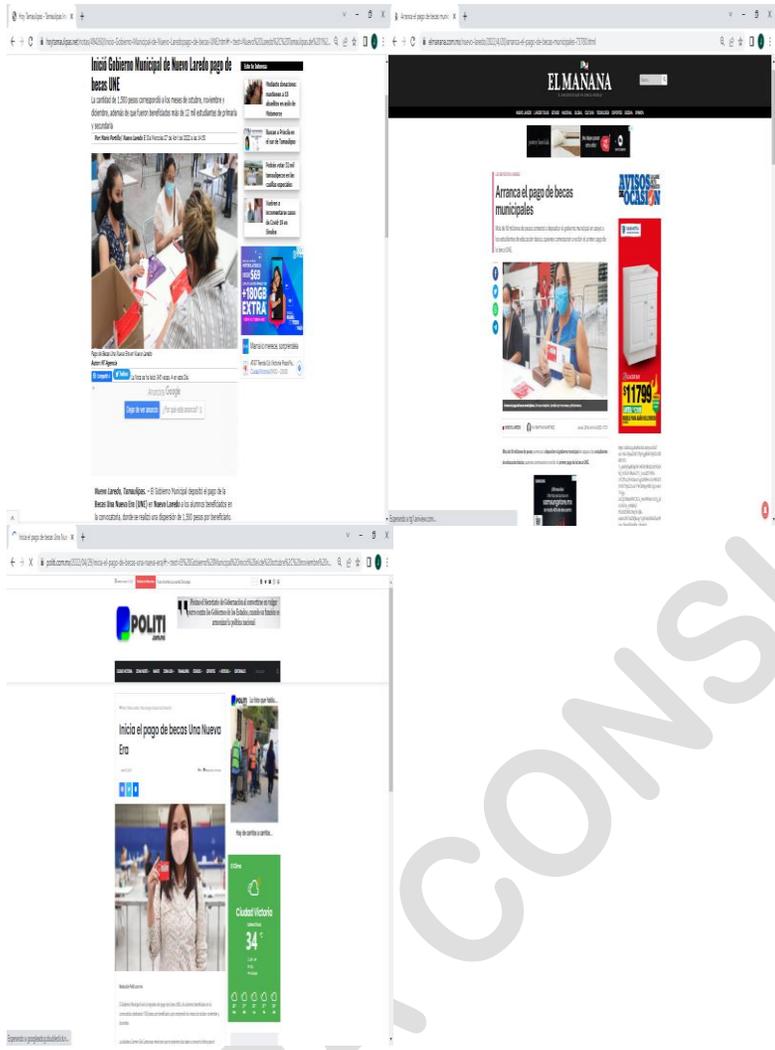
El pago se realiza a través de una tarjeta de crédito de la UNAM y se deposita directamente en el banco de los beneficiarios.

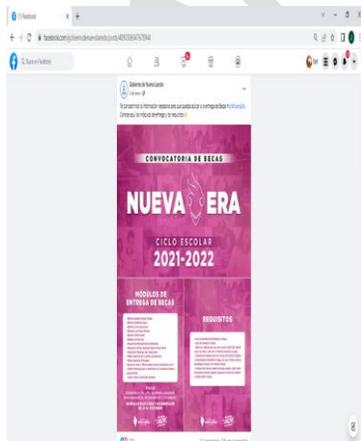
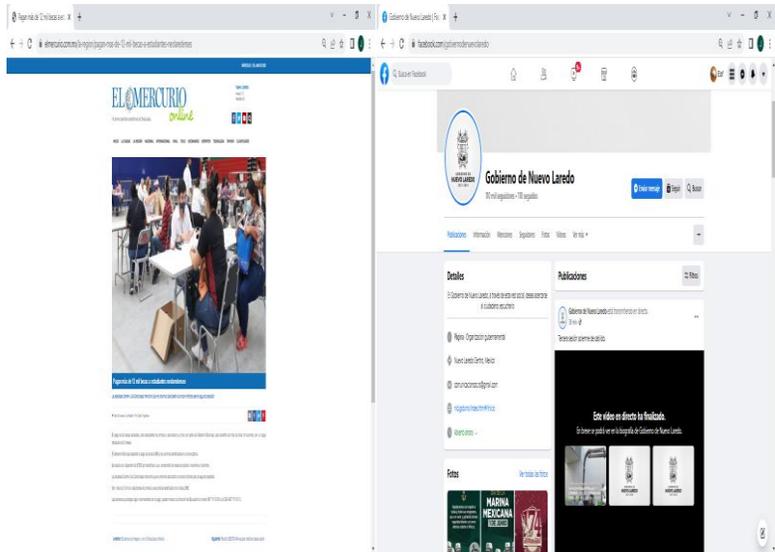
El primer pago de las becas UNO se realizó el día 15 de octubre de 2023.

Los alumnos que tengan algún inconveniente con el pago, pueden acudir a la Dirección de Becas de la UNAM.

857 710 234

PAK CONSULTA





CONVOCATORIA DE BECAS

NUEVA ERA

CICLO ESCOLAR 2021-2022

MÓDULOS DE ENTREGA DE BECAS

- Biblioteca Rubén Misanda Villalba
- Biblioteca Emiliano Zapata
- Biblioteca José Vasconcelos
- Biblioteca José María Martínez
- Biblioteca Fiel Cuelar
- Biblioteca Octavio Paz
- Preparatoria Municipal Elena Poniatowska
- Preparatoria Técnica Municipal Manuel Gómez Morín
- Preparatoria Municipal José Vasconcelos
- Módulo deportivo de la colonia Constitucional
- Módulo deportivo El Progreso
- Espacio de Artes y Oficios Maquila Creativa (Polyforum La Fe)
- Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo IMJUVE
- Centro Cultural Comunitario Palmares

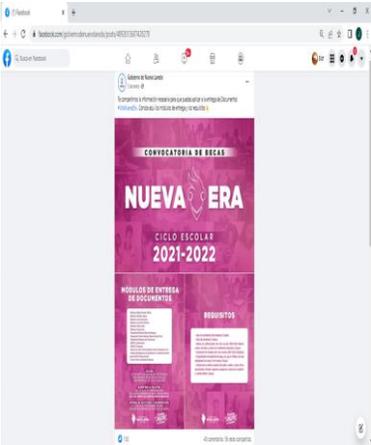
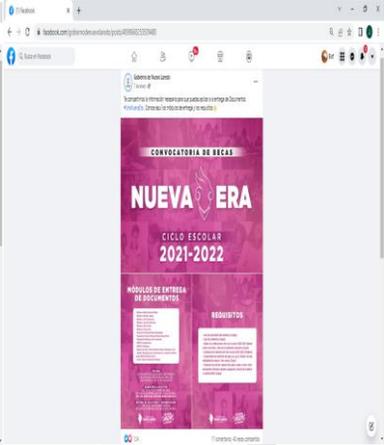
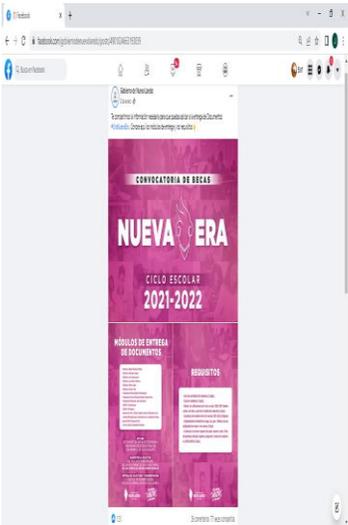
APLICAN
Estudiantes de 2do. a 6to. de primaria y secundaria de escuelas públicas, con promedio de 7,5 en adelante.

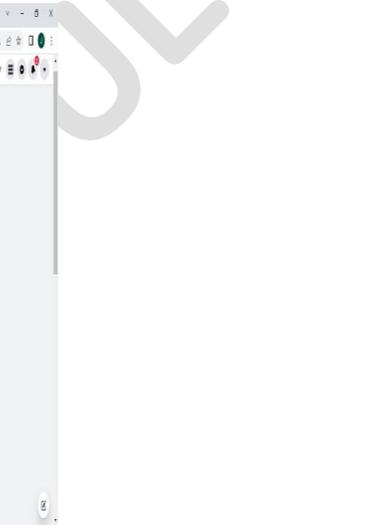
ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN DEL 10 AL 18 DE ENERO

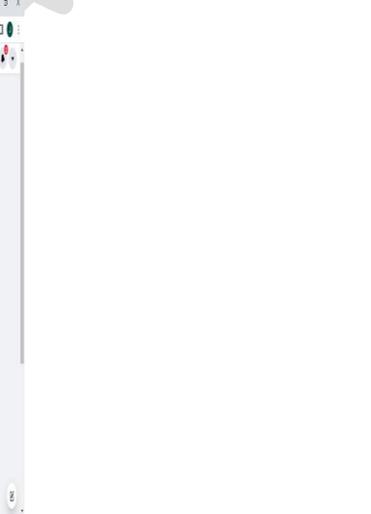
REQUISITOS

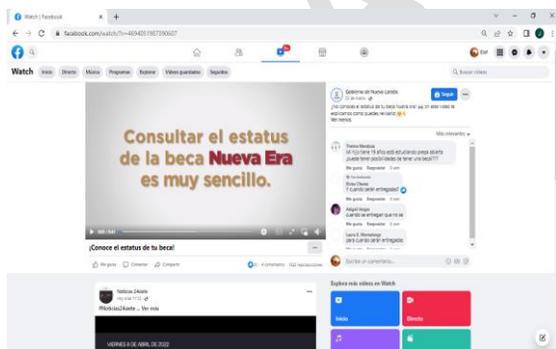
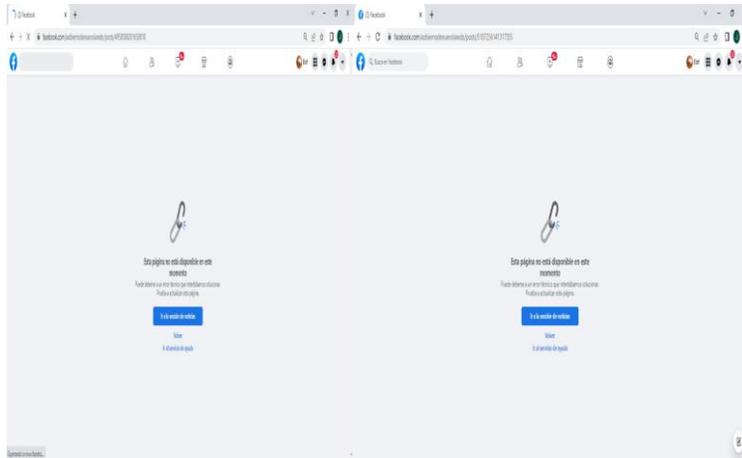
- Acta de nacimiento del alumno(a) (Copia).
- Culp del alumno(a) (Copia).
- Boleta de calificaciones del ciclo escolar 2020-2021 deberá contar con firma y sello de la institución educativa (Copia).
- Constancia de estudios del ciclo escolar 2021-2022 (Original).
- Comprobante de domicilio de agua, luz, gas o Telmex con una antigüedad no mayor a tres meses (Copia).
- Credencial de elector vigente del padre, madre o tutor. Otros documentos oficiales vigentes: pasaporte, licencia de conducir o cartilla militar (Copia).







7.7.2. Oficio DJ/657/2022, de fecha catorce de junio del presente año, signado por el Lic. Juan Ángel Martínez Salazar, Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante el cual informa lo siguiente:

- Que el C. Héctor Adolfo Mondragón Mass es Titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte desde el 1 de Octubre del año dos mil veintiuno.
- Que el C. Francisco Javier Altamirano Carrasco se desempeña como Director de Educación desde el 1 de octubre del año dos mil veintiuno.

8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

8.1. Documentales públicas.

8.1.1. Acta Circunstanciada IETAM-OE/889/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*.

8.1.2. Oficio DJ/657/2022, signado el Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción III y IV de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, el cual establece que la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

8.2. Técnicas.

8.2.1. Imágenes insertadas en el escrito de queja.

8.2.2. Ligas electrónicas denunciadas.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y en términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio

de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.3. Presunciones legales y humanas.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.4. Instrumental de actuaciones.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

9.1. Se acredita que la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal es Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Se invoca como hecho notorio toda vez que un órgano desconcentrado de esta autoridad fue quien le otorgó la constancia de mayoría correspondiente, por lo que en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, es un hecho que no es objeto de prueba.

9.2. Se acredita que el C. Héctor Adolfo Mondragón Mass es Titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Lo anterior de conformidad con el oficio DJ/657/2022, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante el cual informa que el C. Héctor Adolfo Mondragón Mass es titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte desde el uno de Octubre del año dos mil veintiuno.

9.3. Se acredita que el que el C. Francisco Javier Altamirano Carrasco se desempeña como Director de Educación en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Lo anterior de conformidad con el oficio DJ/657/2022 signado por el Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante el cual se informa que se desempeña en ese cargo desde el uno de Octubre del año dos mil veintiuno.

9.4. Se acredita la existencia de las ligas electrónicas denunciadas.

Lo anterior, atendiendo al contenido del Acta Circunstanciada IETAM-OE/889/2022, elaborada por la *Oficialía Electoral*, la cual es una documental pública con valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto en el artículo 96 de la *Ley Electoral*, así como en los artículos 323 de la *Ley Electoral* y 27 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la propia *Ley Electoral*.

En la referida diligencia se dio fe de la existencia y contenido de las ligas electrónicas denunciadas, a excepción de las siguientes:

- <https://www.youtube.com/watch?v=B9jTnTIh4Ak>
- <https://www.facebook.com/aobiernodenuevolaredo/posts/4950588201650818>
- <https://facebook.com/aobiernodenuevolaredo/posts/5187256141317355>

9.5. Se acredita que el perfil “Carmen Lilia Canturosas” pertenece a la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal.

Lo anterior se concluye en razón de que en dicho perfil se expone información relativa a la denunciada, tanto en lo personal como en su carácter de Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, lo cual incluye fotografías de actividades diarias.

De conformidad con la Tesis I.3o.C.35 K (10a.), en la que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, consideró que el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario de que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarlo lo que ofrezca en sus términos.

Asimismo, cambiando lo que haya que cambiar, se considera de nueva cuenta el contenido de la Tesis de la *Sala Superior* XXXVII/2004⁴, en la cual se establece que a partir de un hecho secundario es posible extraer inferencias y elementos de confirmación de la hipótesis del hecho principal, a través de un paso lógico que va del hecho probado al hecho principal, y que puede llegar, inclusive, a conformar una prueba plena.

En efecto, esta podría obtenerse a través de inferencias o deducciones de los hechos secundarios, en donde el nexo causal (en el caso de los indicios) o el nexo de efecto (en el caso de presunciones) entre el hecho conocido y el desconocido deriva de las circunstancias en que se produzca el primero y sirvan para inferir o deducir el segundo.

Por otro lado, se toma en consideración la Tesis LXXXII/2016⁵, emitida por la *Sala Superior*, en la que se concluye que para que las autoridades electorales descarten la responsabilidad de una persona por la difusión de propaganda que

⁴ **PRUEBAS INDIRECTAS. SON IDÓNEAS PARA ACREDITAR ACTIVIDADES ILÍCITAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XXXVII/2004&tpoBusqueda=S&sWord=PRUEBA>

⁵ **PROPAGANDA ELECTORAL DIFUNDIR EN INTERNET. ES INSUFICIENTE LA NEGATIVA DEL SUJETO DENUNCIADO RESPECTO DE SU AUTORÍA PARA DESCARTAR LA RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL.**

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=LXXXII/2016&tpoBusqueda=S&sWord=INTERNET>

podiera resultar contraventora de la normativa electoral resulta insuficiente la negativa de los denunciados de ser los responsables de la información alojada en sitios de internet, pues, para ello es necesario que se acredite mediante elementos objetivos que se realizaron actos tendentes a evitar que se siguiera exhibiendo la propaganda denunciada en la plataforma de internet o la información atinente a su persona, que se empleara -sin su autorización- su nombre e imagen, o bien que el responsable de la página de internet es una persona diversa a aquella a quien se atribuye su pertenencia.

Lo anterior, toda vez que las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia indican que si se advierte o conoce de la existencia de algún instrumento en el cual se emplee su imagen, o bien, que se difunda información a su nombre sin su consentimiento, lo ordinario es que implemente actos idóneos y eficaces para evitar, de manera real y objetiva, que la difusión de la propaganda continúe, cuando pudiera vulnerar lo dispuesto en la normativa electoral.

En ese orden de ideas, no se tiene constancia de que la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal se haya deslindado de la cuenta mencionada, en la cual se emiten publicaciones relacionadas con su persona.

10. DECISIÓN.

10.1. Es existente la infracción atribuida a la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, consistente en difusión de propaganda gubernamental, así como la consecuente transgresión al principio de imparcialidad.

10.1.1. Justificación.

10.1.1.1. Marco normativo.

Propaganda gubernamental.

Artículo 41, fracción III, base C.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Jurisprudencia 18/2011

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.- De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

Tesis XIII/2017

INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL.- De lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, y 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que en atención al principio de imparcialidad, la información pública de carácter institucional es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar, inclusive, de trámites en línea y forma de pago de impuestos y servicios. De conformidad con lo anterior, la información pública de carácter institucional puede difundirse en portales de internet y redes sociales durante las campañas electorales y veda electoral, siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral, dado que sólo constituye información sobre diversa temática relacionada con trámites administrativos y servicios a la comunidad.

Jurisprudencia 18/2011

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.- De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las

campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

Tesis V/2016.

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).- Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder

público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

10.1.1.2. Caso concreto.

C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal.

En el presente caso, el denunciante considera que se incurre en la conducta consistente en difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña, en razón de lo siguiente:

1. Realización de una rueda de prensa en la que anunció la implementación de un programa de becas;
2. Difusión en la página oficial del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del programa referido en el numeral anterior;
3. La publicación de notas de prensa que hace alusión a actividades del gobierno municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y
4. La difusión de un video desde el perfil personal de la red social Facebook, de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, en la que emite expresiones que constituyen propaganda gubernamental.

Conforme al artículo 19, párrafo primero, de la *Constitución Federal*⁶, para estar en posibilidad de imputar alguna responsabilidad a determinada persona, se deber estar a lo siguiente:

- a) Acreditar los hechos denunciados;
- b) Que los hechos denunciados constituyan una conducta ilícita; y
- c) Que el denunciado haya realizado los hechos denunciados o que haya participado en su comisión.

En ese sentido, lo procedente en primer término, es determinar si a partir de las constancias que obran en autos, se acreditan los hechos denunciados.

Acreditación de los hechos denunciados.

⁶ **Artículo 19.-** Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así **como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito** y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

- Realización de una rueda de prensa en la que anunció la implementación de un programa de becas.

De conformidad con el acta circunstanciada IETAM-OE/889/2022, elaborada por la *Oficialía Electoral*, se advierten notas periodísticas, las cuales están relacionadas con proporcionar información acerca de un nuevo programa de becas en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

PORTAL DE NOTICIAS	CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN
“VOX POPULI NOTICIAS”	<p>---Nuevo Laredo, Tamaulipas/ Silvia Guerrero</p> <p>---El Gobierno Municipal de Nuevo Laredo, abrió la convocatoria de Becas “Nueva Era” del ciclo escolar 2021-2022, la cual estará abierta de este 3 de enero al 31 de enero.</p> <p>---La entrega de las solicitudes y documentación se realizará en 14 módulos del 10 al 18 de enero, para evitar aglomeraciones y que sean sedes cercanas a la ciudadanía, en un horario de 8:00 de la mañana a 5:00 de la tarde</p> <p>---En conferencia de prensa la Alcaldesa, Carmen Lilia Canturosas Villarreal, detalló que el primer pago será el 30 de marzo y será retroactivo correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2021.</p> <p>---La Beca “Nueva Era” aplica para estudiantes de primaria y secundaria de escuelas públicas que tengan promedio de 7.5 en adelante.</p> <p>---¡CHECA!: Anuncian canje de tarjetas vencidas del Programa Pensión para Adultos Mayores en Tamaulipas</p> <p>“Las becas están dirigidas a la población vulnerable a quien realmente lo necesitan. Para ser otorgadas se realizará estudio socioeconómico”, dijo Adolfo Mondragón Mass, Secretario de Educación</p> <p>domicilio e identificación oficial de los padres.</p> <p>---Cabe destacar que el Gobierno Municipal destinará 10 millones de pesos mensuales por concepto de becas, y se estima otorgar 15 mil, es decir, 5 mil para estudiantes de secundaria y 10 mil para primaria.</p> <p>---Finalmente, la Alcaldesa aclaró que se otorgara una beca por familia, además detalló que las sedes donde se estarán entregando las solicitudes son 14 y corresponden a las 3 escuelas preparatorias municipales, las 6 bibliotecas de la localidad, Centro Comunitario Palmares, Centro Comunitario Silao, y Maquila Creativa.</p>
“NOTIGAPE.COM”	<p>---“La presidenta municipal de Nuevo Laredo, Carmen Lilia Canturosas Villarreal anunció este lunes el lanzamiento de la convocatoria “Nueva Era” del ciclo Escolar 2021-2022 para las becas municipales.”</p> <p>---“El programa está diseñado con el sentido “primero los pobres”, por lo que estará enfocado principalmente en niños que más lo necesiten que cursen primaria y secundaria con un promedio de 7.5.”</p> <p>---“Este apoyo se contempla tenga el primer pago el 30 de marzo y será con el retroactivo correspondiente a octubre, noviembre y diciembre.”</p> <p>--- “Si tenemos a nuestra niñez satisfecha y con ganas de estudiar, tendremos en un futuro mejores gobernantes y mejores ciudadanos”, aseguró la mandataria municipal.”</p> <p>“La Beca “Nueva Era” proporcionará a cada niño un monto de 500 pesos. En este sentido, el concepto de becas destinado por el gobierno municipal, será de 10 millones de pesos mensuales.”</p> <p>---“La entrega de las solicitudes y documentación de la beca se realizará en 14 módulos del 10 de enero al 18 de enero, para evitar aglomeraciones. El horario de 8:00 am a 5:00 pm.” -</p> <p>---“Las sedes serán: -Biblioteca Rubén Miranda Villalba, -Biblioteca Emiliano Zapata, -Biblioteca José Vasconcelos, -Biblioteca José María Martínez, -Biblioteca Fidel Cuellar, -Biblioteca Octavio Paz, -Preparatoria Municipal Elena Poniatowska, -Preparatoria Técnica Municipal Manuel Gómez Morin, -Preparatoria Municipal José Vasconcelos, -Modulo deportivo de la colonia</p>

	Constitucional , -Modulo deportivo El Progreso, -Espacio de Artes y Oficios Maquila Creativa (Polyforum La Fe), -Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo IMJUVE, -Centro Cultural Comunitario Palmares.”
<p align="center">“EL MAÑANA” “EL PERIODICO QUE VA CON EL PUEBLO”</p>	<p>--- “A partir del 10 enero el gobierno municipal habilitará 14 módulos donde se entregarán a la ciudadanía las solicitudes para las Becas Nueva Era, dirigida en esta ocasión sólo a estudiantes a partir del segundo año de primaria hasta secundaria.”</p> <p>---“Este año, se eliminarán las becas para estudiantes de excelencia, preparatoria y de educación especial, debido a los apoyos que el gobierno federal ya entrega a este sector de la población, a través de las becas universales, como Benito Juárez. “Los preparatorianos están recibiendo una espléndida y generosa beca federal, lo mismo sucede con los niños con discapacidad, en Bienestar del gobierno federal también se les está otorgando un apoyo muy generoso, por eso se enfocaron las becas en estudiantes de primaria y secundaria.”</p> <p>---“Son unas becas con sentido social y profundamente humano, tal como nos lo ha indicado nuestra presidenta municipal”, dijo Adolfo Mondragón Mass, secretario de Educación, Cultura y Deporte.”</p> <p>---“La beca Nueva Era aplica para estudiantes de escuelas públicas que tengan promedio de 7.5 en adelante. Las solicitudes se entregarán del 10 de enero al 18 de enero en los 14 módulos que estarán cercanos a los ciudadanos, para evitar aglomeraciones, en un horario de 8:00 a 5:00 de la tarde. Los módulos se ubicarán en las tres preparatorias municipales, las seis bibliotecas, las instalaciones del parque Silao, Palmares y Maquila Creativa y los módulos deportivos de las colonias El Progreso y Constitucional”</p> <p>---“El gobierno municipal destinará 10 millones de pesos mensuales para apoyar a las familias de escasos recursos con hijos en edad escolar y se otorgará la beca a quien más lo necesita. Sólo una beca por familia.</p> <p>---“Una vez que se concluya con el proceso de captura de datos, así como la evaluación de estudios socioeconómicos de los solicitantes, se estará en condiciones de entregar el recurso por medio de una tarjeta bancaria.”</p> <p>---“Cada estudiante recibirá 500 pesos mensuales y se estima que sean 15 mil becas para alumnos y alumnas de primaria y 5 mil para secundaria. Se pedirá comprobante de domicilio e identificación oficial de los padres para poder llenar la solicitud.”</p> <p>---“El primer pago se contempla realizarse a finales de marzo, será retroactivo y se pagarán los meses de octubre, noviembre y diciembre.”</p>

La *Sala Superior* en la Jurisprudencia 38/2002, determinó que los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas arrojan indicios sobre los hechos a que se refieren, en ese sentido, en el citado precedente se establece un método para determinar el grado convictivo de dichos indicios.

En ese sentido, se establece que para diferenciar a los indicios simples de los que arrojan un mayor grado convictivo, se debe considerar lo siguiente:

a) Si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial; y

b) Si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos.

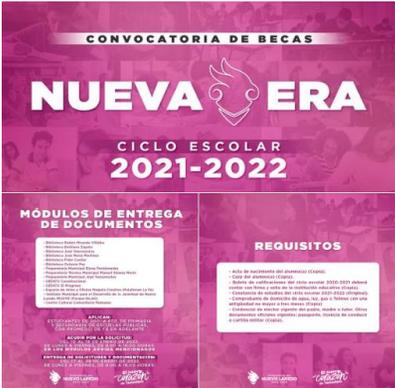
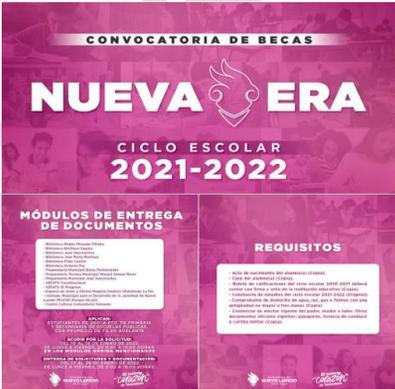
En el presente caso, tal como se transcribió previamente, diversos medios de comunicación son coincidente en lo fundamental, es decir, coinciden en que el tres de enero del presente año, la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal y el C. Héctor Adolfo Mondragón Mass realizaron una rueda de prensa en la que anunciaron un programa de becas.

Derivado de la anterior, se considera que en autos obran elementos suficientes para generar suficiente convicción a este órgano electoral, respecto de la veracidad de la conferencia de prensa denunciada.

- Difusión en la página oficial del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de entrega de becas.

En el Acta Circunstanciada IETAM-OE/889/2022, elaborada por la *Oficialía Electoral*, se da constancia de publicaciones emitidas desde la página de Facebook **“Gobierno de Nuevo Laredo”**, en las cuales el contenido versa sobre la entrega de becas “Nueva Era”.

FECHA	PUBLICACIÓN
4 de Enero 2022	<p>“Te compartimos la información necesaria para que puedas aplicar a la entrega de Becas #UnaNuevaEra. Conoce aquí los módulos de entrega y los requisitos 🙌”.</p>  <p>The screenshot shows a Facebook post with the following content:</p> <ul style="list-style-type: none"> CONVOCATORIA DE BECAS NUEVA ERA CICLO ESCOLAR 2021-2022 MÓDULOS DE ENTREGA DE BECAS <ul style="list-style-type: none"> Biblioteca Pública Mariana Villarreal Biblioteca Emiliano Zapata Biblioteca José Vasconcelos Biblioteca José María Martínez Biblioteca Felipe Cantú Biblioteca Cultural del Preparatoria Municipal Elena Prodanovska Preparatoria Técnica Municipal Manuel Gómez Horta Preparatoria Municipal José Vasconcelos Preparatoria Técnica Municipal Medios digitales de Internet Escuela de Artes y Oficios Masculina Creativa (Polytechnic La Paz) Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo IMJUVI Centro Cultural Comunitario Palmiras REQUISITOS <ul style="list-style-type: none"> Acta de nacimiento del alumno(a) (Copias). Carpé del alumno(a) (Copias). Boleta de calificaciones del ciclo escolar 2020-2021 deberá contar con firma y sello de la institución educativa (Copias). Constancia de estudios del ciclo escolar 2021-2022 (Original). Comprobante de domicilio de agua, luz, gas o teléfono con una antigüedad no mayor a tres meses (Copias). Credencial de elector vigente del padre, madre o tutor. Otros documentos oficiales vigentes: pasaporte, licencia de conducir o cédula militar (Copias). APLICAN Estudiantes de 2do. a 6to. de primaria y secundaria de escuelas públicas, con promedio de 7.5 en adelante. ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN DEL 19 AL 18 DE FEBRERO

<p>5 de Enero 2022</p>	<p>“Te compartimos la información necesaria para que puedas aplicar a la entrega de Documentos #UnaNuevaEra. Conoce aquí los módulos de entrega y los requisitos 📌”</p> 
<p>8 de Enero 2022</p>	<p>“Te compartimos la información necesaria para que puedas aplicar a la entrega de Documentos #UnaNuevaEra. Conoce aquí los módulos de entrega y los requisitos 📌”.</p> 

Al tratarse de una documental pública con valor probatorio pleno, se tiene por acreditada la emisión de publicaciones alusivas a la beca “Nueva Era” en los portales oficiales del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

- Publicación de notas de prensa que hace alusión a actividades gubernamentales del gobierno municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En el Acta Circunstanciada IETAM-OE/889/2022, elaborada por la *Oficialía Electoral*, se hace constar la existencia de publicaciones emitidas por medios de

comunicación, las cuales versan sobre las actividades que ha realizado el gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

PORTAL DE NOTICIAS	CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN
<p>“NOTIGAPE.COM LIDERES EN NOTICIAS”</p>	<p>Este próximo lunes 4 de abril inicia la entrega de las tarjetas bancarias para los estudiantes que fueron beneficiados en la convocatoria de la beca Una Nueva Era 2021-2022.</p> <p>Las tarjetas serán entregadas en las instalaciones del Polyforum La Fe del 4 al 7 de abril en un horario de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde.</p> <p>La tarjeta se entregará de acuerdo a la primera letra del apellido del padre, madre o tutor que se haya registrado en la solicitud de beca de su hija o hijo.</p> <p>LUNES 4 DE ABRIL: A, B, C, CH, D y E</p> <p>MARTES 5 DE ABRIL: F, G, H, I, J, K, L y LL</p> <p>MIÉRCOLES 6 DE ABRIL: M, N, Ñ, O, P y Q</p> <p>JUEVES 7 DE ABRIL: R, S, T, U, V, W, X, Y y Z</p> <p>El padre, madre o tutor para recoger la tarjeta bancaria deberá de presentar la siguiente documentación:</p> <p>Credencial de elector vigente original y copia, si no tienen el INE actualizado podrán llevar la que tengan, Comprobante de domicilio original y copia.</p> <p>El Gobierno Municipal encabezado por la alcaldesa Carmen Lilia Canturosas entregará este apoyo a los estudiantes de educación básica desde segundo de primaria a secundaria.</p> <p>Se pagarán los meses octubre, noviembre y diciembre. Se van a entregar 12 mil 625 becas.-</p>
<p>“HOYT.am”</p>	<p>“Será del cuatro al siete de abril cuando se entreguen las tarjetas bancarias en las instalaciones del Polyforum La Fe en un horario de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde.-----</p> <p>Nuevo Laredo, Tamaulipas.- Un total de 12 mil 625 becas Una Nueva Era 2021-2022, serán entregadas a Estudiantes de educación básica desde segundo de primaria a secundaria en Nuevo Laredo. -----</p> <p>Lo anterior lo informó la alcaldesa Carmen Lilia Canturosas, quien destacó que este apoyo económico servirá como Motivación para los alumnos para continuar con sus estudios. -----</p> <p>“Con la Beca Una Nueva Era refrendamos nuestro compromiso de apoyar a los padres de familia en la Educación de sus hijos, para que se motiven, sigan adelante y que la falta de recursos no sea factor para Abandonar la escuela, porque la educación es el pilar más importante con el que enfrentarán el futuro”, dijo.-----</p> <p>Será a partir del lunes 4 al siete de abril cuando se entreguen las tarjetas bancarias en las instalaciones del Polyforum.-----</p> <p>La Fe en un horario de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde.-----</p> <p>La tarjeta se entregará de acuerdo a la primera letra del apellido del padre, madre o tutor que se haya registrado en la solicitud de beca de su hija o hijo.-----</p> <p>JUEVES 7 DE ABRIL: R, S, T, U, V, W, X, Y y Z-----</p> <p>Para recoger la tarjeta bancaria el padre, madre o tutor deberá presenta la credencial de elector vigente, original y Copia, en caso de no contar con dicho documento actualizado podrán llevar el que tengan.-----</p> <p>También será necesario presentar un comprobante de domicilio original y copia.---</p>

	Posteriormente se dará a conocer el aviso para recibir el primer pago que corresponde a los meses octubre, noviembre y diciembre.-----
“DAILY NEWS LAREDO”	“Entregarán tarjetas de becas municipales a partir de este lunes” “La entrega se hará en el Polyforum La Fe, del lunes cuatro de abril al jueves siete de abril de 8:00 a 16:00 horas, informó la Presidenta Municipal, Carmen Lilia Canturosas Villarreal.”

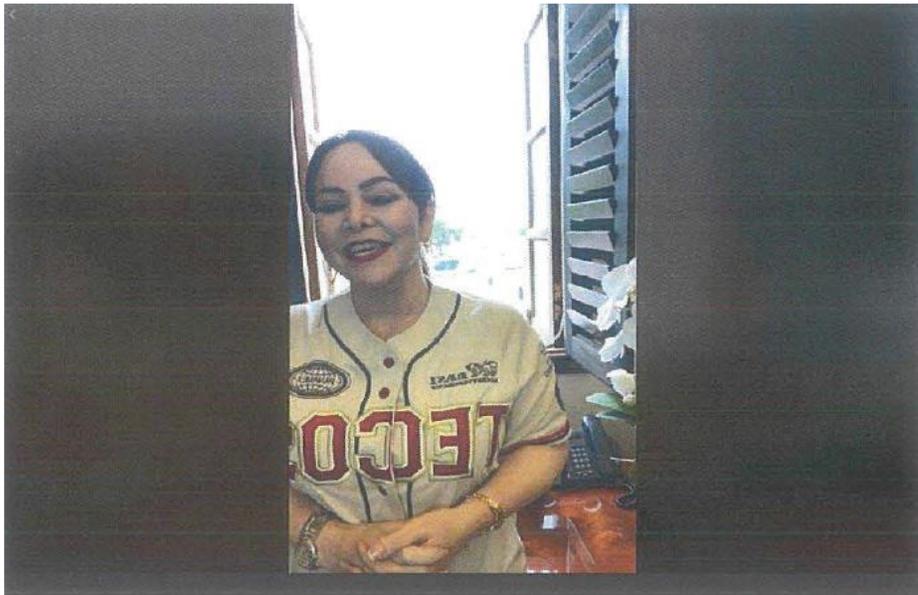
Al tratarse de una documental pública con valor probatorio pleno, se tiene por acreditada la emisión de notas de prensa alusivas a actividades del gobierno municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, incluyendo las correspondientes a las becas “Nueva Era”.

- La difusión de un video desde el perfil personal de la red social Facebook, de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal.

En el Acta Circunstanciada IETAM-OE/889/2022, elaborada por la *Oficialía Electoral*, se hace constar la existencia de la publicación siguiente:

*“darles una gran noticia a todos los que estaban esperando esta noticia todos los días, ya a partir del día de mañana a temprana hora va a poder ir al cajero automático a todas las personas, a todos los beneficiarios de las becas, ya dimos instrucciones a tesorería para que dispersaran el dinero y bueno así todos los niños de primaria y secundaria que necesiten el dinero para comprar su útiles escolares o... o utilizarlo para una cuestión de... de... que necesiten para la escuela, ahí van a contar ya con ese recurso, **la beca nueva era ya es una realidad**, ya está depositándose en estos momentos en la tarjeta de cada uno de los beneficiarios, y bueno **un compromiso que estamos cump... eh llegado aquí con ustedes, haciéndolo realidad**, día con día, poco a poco, eh como lo saben van a ser tres meses y conforme vayan pasando los días les vamos a estar dando noticias de qué va a pasar con los siguientes meses, estoy muy contenta de poder servir, trabajando siempre, forzándome día con día, para buscar para todos los ciudadanos una mejor ciudad, y bueno, **contenta de los resultados que sí hemos tenido hasta el día de hoy**. Les mando un beso muy fuerte, un abrazo fuertísimo, hoy no lo olviden, recuerden a sus familiares, a sus vecinos, a todos los que están cerca de ustedes, ya está depositándose en este momento el recurso de la beca nueva era, para que todos los que fueron beneficiarios puedan acercarse a cobrar ese beneficio de todo... de cada uno de ustedes, mis niños, mis alumnos, por favor utilicenlo con cosas bien, cosas que les vayan hacer eh... efecto que puedan ustedes eh... verse beneficiados, es para que sus papas tengan un poco de libertad y un poco de desahogo en este regreso a clases que todos puedan sentirse más tranquilos y que cuentan con el gobierno municipal y una servidora y que vamos a estar siempre de la mano trabajando. Que*

tengan muy bonita tarde, nos vemos, síganos en los Tecos de ahí nos estamos viendo.”



Ahora bien, considerando que conforme a las constancias que obran en autos, se acreditan los hechos denunciados, lo conducente es determinar si son constitutivos de infracciones a la normativa electoral.

Licitud o ilicitud de las conductas.

- Realización de una rueda de prensa en la que anunció la implementación de un programa de becas.

Al respecto, se estima preciso señalar que La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del nueve de abril de dos mil veintiuno, emitida en el expediente SRE-PSC-69/2019, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la *Sala Superior* en el expediente identificado con la clave SUP-REP-142/2019 y SUP-REP-144/2019 acumulado,

la cual se tuvo por cumplida mediante Acuerdo del dieciséis de abril de dos mil veintiuno⁷, consideró entre otras cuestiones, lo siguiente:

- Que para la *Sala Superior*, la propaganda gubernamental forma parte de la comunicación oficial o social de una entidad estatal y que entre sus finalidades está la de informar e influir de manera intencionada sobre la opinión pública para procurar la adhesión, comprensión, simpatía o apoyo de las personas gobernadas respecto de planes de gobierno, políticas públicas o acciones estatales. De esta forma, la comunicación oficial que adopta la modalidad de propaganda gubernamental se concibe como una acción permanente.
- Que para que la propaganda gubernamental resulte indebida o ilícita, resulta determinante demostrar su desnaturalización. Es decir, que la propaganda tenga un objetivo o influencia electoral; pues de lo contrario, dicha propaganda no resultaría infractora en lo que concierne a la materia electoral.
- Que para determinar si el evento materia de estudio constituye una infracción electoral, esta autoridad debe verificar:
 - a) **Su contenido:** es decir, si la realización y difusión del acto de gobierno, tuvo como propósito influir en la equidad en la contienda electoral, a favor o en contra de partidos políticos o de candidaturas a cargos de elección popular.
 - b) **Su temporalidad:** es decir, si se realizó durante los periodos que comprenden las etapas de campaña electoral, periodo de reflexión, conformado por los tres días previos al de la elección, y hasta el final de la jornada electoral.
 - c) **Su intencionalidad:** es decir, si el evento tuvo un carácter institucional y no estar personalizada.

Conforme a lo expuesto en apartados anteriores, la propaganda gubernamental debe ajustarse a las reglas siguientes:

⁷ https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2019/REP/142/SUP_2019_REP_142-984357.pdf

- a) No emitirse dentro del periodo de campaña o durante la veda electoral;
- b) No emitirse en modalidades que constituyan promoción personalizada; y
- c) No emitirse en modalidades que afecten la equidad de la contienda político-electoral entre partidos y candidatos.

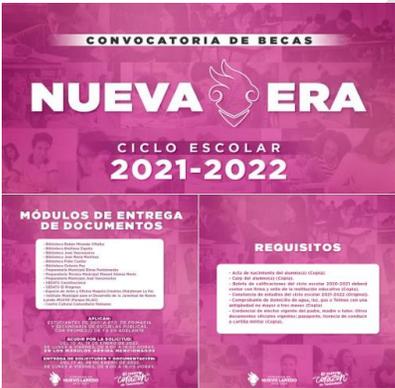
En el presente caso, se advierte que las publicaciones se emitieron los días cuatro, cinco y ocho de enero, previo al tres de abril del presente año, fecha en que inicia el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local 2021-2022.

De lo anterior, se desprende que la propaganda denunciada no transgredió las normas en la materia, en lo relacionado con la temporalidad de su difusión, toda vez que la norma electoral no prohíbe la difusión de propaganda gubernamental en el proceso electoral o en el periodo de precampaña, sino que la restricción se circunscribe al periodo de campaña y veda electoral, lo cual no ocurre en el presente caso.

➤ Difusión en la página oficial del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de entrega de becas.

En el presente caso, se advierten diversas publicaciones emitidas en la página oficial del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en las cuales se hace alusión al programa de becas “Una Nueva Era”, así como los requisitos necesarios para poder aplicar al registro.

FECHA	PUBLICACIÓN
4 de Enero 2022	“Te compartimos la información necesaria para que puedas aplicar a la entrega de Becas #UnaNuevaEra. Conoce aquí los módulos de entrega y los requisitos 🙌”.

	
<p>5 de Enero 2022</p>	<p>“Te compartimos la información necesaria para que puedas aplicar a la entrega de Documentos #UnaNuevaEra. Conoce aquí los módulos de entrega y los requisitos 📌”</p> 
<p>8 de Enero 2022</p>	<p>“Te compartimos la información necesaria para que puedas aplicar a la entrega de Documentos #UnaNuevaEra. Conoce aquí los módulos de entrega y los requisitos 📌”.</p> 

En primer término, corresponde señalar que la publicación no transgrede la normativa electoral, toda vez que como se expuso en el apartado que antecede, no existe una prohibición para difundir propaganda gubernamental durante los procesos electorales, sino que únicamente se prohíbe su difusión durante la

etapa de campaña, veda y jornada electoral, lo cual no ocurre en el presente caso, toda vez que las publicaciones se emitieron con antelación al tres de abril del año en curso, fecha en que dio inicio el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local 2021-2022.

Por otro lado, se advierte que se trata de información pública de carácter institucional, al tratarse sobre los servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones.

En efecto, del análisis de las publicaciones se observa que se trata de un tema de interés general al hacer alusión a un nuevo programa de becas, asimismo, se advierte que se proporciona información sobre los requisitos necesarios para poder aplicar al programa de becas.

Ahora bien, la *Sala Superior* en la **Tesis XIII/2017**, adoptó el criterio consistente en que la información pública de carácter institucional puede difundirse en portales de internet y redes sociales durante las campañas electorales y veda electoral, siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral, dado que sólo constituye información sobre diversa temática relacionada con trámites administrativos y servicios a la comunidad.

De conformidad con lo antes expuesto, las publicaciones emitidas por la página oficial del Ayuntamiento del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se ajustan a dicha descripción, toda vez que no constituyen propaganda gubernamental y son meramente publicaciones de carácter informativo, aunado a que se emitieron en una temporalidad permitida con la ley, esto es el cuatro, cinco y ocho de enero del presente año, fuera de la etapa de campaña.

- La difusión de un video desde el perfil personal de la red social Facebook, de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal.

En el presente caso se advierte una publicación realizada en el perfil de la red social Facebook "*Carmen Lilia Canturosas*".

En ese contexto, para tener por configurada la infracción denunciada, se requiere que se actualicen dos supuestos a saber: temporal y objetivo.

Respecto al aspecto temporal, se requiere que la publicación denunciada se haya emitido dentro del periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local 2021-2022.

Al respecto, corresponde señalar que conforme al calendario electoral del proceso 2021-2022, el periodo de campaña comprendió del tres de abril al uno de junio del presente año, mientras que la publicación denunciada se emitió el veintiséis de abril del año en curso, por lo tanto, se acredita que la publicación denunciada se emitió dentro de la etapa de campaña.

Por lo que hace al aspecto objetivo, se requiere tener por acreditado que la publicación denunciada constituye propaganda gubernamental.

La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del nueve de abril de dos mil veintiuno, emitida en el expediente SRE-PSC-69/2019, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la *Sala Superior* en el expediente identificado con la clave SUP-REP-142/2019 y SUP-REP-144/2019 acumulado⁸, la cual se tuvo por cumplida mediante Acuerdo del dieciséis de abril de dos mil veintiuno, consideró entre otras cuestiones, lo siguiente:

⁸ https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2019/REP/142/SUP_2019_REP_142-984357.pdf

- Que, para la *Sala Superior*, la propaganda gubernamental forma parte de la comunicación oficial o social de una entidad estatal y que entre sus finalidades está la de informar e influir de manera intencionada sobre la opinión pública para procurar la adhesión, comprensión, simpatía o apoyo de las personas gobernadas respecto de planes de gobierno, políticas públicas o acciones estatales. De esta forma, la comunicación oficial que adopta la modalidad de propaganda gubernamental se concibe como una acción permanente.
- Que para que la propaganda gubernamental resulte indebida o ilícita, resulta determinante demostrar su desnaturalización. Es decir, que la propaganda tenga un objetivo o influencia electoral; pues de lo contrario, dicha propaganda no resultaría infractora en lo que concierne a la materia electoral.
- Que para determinar si el evento materia de estudio constituye una infracción electoral, esta autoridad debe verificar:
 - a) **Su contenido:** es decir, si la realización y difusión del acto de gobierno, tuvo como propósito influir en la equidad en la contienda electoral, a favor o en contra de partidos políticos o de candidaturas a cargos de elección popular.
 - b) **Su temporalidad:** es decir, si se realizó durante los periodos que comprenden las etapas de campaña electoral, periodo de reflexión, conformado por los tres días previos al de la elección, y hasta el final de la jornada electoral.
 - c) **Su intencionalidad:** es decir, si tuvo un carácter institucional y no estar personalizada.

Por otro lado, conviene señalar que tanto la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como la *Sala Superior*, han determinado que la propaganda gubernamental comprende toda acción o manifestación que haga del conocimiento público logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos y que busca la adhesión, simpatía, apoyo o el

consenso de la población, y cuyo contenido, no es exclusivo o propiamente informativo, atendiendo a las circunstancias de su difusión⁹.

Ahora bien, la *Sala Superior* ha sostenido el criterio de que determinadas publicaciones pueden ser constitutivas de propaganda gubernamental, no obstante que no se emitan a través de los medios de comunicación o que sean pagados por entes gubernamentales, sino que determinadas publicaciones emitidas desde perfiles personales en redes sociales de funcionarios públicos, eventualmente, también podrían constituir propaganda gubernamental.

La *Sala Superior* en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-285/2021, validó el criterio sostenido por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SRE-PSC-96/2021, en la que consideró que una cuenta personal en redes sociales de un servidor público en la que se ostente como tal, y de su contenido se desprenda la presentación de obras y acciones de gobierno, debe considerarse como propaganda gubernamental.

En la especie, en el perfil “**Carmen Lilia Canturosas**”, la titular se ostenta como Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de modo que atendiendo a su contenido, la difusión de determinadas publicaciones emitidas desde dicho perfil, son susceptibles de constituir propaganda gubernamental.

Así las cosas, del análisis de la publicación se desprenden expresiones que constituyen propaganda gubernamental, toda vez que están relacionadas con logros de gobierno y compromisos cumplidos, así como que las expresiones son

⁹ Sala Regional Especializada, resolución del nueve de abril de dos mil veintiuno, emitida en el expediente SRE-PSC69/2019, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Superior en el expediente identificado con la clave SUP-REP-142/2019 y SUP-REP-144/2019 acumulado, la cual se tuvo por cumplida mediante de Acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

emitidas por un ente público, la Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, las cuales se contienen en el cuadro que se inserta a continuación.

EXPRESIÓN	ANÁLISIS
<i>“la beca nueva era ya es una realidad”</i>	Se advierte que la expresión hace referencia a un logro de gobierno, en este caso, de la administración a cargo de la Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
<i>“un compromiso que estamos cump...”</i>	De la expresión emitida, se advierte que la propia denunciada lo manifiesta como un compromiso cumplido.
<i>“haciéndolo realidad”</i>	Nuevamente se advierte que la expresión hace referencia a un logro de gobierno, al manifestarlo como una “realidad”.
<i>“contenta de los resultados que sí hemos tenido hasta el día de hoy”</i>	La expresión hace referencia a logros de gobierno que ha tenido la administración a cargo de la Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Por todo lo anterior, se concluye que la difusión del video denunciado sí constituye propaganda gubernamental, de modo que al haberse emitido en una temporalidad que corresponde a la etapa de campaña del proceso electoral 2021-2022, se transgrede lo dispuesto en el artículo 304, fracción II de la *Ley Electoral*, y, en consecuencia, se vulneran los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

- La publicación de notas de prensa que hace alusión a actividades gubernamentales del gobierno municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Como se ha expuesto previamente, en el escrito de queja se denuncian diversas publicaciones que constituyen notas periodísticas, por ser emitidas desde perfiles en los cuales se ejerce dicha labor.

En efecto, son materia de denuncia diversas publicaciones emitidas desde los perfiles siguientes: **“RN NOTICAS”, “VOX POPULI NOTICIAS”, “NOTIGAPE.COM”, “EL MAÑANA” “EL PERIODICO QUE VA CON EL PUEBLO”, “El Sol de Tampico”, “POLITI.com.mx”, “INFO7”, “NOTIGAPE.COM LIDERES EN NOTICIAS”, “HOY T.am”, “DAILY NEWS LAREDO”, “FORTE LA FUERZA DE LA INFORMACIÓN”, “nuevolaredo.tv”, “NOTICENTRO INFORMACION OPORTUNA Y VERAZ”, “REPORTEROS EN LA RED”, “DAISY HERRERA”, “Con mi lupa noticias”, “redacción noticentro”, “AGENCIA TAM NOTICIAS”, “Laredo Maquila News”, “minuto uno”, “LA VOZ DE TAMAULIPAS”.**

Por lo tanto, las publicaciones denunciadas no son constitutivas de propaganda gubernamental, ya que se trata de publicaciones emitidas por medios de comunicación, toda vez que, por medio de la diligencia realizada por la *Oficialía Electoral*, se acreditó que el material denunciado fue difundido por perfiles desde los cuales se ejerce la labor periodística y no por un ente de comunicación social ni por funcionarios públicos.

Al respecto, conviene señalar que la *Sala Superior* en la Tesis XXXI/2018, determinó que el legislador no consideró a los periodistas como sujetos sancionables en los procedimientos administrativos sancionadores.

En ese sentido, las publicaciones denunciadas consisten en la cobertura noticiosa que se da a las actividades y expresiones emitidas por los servidores públicos en ejercicio del periodismo auténtico, protegido por los artículos 6° y 7° de la *Constitución Federal*, conforme los cuales, es un imperativo constitucional y convencional el acceso de los ciudadanos y la población en general a información oportuna.

En el presente caso, resulta aplicable como criterio orientador y cambiando lo que haya que cambiar, lo señalado por la *Sala Superior* en sentencia relativa al expediente SUP-REP-433/2018, en el sentido de que cuando se realizan ejercicios periodísticos en tiempos de campaña respecto de un partido político o un candidato¹⁰, resulta lógico que se presenten imágenes del tema, se contengan las manifestaciones que se expresen y/o se haga referencia a sus actividades o propuestas, toda vez que a través del ejercicio periodístico se pretende aportar una información exhaustiva y objetiva en torno al objeto o tema del mismo.

En ese sentido, no existe una norma que prohíba a los periodistas dar cobertura a las actividades de los funcionarios públicos durante la temporalidad correspondiente a la etapa de campaña, toda vez que constituye el ejercicio del derecho de libertad de expresión, así como el de los ciudadanos a recibir información.

Asimismo, conviene señalar que tampoco existe una norma que señale que la actividad gubernamental debe suspenderse durante la etapa de campaña, sino que la prohibición se circunscribe a difundir propaganda gubernamental, lo cual no ocurre en el presente caso, conforme a lo que ya se ha expuesto.

De este modo, las publicaciones denunciadas constituyen un ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y otros interdependientes, como lo son el de la información y pensamiento, así como la cobertura de los medios de comunicación de las actividades de los funcionarios públicos, la cual incluye la difusión de las expresiones que estos emitan en su desarrollo.

¹⁰ En este caso, servidores públicos.

Ahora bien, en la resolución SUP-REP-433/2018 la *Sala Superior* instauró un método para establecer si la cobertura corresponde al ejercicio de la labor periodística de los medios de comunicación, el cual consiste en tener en consideración que las coberturas revelen:

1. Objetividad;
2. Imparcialidad;
3. Debida contextualización del tema, candidato, partido o hecho de la cobertura;
4. Forma de transmisión;
5. Período de transmisión; y,
6. Gratuidad.

En el presente caso, no se advierte que el medio de comunicación emita un juicio de valor, opinión o comentario relacionado con las expresiones, sino que se limita a comunicar los hechos noticiosos.

En efecto, no se advierte una postura del medio respecto de los hechos que difunde, asimismo, se advierte que informa las expresiones que se emiten, es decir, el contenido no es responsabilidad del medio de comunicación, toda vez que no se trata de contenido propio.

Por otro lado, no se tienen elementos siquiera indiciarios mediante los cuales se puede presumir que se trata de adquisición de propaganda encubierta y no del ejercicio de la labor periodística, en esa tesitura, resulta aplicable la Jurisprudencia de la *Sala Superior* 15/2018, en la que se determinó que la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.

En el presente caso, se estima que existen elementos que conllevan a concluir que se está en presencia de una cobertura noticiosa amparada en un auténtico ejercicio del periodismo, protegido en los artículos 6° y 7° de la Ley Suprema, toda vez que se trató de la cobertura de actividades que los medios de comunicación consideraron de relevancia para la comunidad, consistente en actividades de la Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

La Organización de los Estados Americanos, por medio de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, determinó que el ejercicio pleno del derecho a expresar las propias ideas y opiniones y a circular la información disponible y la posibilidad de deliberar de manera abierta y desinhibida sobre los asuntos que nos conciernen a todos, es condición indispensable para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los regímenes democráticos. La formación de una opinión pública informada y consciente de sus derechos, el control ciudadano sobre la gestión pública y la exigencia de responsabilidad de los funcionarios estatales, no sería posible si este derecho no fuera garantizado.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Ricardo Canese Vs. Paraguay¹¹, determinó que el control democrático, por parte de la sociedad a través de la opinión pública, fomenta la transparencia de las actividades estatales y promueve la responsabilidad de los funcionarios sobre su gestión pública, razón por la cual debe existir un mayor margen de tolerancia frente a afirmaciones y apreciaciones vertidas en el curso de los debates políticos o sobre cuestiones de interés público.

Asimismo, retomó criterios anteriores, consistentes en que es lógico y apropiado que las expresiones concernientes a funcionarios públicos o a otras personas

¹¹ Consultable en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_111_esp.pdf

que ejercen funciones de una naturaleza pública deben gozar, en los términos del artículo 13.2 de la Convención, de un margen de apertura a un debate amplio respecto de asuntos de interés público, el cual es esencial para el funcionamiento de un sistema verdaderamente democrático.

Por lo tanto, al tratarse del ejercicio de la auténtica labor periodística, las publicaciones en referencia no constituyen propaganda gubernamental, por lo tanto, no son susceptibles de transgredir lo dispuesto en los artículos 208 y 304, fracción II de la *Ley Electoral*.

10.2. Es existente la infracción atribuida a la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, consistente en promoción personalizada.

10.2.1. Justificación.

10.2.1.1. Marco normativo.

Promoción personalizada.

El párrafo octavo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, establece lo siguiente:

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la *Sala Superior*, en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-903/2015¹², señaló, en lo relativo al párrafo transcrito, que tiene los propósitos siguientes:

- Regular la propaganda gubernamental, de todo tipo, durante las campañas electorales como en periodos no electorales.
- Ordenar a los poderes públicos, en todos los órdenes, que observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.
- Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso de este poder para promover ambiciones personales de índole política.
- Ordenar a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales.
- Ordenar a quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, que, si bien tienen ese legítimo derecho, es con la única condición, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones.

Por otro lado, la misma *Sala Superior* en la resolución relativa a los expedientes SUP-RAP-345/2012 y acumulados¹³, respecto a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, consideró lo siguiente:

- Que la disposición constitucional en cita no tiene por objeto impedir a los funcionarios públicos, lleven a cabo los actos inherentes al ejercicio de sus funciones, menos prohibir, su participación en la entrega de bienes y servicios a los gobernados, ya que ello podría atentar contra el desarrollo correcto de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población.

¹² Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/JDC/SUP-JDC-00903-2015.htm>

¹³ Consultable en: <https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2012-07-18/sup-rap-0345-2012.pdf>

- Que la función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un país, en razón de ser prioritaria en relación con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno; de esta forma, no debe verse alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que confía la Constitución y la ley a los servidores públicos en beneficio de la sociedad, sólo que debe cuidarse o tenerse presente, que con ese actuar no contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional y legal, radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos (electorales), ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.
- El objetivo de la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, en aras de preservar los principios de equidad e imparcialidad rectores en materia electoral.
- Para determinar la infracción a esa proscripción se debe atender íntegramente el contexto del acto denunciado, es decir, no establecerse teniendo en cuenta el hecho aislado de que se hubiera usado el nombre, símbolo, imagen, voz, etcétera, para concluir que se está promocionando a un servidor público, sino combinando tales elementos con el contenido del acto de que se trate, para advertir si realmente el propósito primordial, fue la difusión de este tipo de propaganda.

Asimismo, en el SUP-REP-163/2018¹⁴, la *Sala Superior* señaló lo que se transcribe a continuación¹⁵:

¹⁴ Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0163-2018.pdf

¹⁵ La síntesis corresponde al SUP-REP-37/2019

- La obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.
- La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en la que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero que pueda afectar la contienda electoral.
- Se ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que, con motivo de sus funciones, debe ser observado por cada uno de ellos.
- En el caso del titular del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la república, gubernaturas y presidencias municipales), su presencia es protagónica en el marco histórico social mexicano, al contar con poder de mando para la disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública.

Así, dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad que tienen de disponer de recursos, los servidores públicos deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral, pues las mismas pueden influir relevantemente en el electorado.

- Por la naturaleza de las atribuciones conferidas constitucional y legalmente a determinados funcionarios, cabe presumir que, por la

expresión de ciertas opiniones o la realización de algunas conductas, pudiera generarse una presión o influencia indebida en los electores.

- De esta forma, el espíritu de la *Constitución Federal* pretende que los servidores públicos conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo de su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos. Esto es así ya que la figura pública que ostentan los titulares del Poder Ejecutivo, así como su investidura, presencia ante la ciudadanía, responsabilidades y posición política relevante, pueden ejercer presión, coacción o inducción indebida de los electores o generar cierta parcialidad política electoral.

Jurisprudencia 12/2015.

PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.- En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el

proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

10.2.1.2. Caso concreto.

En el escrito de queja, el denunciante considera que se incurrió en promoción personalizada, a partir de las publicaciones que insertó en su escrito de denuncia, las cuales, se pueden agrupar de la manera siguiente:

- i) Publicación emitida desde el perfil de la red social Facebook de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal y
- ii) Publicaciones emitidas por medios de comunicación.

Publicación emitida desde el perfil de la red social Facebook de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal.

Conforme al marco normativo expuesto, se considerará que la infracción denominada promoción personalizada tiene como propósito materializar la prohibición constitucional prevista en el artículo 134 de la *Constitución Federal*, consistente en que la propaganda gubernamental se emita en modalidades que afecten la equidad de la contienda político-electoral.

En ese contexto, se advierte que el presupuesto básico para que se transgreda dicho mandato, es que se trate de propaganda gubernamental.

La autoridad jurisdiccional federal ha determinado que la propaganda gubernamental comprende toda acción o manifestación que haga del conocimiento público logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos y que busca la adhesión, simpatía, apoyo o el consenso de la población, y cuyo contenido, no es exclusiva o propiamente informativo, atendiendo a las circunstancias de su difusión¹⁶.

En ese sentido, se estima en un primer término, que las publicaciones denunciadas no se ajustan a la descripción de propaganda gubernamental, al no advertirse conforme a las constancias que obran en autos, que hayan sido ordenadas, suscritas o contratadas con recursos públicos.

La *Sala Superior* en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-285/2021, validó el criterio sostenido por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SRE-PSC-96/2021, en la que consideró que una cuenta personal de twitter de un servidor público en la que se ostente como tal, y de su contenido se desprenda la presentación de obras y acciones de gobierno, debe considerarse como propaganda gubernamental.

Por otra parte, en la resolución correspondiente al expediente SUP-REP-37/2019, la misma *Sala Superior* señaló que el factor esencial para determinar si la información difundida por un funcionario público deber ser considerada como propaganda gubernamental, es el contenido del mensaje.

¹⁶ Sala Regional Especializada, resolución del nueve de abril de dos mil veintiuno, emitida en el expediente SRE-PSC-69/2019, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la *Sala Superior* en el expediente identificado con la clave SUP-REP-142/2019 y SUP-REP-144/2019 acumulado, la cual se tuvo por cumplida mediante de Acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

En la resolución citada en el párrafo que antecede, la *Sala Superior* consideró que puede existir propaganda en el supuesto que el contenido del mensaje esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social cultural o político, o beneficios o compromisos cumplidos por parte de algún ente público y no solamente cuando la propaganda sea difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad.

En consecuencia, lo conducente es analizar las publicaciones denunciadas conforme al método señalado en el marco normativo correspondiente, por lo que a fin de determinar si se acredita la infracción denunciada, se debe considerar los elementos siguientes:

- a) elemento temporal.
- b) elemento personal.
- c) elemento objetivo.

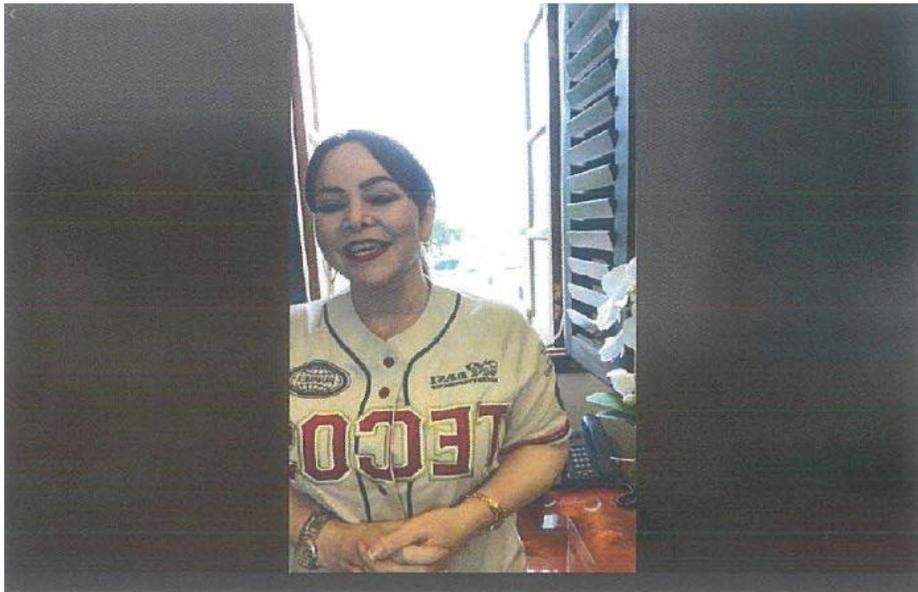
a) En cuanto al **elemento temporal**, este se acredita, toda vez que las publicaciones se emitieron en una temporalidad posterior al doce de septiembre del año en curso, es decir, dentro del proceso electoral.

b) Por lo que hace al **elemento personal**, se tiene por acreditado, toda vez que es claramente identificable la denunciada, además de que se ha determinado que es titular del perfil desde el cual se emitieron las publicaciones.

c) En lo que respecta al **elemento objetivo**, lo procedente es analizar las publicaciones a luz de los elementos que hacen identificable que la propaganda gubernamental tenga elementos de promoción personalizada.

“darles una gran noticia a todos los que estaban esperando esta noticia todos los días, ya a partir del día de mañana a temprana hora va a poder ir al cajero automático a todas las personas, a todos los beneficiarios de las becas, ya dimos instrucciones a tesorería para que dispersaran el dinero y bueno así todos los niños de primaria y secundaria que necesiten el dinero para comprar su útiles escolares o... o utilizarlo

para una cuestión de... de... que necesiten para la escuela, ahí van a contar ya con ese recurso, **la beca nueva era ya es una realidad**, ya está depositándose en estos momentos en la tarjeta de cada uno de los beneficiarios, y bueno **un compromiso que estamos cump...** eh llegado aquí con ustedes, **haciéndolo realidad**, día con día, poco a poco, eh como lo saben van a ser tres meses y conforme vayan pasando los días les vamos a estar dando noticias de qué va a pasar con los siguientes meses, estoy muy contenta de poder servir, trabajando siempre, forzándome día con día, para buscar para todos los ciudadanos una mejor ciudad, y bueno, **contenta de los resultados que sí hemos tenido hasta el día de hoy**. Les mando un beso muy fuerte, un abrazo fuertísimo, hoy no lo olviden, recuerden a sus familiares, a sus vecinos, a todos los que están cerca de ustedes, ya está depositándose en este momento el recurso de la beca nueva era, para que todos los que fueron beneficiarios puedan acercarse a cobrar ese beneficio de todo... de cada uno de ustedes, mis niños, mis alumnos, por favor utilícenlo con cosas bien, cosas que les vayan hacer eh... efecto que puedan ustedes eh... verse beneficiados, es para que sus papas tengan un poco de libertad y un poco de desahogo en este regreso a clases que todos puedan sentirse más tranquilos y que cuentan con el gobierno municipal y una servidora y que vamos a estar siempre de la mano trabajando. Que tengan muy bonita tarde, nos vemos, síganos en los Tecos de ahí nos estamos viendo.”



La *Sala Superior*, entre otras, en la resolución emitida en el expediente SUP-REP-35/2015, estableció que la promoción personalizada de un servidor público constituye todo aquel elemento gráfico o sonoro que se presente a la ciudadanía, en el que:

- a)** Se describa o aluda a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido el ciudadano que ejerce el cargo público;
- b)** Se haga mención a sus presuntas cualidades; se refiere a alguna aspiración personal en el sector público o privado;
- c)** Se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo;
- d)** Se aluda a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno;
- e)** Se mencione algún proceso de selección de candidatos de un partido político.

Derivado de lo anterior, se arriba a la conclusión que conforme al método establecido por la *Sala Superior* desde la sentencia relativa al SUP-REP-35/2015, las publicaciones denunciadas no tienen las características para tener por acreditado el elemento objetivo relativo a la infracción de promoción personalizada, conforme a lo siguiente:

EXPRESIONES.	ANÁLISIS.
<p><i>“darles una gran noticia a todos los que estaban esperando esta noticia todos los días, ya a partir del día de mañana a temprana hora va a poder ir al cajero automático a todas las personas, a todos los beneficiarios de las becas, ya dimos instrucciones a tesorería para que dispersaran el dinero y bueno así todos los niños de primaria y secundaria que necesiten el dinero para comprar su útiles escolares o... o utilizarlo para una cuestión de... de... que necesiten para la escuela, ahí van a contar ya con ese recurso, la beca nueva era ya es una realidad, ya está depositándose en estos momentos en la tarjeta de cada uno de los beneficiarios,</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> a) No describe o aluda a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido el ciudadano que ejerce el cargo público; b) No se hace mención a presuntas cualidades de la servidora pública denunciada ni se refiere a alguna aspiración personal en el sector público o privado; c) No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; d) No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; e) No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.

<p><i>y bueno un compromiso que estamos cump... eh llegado aquí con ustedes, haciéndolo realidad, día con día, poco a poco, eh como lo saben van a ser tres meses y conforme vayan pasando los días les vamos a estar dando noticias de qué va a pasar con los siguientes meses, estoy muy contenta de poder servir, trabajando siempre, forzándome día con día, para buscar para todos los ciudadanos una mejor ciudad, y bueno, contenta de los resultados que sí hemos tenido hasta el día de hoy. Les mando un beso muy fuerte, un abrazo fuertísimo, hoy no lo olviden, recuerden a sus familiares, a sus vecinos, a todos los que están cerca de ustedes, ya está depositándose en este momento el recurso de la beca nueva era, para que todos los que fueron beneficiarios puedan acercarse a cobrar ese beneficio de todo... de cada uno de ustedes, mis niños, mis alumnos, por favor utilícenlo con cosas bien, cosas que les vayan hacer eh... efecto que puedan ustedes eh... verse beneficiados, es para que sus papás tengan un poco de libertad y un poco de desahogo en este regreso a clases que todos puedan sentirse más tranquilos y que cuentan con el gobierno municipal y una servidora y que vamos a estar siempre de la mano trabajando. Que tengan muy bonita tarde, nos vemos, síganos en los Tecos de ahí nos estamos viendo.”</i></p>	
---	--

No obstante, la *Sala Superior* en la sentencia que resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SUP-REP-193/2021, determinó que la acreditación del elemento objetivo de la infracción

consistente en promoción personalizada no se circunscribe a la mención explícita de elementos comunicativos que revelen una intención de posicionamiento electoral frente a la ciudadanía, de resaltar las cualidades personales del servidor público o de beneficiar de manera velada a alguna fuerza política.

Por lo tanto, el citado órgano jurisdiccional consideró que también constituía promoción personalizada, en los casos en que el propósito comunicativo del mensaje, en términos generales, se dirigió a la búsqueda de la aprobación del auditorio respecto del trabajo gubernamental, el estilo de gobierno y las acciones realizadas durante determinado periodo gubernamental del servidor público aludido en la propaganda.

Por lo tanto, lo procedente es analizar la propaganda denunciada, a la luz del criterio adoptado en el SUP-REP-193/2021.

EXPRESIONES.	ANÁLISIS.
<p><i>“darles una gran noticia a todos los que estaban esperando esta noticia todos los días, ya a partir del día de mañana a temprana hora va a poder ir al cajero automático a todas las personas, a todos los beneficiarios de las becas, ya dimos instrucciones a tesorería para que dispersaran el dinero y bueno así todos los niños de primaria y secundaria que necesitan el dinero para comprar su útiles escolares o... o utilizarlo para una cuestión de... de... que necesitan para la escuela, ahí van a contar ya con ese recurso, la beca nueva era ya es una realidad, ya está depositándose en estos momentos en la tarjeta de cada uno de los beneficiarios, y bueno un compromiso que estamos cump... eh llegado aquí con ustedes, haciéndolo realidad, día con día, poco a poco, eh como lo saben van a ser tres</i></p>	<p>Se advierte que el propósito comunicativo del mensaje, en términos generales, se dirigió a la búsqueda de la aprobación del auditorio respecto del trabajo gubernamental, el estilo de gobierno y las acciones realizadas durante determinado periodo gubernamental del servidor público aludido en la propaganda, lo cual se desprende de las frases siguientes:</p> <p><i>“...darles una gran noticia a todos los que estaban esperando esta noticia...”</i></p> <p><i>“...a todos los beneficiarios de las becas, ya dimos instrucciones a tesorería para que dispersaran el dinero...”</i></p>

<p>meses y conforme vayan pasando los días les vamos a estar dando noticias de qué va a pasar con los siguientes meses, estoy muy contenta de poder servir, trabajando siempre, forzándome día con día, para buscar para todos los ciudadanos una mejor ciudad, y bueno, contenta de los resultados que sí hemos tenido hasta el día de hoy. Les mando un beso muy fuerte, un abrazo fuertísimo, hoy no lo olviden, recuerden a sus familiares, a sus vecinos, a todos los que están cerca de ustedes, ya está depositándose en este momento el recurso de la beca nueva era, para que todos los que fueron beneficiarios puedan acercarse a cobrar ese beneficio de todo... de cada uno de ustedes, mis niños, mis alumnos, por favor utilícenlo con cosas bien, cosas que les vayan hacer eh... efecto que puedan ustedes eh... verse beneficiados, es para que sus papás tengan un poco de libertad y un poco de desahogo en este regreso a clases que todos puedan sentirse más tranquilos y que cuentan con el gobierno municipal y una servidora y que vamos a estar siempre de la mano trabajando. Que tengan muy bonita tarde, nos vemos, síganos en los Tecos de ahí nos estamos viendo.”</p>	<p>“...y bueno un compromiso que estamos cump... eh llegado aquí con ustedes, haciéndolo realidad...”</p> <p>“...estoy muy contenta de poder servir, trabajando siempre, forzándome día con día, para buscar para todos los ciudadanos una mejor ciudad, y bueno, contenta de los resultados que sí hemos tenido hasta el día de hoy...”</p> <p>“...de cada uno de ustedes, mis niños, mis alumnos, por favor utilícenlo con cosas bien, cosas que les vayan hacer eh... efecto que puedan ustedes eh... verse beneficiados...”</p> <p>“...tranquilos y que cuentan con el gobierno municipal y una servidora y que vamos a estar siempre de la mano trabajando...”</p> <p>Como se puede advertir, las expresiones no se circunscribe a informar las acciones de gobierno ni se dirigen a resaltar la actividad del gobierno municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, sino que se enfocan en resaltar la figura de quien emite el mensaje, al adjudicarse la actividad gubernamental, al señalar determinadas características personales en el servicio público, como las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Esforzarse día a día por un municipio mejor. ➤ Ser portadora de una gran noticia. ➤ Señala que hizo realidad un compromiso. ➤ Exhorta a “sus niños”, sus alumnos”.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Manifiesta estar contenta con los resultados. ➤ Señala que “dio instrucciones al tesorera”
--	---

Como se puede advertir, el mensaje se dirige a buscar la aprobación de la ciudadanía respecto de la funcionaria pública, pues se vincula la actividad gubernamental con su persona y con su estilo de gobierno, lo cual, conforme al criterio adoptado por la *Sala Superior* en los precedentes antes citados, son constitutivos de promoción personalizada, por lo que lo procedente es tener por acreditada la infracción denunciada, consistente en promoción personalizada

Publicaciones emitidas por medios de comunicación.

En el presente caso, se denuncian diversas publicaciones emitidas por medios de comunicación, las cuales están alojadas en las siguientes ligas:

1. <http://www.rnnoticias.com.mx/index.php/life-styles/item/3195-lanzan-convocatoria-de-becamunicipal-nueva-era>
2. <https://voxpathulnoticias.com.mx/2022/01/lanza-municipio-de-nld-convocatoria-de-becas-nueva-era/>
3. <https://www.notigape.com/anuncia-nuevo-laredo-becas-nueva-era-para-ninos-de-primaria-y-secundaria-/243886>
4. <https://elmanana.com.mx/nuevo-laredo/2022/1/4/beneficiaran-20-mil-con-becas-nueva-era-66509.html>
5. <https://www.elsoldetampico.com.mx/local/regional/lanzan-convocatoria-de-beca-nueva-era-donde-tramitarla-en-nuevo-laredo-7688549.html>
6. <https://politi.com.mx/2022/01/04/anuncia-nuevo-laredo-becas-nueva-era-para-ninos-de-primaria-y-secundaria/>
7. <https://www.info7.mx/tamaulipas/lanzan-convocatoria-de-beca-nueva-era-en-nuevo-laredo/4027409>
8. <https://www.notigape.com/entreaan-tarjetas-de-beca-una-nueva-era/247384>
9. <https://www.youtube.com/watch?v=B9jTnTIh4Ak>
10. <https://www.hoytamaulipas.net/notas/491607/Entreaaran-mas-de-12-mil-tarjetas-de-becasUna-Nueva-Era-en-Nuevo-Laredo.html>
11. <https://laredodaily.news/entregaran-tarjetas-de-becas-municipales-a-partir-de-este-lunes/>
12. <https://forte.news/el-lunes-inicia-entrega-de-tarjetas-para-pago-de-becas/>
13. <https://elmanana.com.mx/nuevo-laredo/2022/4/2/entregaran-12-mil-becas-municipales-72174.html>
14. <https://www.notigape.com/inicia-entrega-de-beca-en-nuevo-laredo-/247453>
15. <https://elmanana.com.mx/nuevo-laredo/2022/4/5/pagaran-meses-de-beca-nueva-era-72351.html>
16. <https://nuevolaredo.tv/dan-oportunidad-el-viernes-a-padres-que-no-pudieron-recoger-tarjetas-bancarias-de-la-beca-una-nueva-era/>
17. <https://noticentro.mx/2022/04/06/entregan-becas-una-nueva-era/>
18. <https://www.reporterosenlared.com/nota/107079>
19. <https://www.hoytamaulipas.net/notas/492079/Continuara-entrega-de-tarjetas-de-beca-UnaNueva-Era-en-Nuevo-Laredo.html>
20. <https://www.reporterosenlared.com/nota/107107>
21. <https://daisyherrera.com/paga-nuevo-laredo-casi-19-mdp-en-becas/>
22. <https://www.commilupanoticias.com/?p=71337>
23. <https://laredodaily.news/este-viernes-ultima-oportunidad-para-recoger-la-beca-municipal/>
24. <https://noticentro.mx/2022/04/08/entregaran-tarjetas-para-beca-nueva-era/>
25. <https://www.notigape.com/continua-entrega-de-becas-una-nueva-era/247647>
26. <https://agenciatamnoticias.info/beca-una-nueva-era/>
27. <https://maquilanews.mx/sequiran-entregando-la-beca-una-nueva-era/>
28. <https://elmanana.com.mx/nuevo-laredo/2022/4/9/extienden-la-entrega-de-becas-72632.html>
29. <https://minutounotamaulipas.com/tamaulipas/entreaan-beca-nueva-era-92382>
30. <https://agenciatamnoticias.info/inicio-de-pago-de-becas/>
31. <https://lavozdetamaulipas.com/realizan-primer-pago-de-becas-una-nueva-era/>
32. <https://www.notigape.com/inicia-el-pago-de-becas-una-nueva-era-/248311>

33. <https://www.hoytamaulipas.net/notas/494260/Inicio-Gobierno-Municipal-de-Nuevo-Laredo-pago-de-becas-UNE.html#:~:text=Nuevo%20Laredo%2C%20Tamaulipas.de%201%2C%20Tamaulipas..de%201%2C500%20pesos%20por%20beneficiario>
34. <https://elmanana.com.mx/nuevo-laredo/2022/4/28/arranca-el-pago-de-becas-municipales-73780.html>
35. <https://politi.com.mx/2022/04/29/inicia-el-pago-de-becas-una-nueva-era/#:~:text=El%20Gobierno%20Municipal%20inici%C3%B3%20el.de%20octubre%2C%20noviembre%20v%20diciembre>
36. <https://elmercurio.com.mx/la-region/pagan-mas-de-12-mil-becas-a-estudiantes-neolaredenses>

En lo que respecta al análisis de las publicaciones, se considera que no se acredita el elemento personal, ya que no se trata de propaganda emitida desde medios de comunicación social o desde el perfil de algún funcionario público, sino que se difunde desde medios desde los cuales se ejerce la función periodística.

En ese sentido, en autos no obran elementos que vinculen a la denunciada o a algún ente público con el contenido publicado en dichos portales, de modo que resulta aplicable la Jurisprudencia 15/2018, emitida por la *Sala Superior*, en la que estableció que la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública. En ese sentido, la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.

Por lo tanto, se reitera que al no existir en autos prueba alguna que genere por lo menos indicios de que no se trata de publicaciones espontáneas por parte de los comunicadores, sino que existe algún convenio con alguna persona física o moral para emitir expresiones en algún sentido, lo procedente es tener por acreditada la licitud de las publicaciones.

En efecto, resulta imperativo que se acredite el nexo entre la persona denunciada con los hechos que se denuncian, lo cual no ocurre en el caso particular, toda vez que la denunciante no aportó medio de prueba que lo acredite o que por lo menos, genere indicios al respecto, no obstante que en términos del artículo 25

de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 la *Ley Electoral*, le corresponde dicha carga procesal.

En ese contexto, lo procedente es aplicar en beneficio del denunciado el principio de presunción de inocencia, el cual, conforma la Jurisprudencia 21/2013, emitida por la *Sala Superior*, es aplicable en los procedimientos administrativos sancionadores electorales.

Derivado de lo anterior, en términos de la Jurisprudencia 12/2015, emitida por la *Sala Superior*, por lo que hace a las publicaciones analizadas en este apartado, no se acreditan los elementos para tener por configurada la promoción personalizada que se denuncia, pues al no demostrarse el elemento personal, a ningún fin práctico conduce analizar los elementos temporal y objetivo, toda vez que se requiere la concurrencia de los tres elementos para tener por actualizada la infracción consistente en promoción personalizada.

10.3. Son inexistentes las infracciones atribuidas a la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, consistentes en uso indebido de recursos públicos, y la utilización de programas sociales con fines electorales.

10.3.1. Justificación.

10.3.1.1. Marco Normativo.

El párrafo séptimo de la *Constitución Federal*, del artículo 134 prevé lo siguiente: Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del texto transcrito, se desprende que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-37/2018¹⁷, se reitera el criterio de la *Sala Superior*, en el sentido de que el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos electorales, al prohibir a los servidores públicos el uso de recursos públicos a efecto de influir en las preferencias electorales.

De esta forma, el mencionado precepto constitucional tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Por otro lado, en el expediente SUP-RAP-410/2012¹⁸, la propia *Sala Superior* consideró que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos.

Lo anterior, debido a que el principio de imparcialidad tutelado por el artículo de referencia es precisamente evitar que el poder público sea utilizado de manera sesgada mediante la aplicación indebida de recursos económicos hacia fines distintos a los que están constitucional y legalmente previstos dentro del ejercicio de la función pública.

10.3.1.2. Caso Concreto.

En el presente caso, del análisis del escrito de queja, se advierte que el denunciante considera que la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal incurrió en uso indebido de recursos públicos, a partir de la transgresión a lo dispuesto en el artículo 304, fracción II, de la *Ley Electoral*, el cual prohíbe la utilización de

¹⁷ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/RAP/SUP-RAP-00037-2018.htm>

¹⁸ Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf

programas sociales y de sus recursos, en el ámbito estatal o municipal, con la finalidad de inducir a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, candidata o candidato.

Previamente, conviene señalar que en la Jurisprudencia 19/2019, la Sala Superior concluyó que en principio, no existe el deber específico de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales, debido a su finalidad; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de los programas sociales no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, toda vez que las autoridades tienen un especial deber de cuidado para que dichos beneficios sean entregados, de tal manera, que no generen un impacto negativo o se pongan en riesgo los referidos principios.

En ese sentido, lo conducente, a fin de determinar si el programa de becas a que se hace referencia en el escrito de queja, se implementó en modalidades que afectan la equidad en la contienda correspondiente al proceso electoral 2021-2022.

Al respecto, se advierte que la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal no encabezó un evento masivo de entrega de becas, sino que los beneficiarios asistieron de manera individual de determinados puntos de entrega.

Por otro lado, en autos no obras siquiera indicios de que se haya condicionado la entrega del apoyo económico a cambio del voto o el apoyo electoral en favor o en contra de determinado partido o candidato.

Asimismo, no sea advierte que en la propaganda gubernamental, así como en las publicaciones emitidas con el fin de difundir la información para ser

beneficiario de los apoyos consistentes en becas, se haya aludido a partidos políticos o candidatos.

Por lo tanto, se concluye que el programa de becas implementado por el gobierno municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, haya generado un impacto negativo en la equidad de la contienda entre partidos políticos y candidatos ni que haya puesto en riesgo los principios consistentes en imparcialidad y neutralidad, toda vez que no se hizo alusión al proceso electoral.

En consecuencia, toda vez que en autos no obran medios de prueba que acrediten el uso indebido de recursos públicos, ni la utilización de programas sociales con fines electorales, no es dable tener por acreditadas dichas infracciones.

10.4. Son inexistentes las infracciones atribuidas a los CC. Héctor Adolfo Mondragón Mass y Francisco Javier Altamirano Carrasco, consistentes en uso indebido de recursos públicos y la consecuente vulneración al principio de imparcialidad y equidad en la contienda, difusión de propaganda gubernamental, así como promoción personalizada.

10.4.1. Justificación.

10.4.1.1. Marco Normativo.

Uso indebido de recursos públicos.

El párrafo séptimo de la *Constitución Federal*, del artículo 134 prevé lo siguiente: Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del texto transcrito, se desprende que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su

responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-37/2018¹⁹, se reitera el criterio de la *Sala Superior*, en el sentido de que el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos electorales, al prohibir a los servidores públicos el uso de recursos públicos a efecto de influir en las preferencias electorales.

De esta forma, el mencionado precepto constitucional tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Por otro lado, en el expediente SUP-RAP-410/2012²⁰, la propia *Sala Superior* consideró que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos.

Lo anterior, debido a que el principio de imparcialidad tutelado por el artículo de referencia es precisamente evitar que el poder público sea utilizado de manera sesgada mediante la aplicación indebida de recursos económicos hacia fines distintos a los que están constitucional y legalmente previstos dentro del ejercicio de la función pública.

Promoción personalizada.

El párrafo octavo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, establece lo siguiente:

¹⁹ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/RAP/SUP-RAP-00037-2018.htm>

²⁰ Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la *Sala Superior*, en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-903/2015²¹, señaló, en lo relativo al párrafo transcrito, que tiene los propósitos siguientes:

- Regular la propaganda gubernamental, de todo tipo, durante las campañas electorales como en periodos no electorales.
- Ordenar a los poderes públicos, en todos los órdenes, que observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.
- Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso de este poder para promover ambiciones personales de índole política.
- Ordenar a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales.
- Ordenar a quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, que, si bien tienen ese legítimo derecho, es con la única condición, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones.

Por otro lado, la misma *Sala Superior* en la resolución relativa a los expedientes SUP-RAP-345/2012 y acumulados²², respecto a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, consideró lo siguiente:

- Que la disposición constitucional en cita no tiene por objeto impedir a los funcionarios públicos, lleven a cabo los actos inherentes al ejercicio de sus funciones, menos prohibir, su participación en la entrega de bienes y servicios a

²¹ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/JDC/SUP-JDC-00903-2015.htm>

²² Consultable en: <https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2012-07-18/sup-rap-0345-2012.pdf>

los gobernados, ya que ello podría atentar contra el desarrollo correcto de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población.

- Que la función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un país, en razón de ser prioritaria en relación con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno; de esta forma, no debe verse alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que confía la Constitución y la ley a los servidores públicos en beneficio de la sociedad, sólo que debe cuidarse o tenerse presente, que con ese actuar no contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional y legal, radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos (electorales), ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.
- El objetivo de la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, en aras de preservar los principios de equidad e imparcialidad rectores en materia electoral.
- Para determinar la infracción a esa proscripción se debe atender íntegramente el contexto del acto denunciado, es decir, no establecerse teniendo en cuenta el hecho aislado de que se hubiera usado el nombre, símbolo, imagen, voz, etcétera, para concluir que se está promocionando a un servidor público, sino combinando tales elementos con el contenido del acto de que se trate, para advertir si realmente el propósito primordial, fue la difusión de este tipo de propaganda.

Asimismo, en el SUP-REP-163/2018²³, la *Sala Superior* señaló lo que se transcribe a continuación²⁴:

²³ Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0163-2018.pdf

²⁴ La síntesis corresponde al SUP-REP-37/2019

- La obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.
- La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en la que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero que pueda afectar la contienda electoral.
- Se ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que, con motivo de sus funciones, debe ser observado por cada uno de ellos.
- En el caso del titular del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la república, gubernaturas y presidencias municipales), su presencia es protagónica en el marco histórico social mexicano, al contar con poder de mando para la disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública. Así, dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad que tienen de disponer de recursos, los servidores públicos deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral, pues las mismas pueden influir relevantemente en el electorado.
- Por la naturaleza de las atribuciones conferidas constitucional y legalmente a determinados funcionarios, cabe presumir que, por la expresión de ciertas opiniones o la realización de algunas conductas, pudiera generarse una presión o influencia indebida en los electores.
- De esta forma, el espíritu de la *Constitución Federal* pretende que los servidores públicos conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo

de su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos. Esto es así ya que la figura pública que ostentan los titulares del Poder Ejecutivo, así como su investidura, presencia ante la ciudadanía, responsabilidades y posición política relevante, pueden ejercer presión, coacción o inducción indebida de los electores o generar cierta parcialidad política electoral.

Jurisprudencia 12/2015.

PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.- En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera

del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

Difusión de propaganda gubernamental.

Artículo 41, fracción III, base C.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Jurisprudencia 18/2011

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.-

De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos

preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

Tesis XIII/2017

INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL.-

De lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, y 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que en atención al principio de imparcialidad, la información pública de carácter institucional es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar, inclusive, de trámites en línea y forma de pago de impuestos y servicios. De conformidad con lo anterior, la información pública de carácter institucional puede difundirse en portales de internet y redes sociales durante las campañas electorales y veda electoral, siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral, dado que sólo constituye información sobre diversa temática relacionada con trámites administrativos y servicios a la comunidad.

Jurisprudencia 18/2011

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.- De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; y 2. párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

Tesis V/2016.

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).- Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de

elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

10.4.1.2. Caso Concreto.

Como ya se expuso, los hechos denunciados consisten en lo siguiente:

a) Publicaciones emitidas por medios de comunicación;

- b) Una publicación emitida por la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, consistente en la publicación de un video;
- c) Publicaciones emitidas por los portales oficiales del gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Así las cosas, las publicaciones materia de la denuncia no fueron emitidas por los CC. Héctor Adolfo Mondragón Mass y Francisco Javier Altamirano Carrasco.

En ese sentido, corresponde considerar lo previsto en el párrafo primero del artículo 19 de la *Constitución Federal*, en el sentido de que un presupuesto básico para imputar alguna responsabilidad de determinada persona, se debe acreditar que esta realizó los hechos materia de la denuncia, o bien, que participó en su comisión.

En la especie, no existen siquiera indicios que vinculen a los referidos denunciados con la divulgación de la información que se difunde en los portales del gobierno municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, o con las publicaciones que se emiten en el perfil de la red social Facebook "**Carmen Lilia Canturosas**". En igual sentido, no existen elementos por lo menos indiciarios, de que los denunciados en referencia tengan alguna vinculación con lo difundido por medios de comunicación.

Por lo tanto, se arriba la conclusión de que el denunciante se apartó de lo previsto en el artículo 25 de la *Ley de Medios*, al no apartar los elementos idóneos para acreditar el nexo entre los denunciados y los hechos que expone en su escrito de denuncia.

Ahora bien, no deja de advertirse que algunas notas periodísticas hacen alusión a que los ciudadanos cuyas conductas se analizan en el presente apartado, participaron en una rueda de prensa, sin embargo, ya se ha determinado la licitud de dicha actividad.

Retomando la idea previa, consistente en la falta de evidencia objetiva de la responsabilidad de los denunciados respecto de los hechos materia de denuncia, lo procedente es aplicar en beneficio de los denunciados el principio de presunción de inocencia.

Al respecto, debe señalarse que la razón de ser de la presunción de inocencia es la seguridad jurídica, es decir, la necesidad de garantizar a toda persona inocente que no será condenada sin que existan pruebas suficientes que destruyan tal presunción; esto es, que demuestren su culpabilidad y que justifiquen una sentencia condenatoria en su contra.

Lo anterior es coincidente con la Tesis XLV, en la que la *Sala Superior* consideró que los principios de *ius puniendi* desarrollados por el derecho penal, resultan aplicables al régimen sancionador electoral.

Por lo anterior, es de considerarse el principio de culpabilidad, el cual constituye uno de los límites al *ius puniendi* del Estado, el cual consiste en que, para imponer una pena a un sujeto, es preciso que se le pueda culpar o responsabilizar del hecho que motiva su imposición, el cual implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento administrativo electoral sancionador, consecuencias previstas para una infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, motivo por el cual, se erige como principio esencial de todo Estado democrático, en tanto su reconocimiento, favorece una adecuada tutela de derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso.

Dicho principio se expresa en diversos adicionales, como lo es el principio de personalidad de las penas, el cual consiste en que nadie puede responder penalmente por delitos ajenos.

Así las cosas, el denunciante no aportó medio de prueba alguno tendente a acreditar la responsabilidad de los denunciados respecto de los hechos materia de la queja, no obstante que, conforme al artículo 25 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, le corresponde al denunciante la carga procesal de aportar por lo menos indicios, más allá de meras presunciones.

En efecto, de acuerdo a lo establecido por la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 12/2010, la carga de la prueba corresponde al denunciado, atentos al principio de presunción de inocencia, el cual debe observarse en los procedimientos sancionadores electorales, de acuerdo a la Jurisprudencia 21/2013, emitida por la *Sala Superior*.

Por lo tanto, lo procedente es determinar la inexistencia de las infracciones denunciadas y que le son atribuidas a los CC. Héctor Adolfo Mondragón Mass y Francisco Javier Altamirano Carrasco.

11. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.

Calificación de la falta

El Artículo 310 de la *Ley Electoral*, establece que las infracciones a la normativa electoral local serán sancionadas conforme a lo siguiente:

(...)

X. Respecto de **las autoridades, los servidores y servidoras públicas** de los poderes públicos, órganos autónomos, órganos de gobierno municipales y cualquier otro ente público del Estado, en términos del artículo 151 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de las disposiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás relativos aplicables de los mismos ordenamientos:

- a) Apercibimiento privado o público;
- b) Amonestación privada o pública;
- c) Suspensión; d) Destitución del puesto;
- e) Sanción económica; o

f) Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños y perjuicios, será de seis meses a tres años, si el monto de aquellos no excede de cien veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, y de tres años a diez años si excede de dicho límite.

Conforme al artículo 311 de la *Ley Electoral*, para la individualización de las sanciones a que se refiere este Libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
- II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución; V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la presente Ley incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal.

Se estima que, para una correcta individualización de la sanción, en primer lugar, es necesario determinar si la falta a calificar es levísima, leve o grave, y si se

incurrir en este último supuesto, precisar si la gravedad es de carácter ordinaria, especial o mayor.

Circunstancias de modo, tiempo y lugar.

a. Modo. La irregularidad atribuible a la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, consiste en la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña, así como una publicación que contiene elementos de promoción personalizada.

b. Tiempo. La publicación fue emitida el veintiséis de abril del presente año, es decir, durante la etapa de campaña del proceso electoral local en curso, el cual inició el uno de abril del año en curso y concluyó el uno de junio del mismo año.

c. Lugar. Nuevo Laredo, Tamaulipas, por medio de un perfil de la red social Facebook.

Condiciones externas y medios de ejecución. La conducta desplegada por la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, se materializó al emitir una publicación en la que se difunde un video en el periodo de campaña, la cual constituye propaganda gubernamental y contiene elementos de promoción personalizada.

Intencionalidad: Se considera dolosa la conducta, toda vez que se requiere la voluntad para difundirlo en redes sociales.

Bienes jurídicos tutelados. El bien jurídico tutelado en las normas transgredidas consiste en la equidad de la contienda político-electoral.

Reincidencia. De conformidad con el artículo 311, de la *Ley Electoral*, se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la presente Ley incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal.

En el presente caso, no se tiene registro de que la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal haya sido sancionada previamente por incurrir en difusión de propaganda gubernamental y promoción personalizada.

Beneficio. No se tienen elementos objetivos para determinar si la conducta desplegada por la denunciada implicó un beneficio.

Perjuicio. No se tienen elementos para determinar el grado de afectación a la equidad de la contienda, sin embargo, se toma en consideración la figura relevante de la denunciada, en su carácter de Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Conclusión del análisis de la gravedad. Tomando en cuenta todo lo anterior, y considerando que no se tiene evidencia de que la conducta desplegada haya afectado de manera significativa la equidad en la contienda, se estima que la conducta debe de calificarse como **leve**.

11.1. Individualización de Sanción.

Para fijar la sanción se deben considerar los elementos de calificación de la infracción, como lo es, la afectación al bien jurídico tutelado, en ese sentido, no se tiene evidencia objetiva que se hayan afectado dichos bienes de forma específica respecto de la equidad en la contienda.

Asimismo, debe procurarse que se cumpla eficazmente con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión futura de faltas similares, y con ello evitar el riesgo de afectación a los valores protegidos por las normas transgredidas.

En ese sentido, considerando que, si bien es cierto que no existen elementos para acreditar objetivamente el grado de afectación a la equidad en la contienda, y, por tanto, no procede una sanción pecuniaria, también lo es que se toma en consideración que la publicación fue difundida por la propia C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, no obstante que tiene un deber mayor de mesura y

contención, dada su investidura como titular del ejecutivo municipal, por lo que tampoco se estima proporcional imponerle la sanción mínima, consistente en apercibimiento.

Conforme a lo anterior, y considerando que no es procedente imponer la sanción mínima consistente en apercibimiento privado o público, lo procedente es imponerle la sanción consistente en **Amonestación Pública**, toda vez que dicha sanción se considera suficiente e idónea para disuadir la conducta de la denunciada.

Por todo lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO. Son existentes las infracciones atribuidas a la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, consistentes en difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña, así como la consecuente vulneración al principio de imparcialidad y promoción personalizada, por lo que se le impone una sanción consistente en **amonestación pública**, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

SEGUNDO. Inscribese a la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

TERCERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, consistentes en uso indebido de recursos públicos, y la utilización de programas sociales con fines electorales.

CUARTO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a los CC. Héctor Adolfo Mondragón Mass, y Francisco Javier Altamirano Carrasco, consistentes en uso indebido de recursos públicos, la utilización de programas sociales con fines

electorales, y la consecuente vulneración al principio de imparcialidad y equidad en la contienda, difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña, así como promoción personalizada.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 39, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM